

XAVIER GIL PUJOL

**DE LAS ALTERACIONES A LA ESTABILIDAD.
CORONA, FUEROS Y POLITICA EN EL REINO DE ARAGON, 1565-1648.**

**Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor.
Dirigida por el Dr. Don Pedro Molas Ribalta.**

Universidad de Barcelona, 1968

EL PODER REAL EN ACCION, I: CASTIGO Y PACIFICACION.

Los medios al alcance de las autoridades de Madrid y de Zaragoza eran distintos, al igual que lo eran las respectivas posturas anímicas. Conscientes de que la iniciativa sólo podía proceder de la corte, los inseguros dirigentes aragoneses procuraron que la política real fuera lo menos perjudicial posible para el reino. Así, los diputados enviaron una embajada a Felipe II a exponerle los hechos del 24 de septiembre y a implorar su real clemencia. Al propio tiempo ofrecieron a don Alonso de Vargas, que por fin había llegado a Agreda, mil cahíces de trigo y mil de cebada para suplir el escaso abastecimiento de su ejército, cantidades superiores --según se cuidaron de señalar-- a lo que permitían las normas de la propia Diputación. También los jurados de Zaragoza se pusieron en contacto con el general y le solicitaron ayuda en caso de que se produjera un levantamiento popular armado, eventualidad que se consideraba perfectamente factible dada la violenta insistencia con que se exigía el reparto de armas entre los barrios de la ciudad. El consistorio zaragozano colocó una guardia de trescientos hombres alrededor de su propio edificio y aún así el 11 de octubre se produciría un anago de motín, que no tuvo, sin embargo, mayores consecuencias.⁷⁰

⁷⁰. CODDIN, vol 12, pp. 444-451, 455-458, 462, cartas del virrey, diputados y jurados, 4, 5, 13 y 24 octubre 1591.

Semejante psicosis reinaba en Zaragoza cuando el 2 de octubre Antonio Pérez regresó clandestinamente a la ciudad tras haber deambulado por la zona de las Cinco Villas con los alguaciles del gobernador pisándole los talones. En casa de Martín de Lanuza halló seguro refugio y allí permaneció oculto durante unas semanas en que se iba a decidir la suerte de Aragón.

La junta de Madrid, donde el parecer templado de los ministros regionales de la Corona de Aragón había quedado clamorosamente desacreditado por los hechos, rechazó repetidamente la propuesta del virrey de celebrar Cortes y se pronunció por una rápida y definitiva intervención del ejército de Vargas. Sólo don Hernando de Toledo se mantuvo en su ya conocida postura de no recurrir a la fuerza armada. A pesar de la opinión de la junta, Felipe II estudió "si era a propósito, sin aflojar en la entrada del ejército, tratar de convocar Cortes para que todos entendiessen que las armas no iban contra el reino, sino para proceder, conforme al amor que le tenía, al castigo de los sediciosos".⁷⁹ Además, el rey decidió completar la acción militar con una misión civil que debería presentar una cara más benigna y contribuir a despejar recelos que el ejército iba a levantar. Varias veces desde la muerte del marqués de Almenara se había tomado en consideración el envío a Zaragoza de una persona principal, sin que nunca se llegara a efectuar. Ahora Felipe II, de nuevo en contra de la junta, estaba decidido a ello. Dominada por completo por los partidarios de medidas de dureza, la junta intentó sacar partido de la resolución real y presentó para tal misión la candidatura del marqués de Almazán, miembro de la misma notorio por sus contundentes posturas represivas. Felipe desoyó una vez más la sugerencia y optó por don Francisco de Borja, marqués de Lombay.

⁷⁹. Citado por Pidal, *Alteraciones*, II, pp. 195-196, respuesta a consulta de 9 octubre 1591. Las noticias sobre las consultas de la junta y las respuestas de Felipe II recogidas en estos párrafos proceden de Pidal, *ibid.* pp. 181, 193-200.

Al mismo tiempo la situación creada desató en Madrid acervos ataques contra el virrey, sobre todo cuando, incapaz de resistir la presión callejera por más tiempo, cedió y entregó cierto número de armas a labradores y gremios. Chinchón y Almazán arremetieron contra el infeliz obispo de Teruel tachándole de incapaz y responsabilizándole de todo lo sucedido. Los días de su permanencia en el cargo estaban contados. Al cabo de los meses la corte comprobaba por fin las desastrosas consecuencias de su política de 1589 al haber desacreditado el cargo de virrey con semejante nombramiento y con la vuelta a Zaragoza de Almenara.

Ahora, casi dos años después, se utilizó la misma táctica pero con personas y objetivos distintos. El marqués de Lombay era hijo de don Carlos de Borja, duque de Gandía, que en 1583 había sucedido al duque de Alba como general del ejército castellano que penetró en Portugal. Si éste era un dato más del grado en que la pasada experiencia portuguesa estaba influyendo a perfilar la política aragonesa actual, las instrucciones entregadas a Lombay le encarecían delicadeza hacia la agitada situación del reino, tal como sus autoridades tendrían ocasión de conocer en su momento. A todo ello iba a añadirse en esta ocasión la intervención militar.

A mediados de octubre el ejército de Agreda empezaba a cobrar perfiles definidos. Lo integraban un total de catorce mil infantes y mil quinientos soldados de caballería. Se trataba, por tanto, de un crecido contingente militar, pues si era claramente inferior a los cerca de cuarenta mil hombres inicialmente dispuestos para la expedición de Portugal, se acercaba a los diecisiete mil del ejército de Alejandro Farnesio que al final no pudo participar en la jornada de Inglaterra de tres años antes. Salvo unos ochocientos que habían combatido en la Armada Invencible, eran tropas bisoñas y entre ellas figuraban contingentes enviados por señores y prelados castellanos. Deseoso de evitar actos de pillaje, Vargas mantenía la

disciplina entre las filas a rajatabla.⁸⁰ El 15 de octubre Felipe II escribió desde el Escorial al conde de Morata y a cada una de las ciudades y villas del reino anunciándoles la entrada del ejército:

La obligación que tengo a mirar por la quietud dese reino y responder por la auctoridad del Sancto Oficio y de la justicia, no puedo dejar de dar su lugar a lo que estos respetos piden, aunque será con mucho cuidado de mirar que no padezca nadie de los que han tenido buen celo a cumplir con sus obligaciones, que se sabe que son los más y pocos los que lo han alterado. Y hallándome con las fuerzas que he juntado para Francia, para efectos del servicio de nuestro Señor y bien de la Cristiandad, siento mucho que haya sido menester detenerlas hasta tener puesto en estas cosas de casa el remedio que conviene. Deseando que le haya en el respeto que se debe al Sancto Oficio y en la guarda de vuestros fueros que se quebrantan con términos y por personas tan escandalosas y perjudiciales a la antigua fidelidad dese reino, he querido acudir al reparo de todo, pareciéndome que no satisfacía con mi obligación si enviaba este ejército a otros reinos, aunque por tan buenos fines y tan justa demanda, dejándola tal en los míos, hasta que quede restaurado el respeto al Sancto Oficio de la Inquisición, como es menester en tiempos tan peligrosos, y el uso y ejercicio de vuestros fueros sea libre, de manera que nuestro Señor sea dello servido y vosotros viváis con la seguridad que procuro que goceis. Y para que no haya pesadumbre ni molestia a la entrada del ejército, se hará con el cuidado que conviene.⁸¹

La anunciada entrada del ejército tuvo que esperar aún un breve tiempo, pues a los pocos días llegó a la corte un informe del aposentador Esteban de Ibarra dando cuenta de que una gran partida de uniformes y otros pertrechos no estarían disponibles hasta finales de mes.⁸² Este retraso iba a resultar crucial, pues dio tiempo nada menos a que en Zaragoza se decidiera resistir al ejército real.

Al conocerse el contenido de la carta del rey una gran agitación sacudió la capital. Mientras en el resto del reino la nota dominante fue el temor a los destrozos y castigos que comúnmente acompañaban a toda intervención militar, en Zaragoza los caballeros perezistas y un grupo de vecinos, en medio de asfixiantes rumores de que tres mil soldados castellanos se hallaban

⁸⁰. Luna, *Comentarios*, pp. 181-182, 200.

⁸¹. La carta a Morata se encuentra en CODDIN, vol. 12, p. 460-461; la carta a las universidades, en Céspedes y Meneses, *Historia apologética*, pp. 162-163.

⁸². AJS, Estado, leg. 168, nº 28-32, escrito de 14 octubre 1591, que contiene además un presupuesto para mantener al ejército durante dos meses.

ya en el interior de la Aljafería, exigieron a los diputados y al Justicia que, conforme estipulaban los fueros, defendieran el reino de aquella invasión.

Los fueros invocados eran el "De inunitate ecclesiarum et monasteriorum", promulgado por Jaime II y las Cortes de 1300, que autorizaba a resistir a los oficiales del rey en caso de que cometieran contrafuero, y sobre todo el "De Generalibus Privilegiis Regni Aragonum", establecido por Juan II y las Cortes de 1481. Este último fuero, integrado en una serie de medidas que en estas Cortes coronaron la trayectoria ascendente del Justiciazgo en atribuciones y prestigio, estaba orientado a acabar con las frecuentes incursiones en territorio aragonés de fuerzas de somatén locales catalanas y valencianas en persecución real o supuesta de criminales huídos de esos países vecinos. A tal efecto el fuero ordenaba

que qualesquiere oficiales o personas estrangeras que no sean del Regno de Aragón que en qualquiera manera entraran en el dito Regno persiguiendo o alcançando algunos malfeytores por tomar aquellos o sacarlos del dito Regno, o por exercir jurisdicción alguna o fazer algunos de los actos sobreditos, o fazer daño alguno dentro del dito Regno, que ipso facto incurran en pena de muerte, de la qual puedan seyer acusados (...) En res menos, que el lusticia de Aragón con los Diputados del dito Regno o mayor parte de aquellos con que en di aya un de cada braço, puedan e ayan de convocar a espensas del dito Regno las gentes del dito Regno que les parecerá necessarias para resistir a las sobre ditas cosas mano armada.⁸³

Este fuero cuadraba con la situación del momento más en el texto que en el objetivo, y en realidad no permite hablar de una explícita formulación de la doctrina aragonesa de resistencia al rey. Sin embargo, la invocación del fuero era más la anécdota que el fondo de la cuestión, pues éste se encontraba en la tradición contractualista de las relaciones entre Aragón y sus reyes y sobre todo en la elaboración mitológica de los fueros de Sobrarbe.

⁸³. *Fueros de Aragón*, I, pp. 21-22.

La tensa situación política de aquellos años impulsó una reactivación de las actitudes aragonesas de resistencia, que parecían dormidas o caídas en desuso entre los tratadistas y anticuaristas inmediatamente anteriores. Jerónimo Zurita, por ejemplo, había evocado la batalla de Epila de 1347 entre la Unión y Pedro IV como el último caso conocido de resistencia armada, en tanto que el *Repertorium fororum* de Miguel de Molino y la *Práctica iudiciaria* de Pedro Molinos delataban cierta ambigüedad acerca de las doctrinas autóctonas de resistencia. Para ambos tratadistas la expresión resistencia se refería en gran medida a la de los vasallos de señorío contra los oficiales de sus barones, y, en efecto, el reciente fuero de 1565 que castigaba con pena de muerte a los vasallos rebeldes hablaba de resistencia armada por parte de los mismos.⁸⁴ Tal acepción hacía que el término resistencia resultara incómodo. En cambio, no sucedía lo mismo con el viejo fuero "De Generalibus Privilegiis Regni Aragonum", ahora invocado ante las autoridades del reino, que en otro pasaje declaraba que todo contingente catalán o valenciano "pueda seyer resistido por qualesquiere officiales e singulares personas del dito Regno, sin pena alguna". Por otra parte, Miguel de Molino recogía además el fuero "De inmunitate ecclesiarum", también invocado ahora, y otras disposiciones sobre oficiales castellanos u oficiales nombrados sin cumplir los requisitos forales, como casos de resistencia foral legítima. La postura, pues, era reconocida, pero parecía haber cierto pudor en utilizar la expresión y, sobre todo, no aparecían referencias a la resistencia frente al propio rey. Hablando de las libertades del reino, el mismo Molino afirmaba que los aragoneses "possunt eas impune defendere etiam contra dominum regem, sine eo quod dicantur resistentes". Y años después, tras haberse vivido los hechos de 1531, Argensola formuló una declaración de la doctrina que, aun muy

⁸⁴. Zurita, *Anales*, 12 parte, libro VIII, cap. 29 (ed. Canelles, IV, pp. 145-146), comentario cuyo texto cito en n. 122 del primer capítulo, Molino, *Repertorium fororum*, ff. 286-287; Molinos, *Práctica iudiciaria*, pp. 365-368; *Fueros de Aragón*, "De rebellione vassallorum", I, pp. 410-411.

explícita, siguió eludiendo el caso de un enfrentamiento con la corona: "En Aragón se cree que cuando las provisiones del Justicia de Aragón no son obedecidas, se pone el derecho en las armas, y que sin pena las puede defender cada uno".⁶⁵

Llama la atención que las vigorosas corrientes constitucionalistas aragonesas del siglo XVI no elaboraran con claridad una doctrina de resistencia sin ambages. Pero si los textos no la acababan de ofrecer, sí se encontraba en la calle. Un pasquín de 1591 rezaba:

El rey que debaxo mano
tiranica libertades
no le offendan las verdades
si le tratan de tirano

No se espante si villanos
arrebatando sus fueros
que pues no hay fe en caballeros
los defiendan con sus manos.⁶⁶

Tiranía y resistencia eran dos caras de una misma moneda, que en Aragón se manifestaba dando vivas a la libertad como los que resonaron por las calles zaragozanas el 24 de mayo y el 24 de septiembre de aquel año. El "apellidar libertad" era algo que solía hacerse en ocasiones parecidas, y así había sucedido, por ejemplo, en 1562 con motivo de unos roces entre la Corte del Justicia y fuerzas del municipio de Zaragoza.⁶⁷ "Libertades se llaman los fueros de este reino --advertía después de 1591 un cauto tratadista aragonés deseoso de minimizar los comentarios de otro escritor al respecto-- y de aquí inferirá este autor que quando la gente apellidaba libertad no era su intento negar su obediencia a su rey, sino que se guardase el orden de los fueros jurados por los reyes y por los súbditos."⁶⁸

⁶⁵. Molino, *Repertorium fororum*, ff. 287-289, 207v (que contiene la cita); Argensola, *Información*, p. 33. Para el fuero citado, véase nota 83.

⁶⁶. AGS, Estado, leg. 339, libro 2, ff. 39, 46v.

⁶⁷. Carrasco Urgoiti, *Problema morisco*, pp. 71-72.

⁶⁸. Argensola en sus notas a Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II*, III, p. 554, nota 1. El propio Argensola lo repite en otro de sus trabajos (tal vez "no quería significar salir de la jurisdicción del rey, sino que

Más o menos elaborada, la doctrina aragonesa de resistencia a fines del siglo XVI tenía un neto carácter contractual medieval, plenamente integrado en las ideas tradicionales de resistencia al tirano tan populares en la Edad Media, ideas que había recibido su mejor desarrollo en el *Policraticus* de Juan de Salisbury.⁸⁹ En este sentido, la aragonesa, aunque inequívoca, carecía de la novedad y fuerza que el luteranismo y calvinismo políticos imprimieron a doctrinas y actitudes de resistencia en otros países de la Europa contemporánea. Las profundas controversias ideológico-religiosas de la época y el activismo militante de ministros calvinistas dotaron a los resistentes europeos de mediados y finales del siglo XVI de un potencial operativo desconocido hasta entonces.⁹⁰ Incluso en Castilla, donde las doctrinas constitucionalistas habían perdido fuerza con el correr del siglo,

viviessen los fueros y leyes"), donde, sin embargo, al referirse a los hechos posteriores, habla abiertamente de resistencia armada al ejército castellano: *Información*, pp. 90-91, 111-112, 118. Todas estas matizaciones hay que situarlas en las especiales circunstancias en que se efectuaron, años después de los hechos. Trato de ello en el capítulo 3.

⁸⁹. Juan de Salisbury, *Policraticus*, ed. de Miguel Angel Ladero, Madrid, 1984, libros 17 a 21, pp. 714-757. Para comentarios generales sobre el tema, véase Ullman, *History of political thought*, pp. 12, 79.

⁹⁰. Para una amplia exposición de las distintas posturas de resistencia influidas por las crisis religiosas europeas, véase Skinner, *Foundations of modern political thought*, II, parte 3. La militancia religiosa ha sido señalada como poderoso elemento organizativo de distintos grupos de rebeldes: H. G. Koenigsberger, "The organization of revolutionary parties in France and the Netherlands during the sixteenth century", en su *Estates and revolutions*, cap. 9, trabajo cuyas directrices son seguidas por Robert M. Kingdon, "The political resistance of the Calvinists in France and the Low Countries", *Church History*, 27 (1958), pp. 220-237. Con carácter general Michael Walzer presenta a los pastores calvinistas como una élite intelectual y revolucionaria con ramificaciones internacionales, creadores de un nuevo tipo de actitud y pensamiento políticos, y lo ilumina con los casos concretos de los hugonotes franceses y los exiliados ingleses de María Tudor: *The revolution of the saints. A study in the origin of radical politics*, Cambridge, Mass.-Londres, 1962², caps. 2 y 3. A este respecto, Skinner reduce el carácter de novedad señalado por Walzer y observa el componente igualmente radical de la tradición católica del siglo anterior representada por Bartolo, Ockham, Gerson y otros: *Foundations*, II, p. 323. Parecidamente, Kelly observa el eclecticismo de fuentes en los monarcómacos hugonotes: *Beginning of ideology*, p. 313. Por último, Mack Crew presenta a los ministros calvinistas de los Países Bajos relacionados con la destrucción de imágenes de 1566 no como vanguardia revolucionaria remuelta a aplicar directrices calvinistas, sino como personas apenas organizadas que, ante el que parecía hundimiento del status quo político e intelectual, propugnaron una restauración del orden, imbuidos de legitimismo y legalismo: *Calvinist preaching*, caps. 5 y 6.

el impacto de esta polémica en pensadores como Domingo de Soto y, ya a caballo con el XVII, Francisco Suárez y sobre todo Juan de Mariana permitió que la teoría castellana del tiranicidio alcanzara una claridad inaudita.²¹ Aragón, carente de tales factores, conoció una variante particular del derecho de resistencia, inyectada de nacionalismo. Pero, a no tardar, la ausencia de disyuntivas religiosas se haría notar en la evolución política del reino.

Ante el requerimiento de que fueron objeto, el Justicia y los diputados encargaron a una comisión de once abogados un informe sobre la anunciada entrada del ejército de Vargas. Atendidos la naturaleza del mismo, los graves daños físicos y políticos que cabía esperar de su intervención y las disposiciones orales aludidas, el 31 de octubre la comisión declaró contrafuero la entrada del ejército y por consiguiente la obligación de diputados y Justicia de hacerle frente y rechazarlo con los medios que fueran precisos, "salva siempre la fidelidad del Rey nuestro Señor y no sin aquélla". Los diputados aceptaron el dictamen y lo comunicaron a la Corte del Justicia, cuyos lugartenientes estudiaron también el caso. Batista de Lanuza recomendó al Justicia que sus deliberaciones tuvieran lugar fuera de Zaragoza para, así, verse libres de la presión ambiental, pero Lanuza desoyó el consejo y los lugartenientes, insistiendo en que su opinión era sincera y que no estaba mediaticada por las circunstancias del momento, declararon asimismo contrafuero la entrada de las tropas.

En consecuencia, al día siguiente el joven Justicia ordenó a cada universidad del reino que para el 5 de noviembre enviaran a la capital un determinado número de hombres dispuestos para la guerra. Escribió también a Felipe II para informarle del caso, dejando claro que tal decisión se debía a

²¹. Para las ideas castellanas medievales, véase Valdeavellano, *Historia de las instituciones*, pp. 425, 428-429; y para las vigentes en los siglos XV y XVI, Maravall, *Estado moderno*, I, pp. 382-385. Sobre los pensadores citados en lo que aquí atañe, véase Hamilton, *Political thought in sixteenth-century Spain*, pp. 61-64. Trato con más detalle de Suárez y Mariana en el capítulo 3.

que el ejército "viene a esta ciudad a castigar los de ella y ser tan contrario a los fueros y leyes que VM y sus predecesores, por su real clemencia, tienen jurados (...) Yo siento en extremo que las leyes y fueros que tengo juradas me necesiten a ello", y acababa suplicándole que se apiadara del reino.⁸² Por último, se despacharon unos alguaciles a la raya fronteriza con objeto de notificar a Aiczo de Vargas que conforme a fuero incurría en pena de muerte si penetraba con sus hombre en Aragón. Cuando un ejército cruzaba el reino era práctica habitual enviar desde Zaragoza comisarios para guiar a las compañías durante el recorrido, pero en esta ocasión se dieron expresas órdenes de no hacerlo para que quedara manifiesto a todos el carácter ilegal de la acción.

En un último intento de evitar la entrada del ejército, el duque de Gandía escribió desde Valencia a don Juan de Idiáquez, alto ministro de la corte, encareciendo una política benigna para Aragón. Recelaba Gandía de que medida tan severa tendría malas repercusiones en Cataluña y Valencia, territorios dolidos -- recordó-- por la falta de sensibilidad foral con que eran gobernados, y también en Castilla, donde habían surgido las preocupantes protestas contra los millones; Portugal e Italia, proseguía, verían una ocasión dorada para sublevarse, "viéndonos acá turbados y embarazados con las guerras dentro de nuestras casas. Las demás cosas de Flandes, Francia e Inglaterra, V.S. las sabe, y ellas mismas dicen cuán poco ha menester el rey nuestro señor buscar más guerra".⁸³

De nuevo el temor al contagio revolucionario se cernía sobre los centros de decisión, agravado ahora por noticias de que el ejército que el Justicia había convocado en Zaragoza iba a tener de doce a catorce mil soldados y que aún se esperaban otros refuerzos.⁸⁴ Ante semejantes perspectivas de un

⁸². Citado por Pidal, *Alteraciones*, II, pp. 444-445.

⁸³. Citado por Luna, *Comentarios*, pp. 178-179.

⁸⁴. Luna, *ibid.*, p. 183; AGS, Estado, leg. 168, papel de un confidente anónimo al rey, sin fecha.

enfrentamiento bélico en toda la regla, Felipe II encargó el 3 de noviembre otro informe a la junta sobre los pros y los contras de la entrada del ejército, e incluso se pensó en enviar además a Aragón parte o la totalidad de la guarnición de Perpignan. Y si bien esto último no llegó a realizarse, la junta respondió inmediata y contundentemente subrayando la perentoria necesidad de que Vargas iniciara su misión sin más tardanza.⁸⁵

La suerte estaba echada. Felipe II envió a Agreda órdenes de emprender la marcha, completadas por instrucciones al marqués de Lombay sobre su cometido. El marqués debería ponerse en contacto con todas las autoridades civiles y religiosas del reino, persuadirles de que el ejército no iba a ejercer actos de jurisdicción --extremo explícitamente rechazado en el fuero de 1461-- sino simplemente a apoyar las fuerzas de la justicia, y mostrarles "cuán en su mano tienen la benignidad y el rigor y cuán ciegos estarán los que no atendieren al desengaño y a su quietud".⁸⁶

Aquellos mismos días los diputados aragoneses y los jurados de Zaragoza escribieron emocionadas cartas a sus homólogos catalanes y valencianos para informarles de la decisión tomada de resistir al ejército castellano y solicitarles, en aras de la tradicional solidaridad entre las provincias hermanas de la Corona de Aragón, ayuda militar en tan apretada ocasión. La ciudad de Valencia contestó recomendando a las autoridades aragonesas que cesaran de inmediato en su disparatado intento y que pidieran humilde perdón al rey. La Diputación catalana y el Consell de Cent barcelonés, en cambio, estudiaron detenidamente el caso, pero, enzarzados como estaban en un vidrioso conflicto doméstico que parecía hallarse en un callejón sin salida, optaron por una postura de mediación ante el rey y demás personas de la

⁸⁵. Para la consulta de la junta y su respuesta, véase Pidal, *Alteraciones*, II, pp. 241-242. La idea de usar las tropas de Perpignan se encuentra en AGS, Estado, K 1708, nº 88, escrito del capitán Pedro de Velasco al rey, 4 noviembre 1551.

⁸⁶. ACA, CA, leg. 131, escrito del rey al Protonotario, 1 noviembre 1551; CODDIN, vol. 12, pp. 491-498, instrucciones a Lombay, 5 noviembre 1551.

familia real. Por medio de cartas y de un enviado especial solicitaron ante todos ellos la detención del ejército y una solución clemente para sus desdichados vecinos.⁹⁷

Si la respuesta recibida de catalanes y valencianos dejó mucho que desear para los angustiados dirigentes de Aragón, peor aún les debió parecer el muy escaso eco que su solicitud de soldados despertó en las poblaciones del propio reino. Sólo Jaca, Daroca, Bielsa, Puértolas y el valle de Gistain prometieron enviar la ayuda requerida, mientras que en Teruel la cuestión provocó un violento conflicto local. Las autoridades turolenses estaban indecisas sobre la conducta a seguir y argüían que el fuero de Serúveda, vigente aún en la zona a pesar de los prolongados intentos de la corona por anexionarla a la foralidad del resto de Aragón, no contemplaba la posibilidad de resistir a las fuerzas del rey. Gran número de turolenses, sin embargo, apoyaban el envío de fuerzas y tras un motín que se saldó con un par de muertos obligaron a los jurados a obrar en este sentido.

El sentir global del reino era bien distinto al de la capital. No sólo el conflicto había estado localizado desde el principio en Zaragoza, sino que en fases anteriores del mismo las universidades habían ya manifestado su lealtad al rey, y aún en los días pasados acababan de enviar a la corte, siguiendo sugerencias de Vargas, unos síndicos para pedir al rey en representación de todas ellas clemencia y que no entrara el ejército. Quejosas de los continuados abusos del odiado Privilegio de los Veinte

⁹⁷. Las varias cartas cruzadas al respecto durante la primera quincena de noviembre se encuentran en ACA, Generalidad, Deliberaciones, N-155, ff. 629v, 633, 637v, 640, 647-648v; AHMB, Consell de Cent, Deliberaciones, II-100, ff. 183-185; y Lletres Closes, VI-67, ff. 28-32v; BC, ms. 219, ff. 5, 7; *Dietari del Antich Consell Barceloní*, VI, pp. 336, 338-340; y AGS, Estado, leg. 339, libro 2, f. 224. Para la postura de Valencia, véase Pidal, *Alteraciones*, II, p. 268. También Tortosa y Lérida se pronunciaron en contra de ayudar a los resistentes aragoneses: Pidal, *ibid.*, y Elies Serra Ràfols, "Lleida i les torbacions de l'Aragó (Un episodi de la decadència)", *Revista de Catalunya*, 3 (abril 1926), pp. 396-400. Desarrollo con mayor detenimiento estos hechos en mi "Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins", *Actes del Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1964, II, pp. 125-131.

zaragozano, precisamente uno de los factores que habían contribuido a deteriorar la convivencia en los últimos años, y temerosas de que el ejército no hiciera distinciones entre la rebelde Zaragoza y el resto del reino, las ciudades y villas aragonesas se desentendieron casi por completo de la suerte de la capital.

Tampoco los grandes nobles acudieron a la llamada del Justicia ni se llevaron a cabo los rumoreados planes de armar a los moriscos. El ejército foral, lejos de tener los catorce mil hombres anunciados, se quedó en unos mil quinientos. La cifra, dadas las circunstancias, no dejaba de ser estimable, pero aquellas tropas eran muy desiguales, integradas por zaragozanos y lacayos de los caballeros fueristas. Se formó un consejo de guerra encargado de dirigir sus operaciones, del que eran miembros el Justicia, Aranda, Villahermosa, Luna y la mayor parte de esos señores. Aranda y Villanueva, titulares de dos casas con una prolongada tradición de rivalidad en asuntos domésticos, eran los únicos miembros de la alta nobleza que habían permanecido en Zaragoza tras el 24 de septiembre, y los avatares de aquel otoño les llevaron a trabar una relación de ansiedad. El conde, de carácter más resuelto, se había mostrado inclinado a la causa fuerista, pero la radicalización de los acontecimientos le había vuelto más aséptico, y ahora uno y otro prefirieron consultar con el virrey la conveniencia de integrarse en el consejo de guerra. Al indicarles éste que desde el mismo podrían ser de mayor servicio al rey intentando controlarlo, ambos nobles pasaron a formar parte del consejo.

El 6 de noviembre el ejército castellano cruzó por fin la raya aragonesa. Lo hizo por dos puntos. Don Alonso de Vargas bordeó las frondosas laderas del macizo del Moncayo con una dotación pequeña, contando con la inestimable ayuda como guía de don Francisco de Gurrea y Aragón, que ya con anterioridad había establecido con él cordial correspondencia, acompañado de varios de sus propios vasallos venidos de sus estados en la cercana

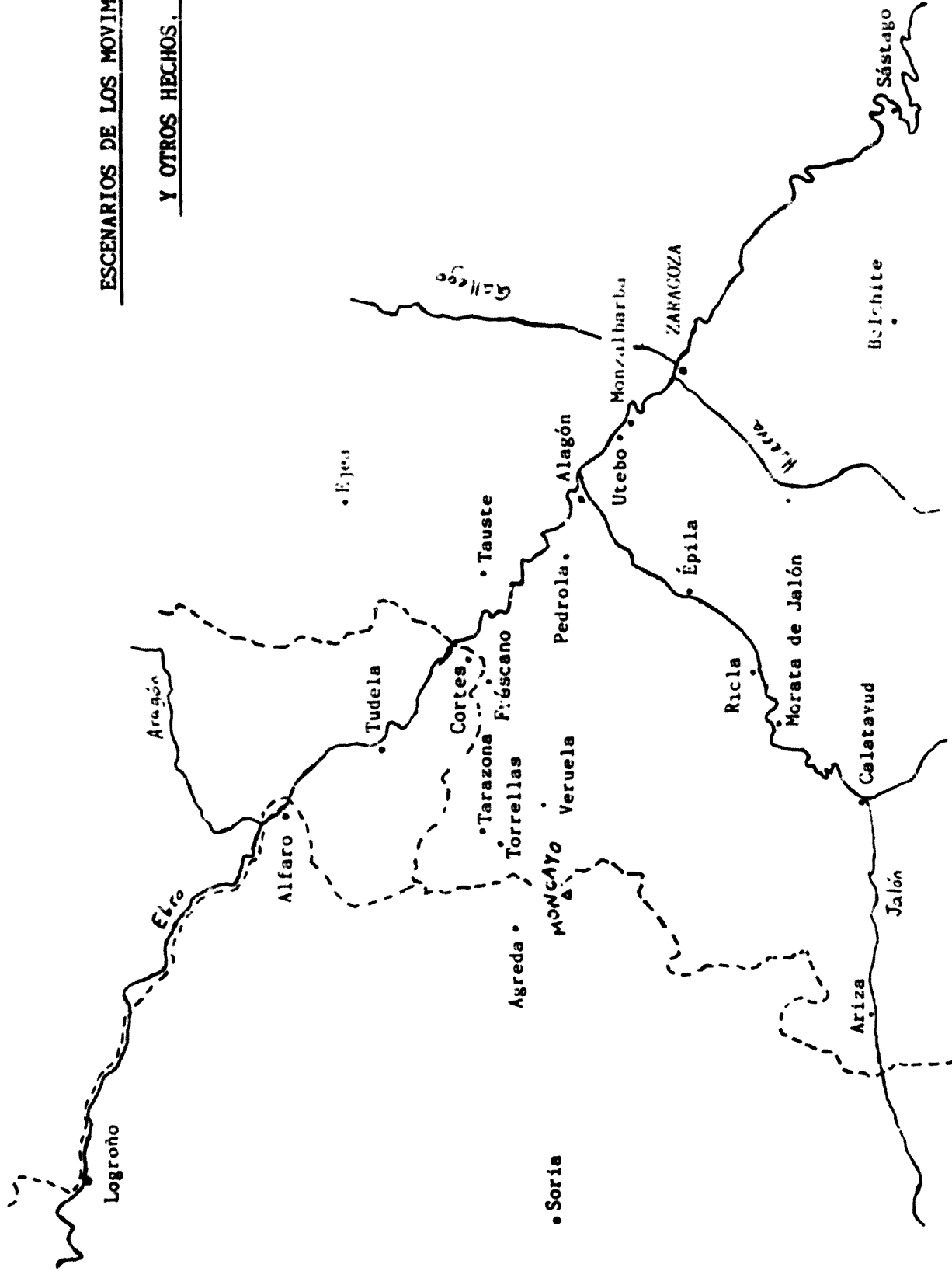
Torrellas. El grueso del ejército y sus piezas de artillería entraron bajo la dirección de don Francisco de Bovadilla por los llanos navarros de Tudela y Cortes, y, a pesar de las lluvias, ambas columnas se reunieron sin dificultad el día 8 en Fréscano. Pronto se desvaneció entre las filas el temor a encontrarse con emboscadas o con ataques en toda la regla, tal había sido el impacto de la noticia de que el reino se aprestaba a defenderse. Tampoco las aguas del río Huecha fueron desviadas, según se había ideado, para provocar una inundación que cortara el paso al invasor, práctica esta bien conocida en las guerras de Flandes, ni fue destruido el vital puente de Alagón sobre el Jalón, cerca de su desembocadura al Ebro. Antes al contrario, aconsejados seguramente por el miedo, los pueblos del recorrido dieron buena acogida y víveres a Vargas, quien se cuidó de resaltar este hecho ante el rey. Al mismo tiempo, el marqués de Lombay llegaba a Calatayud en cumplimiento de su misión y se puso pronto en contacto con Vargas. En Fréscano el gobernador del reino, el más decidido valedor aragonés de la operación militar, se unió a ella, y el general recibió al obispo de Barbastro y a un noble aragonés, así como una misiva de los diputados, todos suplicando detener la marcha del ejército, por lo menos hasta la llegada de Lombay a la capital.⁹⁹

Entretanto en Zaragoza el 8 de noviembre se efectuó una revista a las tropas forales en el Campo del Toro, explanada intramuros cercana a la puerta del Portillo. Durante la misma Heredia sospechó con razón que Aranda y Villanueva tenían propósito de abandonar la ciudad y la causa fuerista y se lo echó públicamente en cara. Ello dió lugar a un gran abucheo por parte de aquella irregular soldadesca, del que no se libraron ni siquiera el Justicia ni don Juan de Luna. Aquella noche los dos nobles huyeron de la ciudad bajo la lluvia descolgándose por los muros y al día siguiente, camuflados en un

⁹⁹. Las noticias sobre la marcha del ejército proceden de Luna, *Comentarios*, pp. 180 y ss.; CODORNÍ, vol. 12, pp. 504-506; y AMZ, ms. 53, ff. 18-20.

ESCENARIOS DE LOS MOVIMIENTOS DE TROPAS

Y OTROS HECHOS, OTOÑO 1591



carronato morisco, llegaron a Épila, villa de' de Aranda. Ese mismo día el Justicia salió de Zaragoza al frente de su tumultuoso ejército enarbolando el pendón de San Jorge, ensaña del reino, y se dirigió a Monzalbarba y Utebo, aguas arriba del Ebro, al encuentro de Vargas. En Zaragoza sólo quedó el virrey. Pero el día 9 de noviembre el Justicia y don Juan de Luna, en vista de la poca confianza que les inspiraban las fuerzas forales y de que Vargas avanzaba sin la menor resistencia, huyeron a Épila, donde se reunieron con Aranda y Villaherrosa. Ante la defección de los dos caudillos las indisciplinadas tropas de Utebo se dieron a la desbandada.

Aquellas llanuras de la orilla derecha del Ebro contemplaron de nuevo, como había sucedido en la decisiva batalla de Épila de 1347, la derrota del ejército del reino de Aragón ante el de su rey, aunque ahora sin llegarse siquiera a producirse choque alguno. En significativa coincidencia, pocos días antes el conde de Morata, desde la calma de su casa en Morata de Jalón y en su recomendación al rey de que hiciera caer todo el peso de la justicia sobre los rebeldes, escribía: "No será cosa nueva en este reino quebrar los Reyes fueros, pues otros muchos con menos ocasión que ésta lo han hecho, como puede V.M. mandarlo ver en los Anales de Zurita."⁸⁸ Mirar atrás en la historia, ejercicio que tantas y tantas veces se había hecho para resaltar los fueros y las libertades de Aragón, tenía en aquellas agobiantes fechas presagios sombríos.

Alonso de Vargas había llegado a Pedrola, feudo de los Villaherrosa, desde donde invitó a los reunidos en Épila a unirse a él y hacer en su compañía el resto del camino hasta la capital. En vano porfió don Francisco de Gurrea para que su hermano, su cuñado y los demás así hicieran, consciente de la importancia de regresar a Zaragoza de la mano del vencedor. Pero los de Épila permanecieron en la amurallada población y desde allí dirigieron un escrito a todo el reino justificando su abandono del ejército foral en Utebo

⁸⁸. CODOIN, vol. 12, pp. 507-510, carta de Morata, 10 noviembre 1591.

y prometiendo seguir obrando en servicio del rey y del bien de Aragón. Más avisado fue, en cambio, Antonio Pérez, quien ante el curso de los acontecimientos huyó definitivamente de Zaragoza la noche del 10 de noviembre con la ayuda de don Martín de Heredia, y, haciendo buenos los temores de Felipe II, se encaminó hacia los pasos fronterizos pirenaicos acompañado de su fiel Gil de Mesa.

El momento de la huida no pudo ser más oportuno, pues a los dos días, el 12 de noviembre, el ejército castellano entró en Zaragoza. Antes de proceder a ello, Vargas recibió a los jurados de la ciudad, que aceptaron la entrada, y en Casetas, aldea de las afueras, se dispuso el orden de parada. Precedido por el alcaide gobernador Cerdán, el grueso del ejército entró en Zaragoza en formación de desfile pero con las armas cargadas y las mechas a punto en prevención de posibles sorpresas. Las tropas se dividieron en varias unidades, que ocuparon con rapidez el Coso, las plazas del Mercado y de la Sec, la iglesia de la Magdalena y el puente sobre el Ebro. Varias piezas de artillería quedaron emplazadas en esquinas estratégicas de la ciudad. Una vez efectuada la ocupación, entró Alonso de Vargas en compañía de sus altos oficiales y del virrey, diputados y jurados.¹⁰⁰ La rebelión aragonesa, o, mejor dicho, la rebelión de unos cuantos de los dirigentes políticos del reino y de parte de la población zaragozana, había sido sofocada sin dispararse un solo tiro.

* * *

El fulminante éxito de la tan debatida intervención militar y su aplastante impacto psicológico --"es causa", se lamentaban los jurados de Zaragoza, "de verlo (al reino) en el peor estado que después que es de

¹⁰⁰. AMZ, ms. 55, ff. 20v-21v.

christianos se a visto"---¹⁰¹ colocaron a Felipe II en una situación de fuerza ante Aragón, de la que no había gozado en ningún otro momento en su ya largo reinado. Mediante el uso del castigo y del perdón, esas dos supremas prerrogativas de la realeza, tenía ahora ocasión de hacer buenos "el amor que he tenido yo a aquel reino y el cuidado de guardarles sus fueros en casi cincuenta años ha que me juraron y les gobierno", sentimientos que justamente el día anterior a la entrada de Vargas en Zaragoza había proclamado en su carta a las universidades del reino.¹⁰²

Los hechos inmediatos y las continuas propuestas de todo tipo acabarían por perfilar el rumbo a seguir. Las llanuras centrales estaban pacificadas, pero la reacción de las turbulentas montañas septentrionales era incierta, tanto más cuando se supo de la huida de Antonio Pérez hacia ellas. Por otra parte, los reunidos en Épila, a los que se habían unido varios capitanes de las desaparecidas tropas forales, decidieron permanecer allí, desestimando la idea de trasladarse a parajes de orografía más rugosa que les proporcionara mayor seguridad, y se constituyeron en junta. Y con fecha de 13 de noviembre el Justicia hizo público un manifiesto donde afirmaba que para evitar la desaparición del reino como tal y en tanto el ejército forastero siguieran en territorio aragonés, "hemos acordado recogernos a esa ciudad y allí llamar las personas que nos parecerán más a propósito para confabular lo que conviene a la conservación de los fueros y leyes deste Reino".¹⁰³ A tal efecto enviaron agentes a Zaragoza para invitar a los lugartenientes de la Corte del Justicia y a los diputados a que se unieran a ellos, pero unos y otros rechazaron la oferta y los jurados no les permitieron fijar carteles del manifiesto en las calles de la ciudad. Tampoco obtuvo la junta de Épila apoyo de otras poblaciones, situación ante la que sus miembros decidieron

¹⁰¹. BC, ms 219, f. 3, escrito de los jurados, 3 octubre 1591, comentando la anunciada entrada del ejército.

¹⁰². CODICIN, vol. 12, p. 512, el rey al Vicecanciller, 11 noviembre 1591.

¹⁰³. Citado por Argensola, *Información*, pp. 128-132.

seguir las reiteradas solicitudes de la madre del Justicia y de don Francisco de Gurrea y regresar a Zaragoza. Sólo el receloso don Juan de Luna prefirió vagar por el reino y acabó finalmente en el monasterio catalán de Poblet.

Vistos el buen clima que el tacto de Vargas había logrado crear en la capital y el paulatino regreso de sus moradores refugiados en el campo ante el avance militar, entre ellos el lugarteniente Batista de Larusa, el Justicia se reincorporó confiado a su despacho, completamente ajeno a la muy negativa impresión que el intento de gobierno provisional resistente había causado en la corte.

Vargas estaba llevando a cabo en Zaragoza una política de reconciliación que empezó a persuadir a propios y extraños de que el ordenamiento forzoso no corría riesgo alguno. Al mismo tiempo, en varias cartas al rey informándole de la calma que reinaba en Aragón se pronunció por acompañar el necesario castigo de los culpables con gestos que dejaran bien clara la voluntad real de conservar los fueros, "que es en lo que pierden el juicio". Y en este sentido recomendó prohibir a la Inquisición inmiscuirse en cuestiones ajenas a su jurisdicción, como venía siendo habitual, y nombrar un virrey capaz y aragonés, cargo para el que sugería nada menos que al conde de Aranda, convencido de que, por molesta que pudiera parecer la idea, iba a reportar beneficios ¹⁰⁴

Pero también llegaban a la corte opiniones opuestas. El maestro de campo Bovadilla abogó ante Chinchón por una política contraria a la de su superior militar. A no ser por la presencia del ejército, decía, el reino volvería a sus andadas, encaminadas al objetivo último de no tener rey de modo que consideraba preciso aplicar los frenos pertinentes: derribar la muralla de Zaragoza y arrasar el barrio de labradores, ocupar militarmente y fortificar

¹⁰⁴. Sobre la opinión en Zaragoza a tenor de la actuación de Vargas, véase BN, ms. 1762, f. 45, carta de Pedro de Latrás a Juan de Luna, 19 noviembre 1591. Las cartas de Vargas al rey, fechadas a 16, 19 y 24 noviembre 1591, se encuentran en CODICIN, vol. 12, pp. 522-528, 532-534.

el Pirineo y finalmente reducir Aragón a las leyes de Castilla. Parecidamente, el inquisidor Molina de Medrano pugnaba por aprovechar la ocasión y extender los poderes del Santo Oficio aragonés.¹⁰⁸

La disyuntiva entre políticas contemporizadoras o enérgicas eran tan aguda ahora como lo había sido antes de pacificar el reino, y así se puso de manifiesto otra vez en la junta de Madrid. El éxito de la misión militar había fortalecido la posición de sus miembros partidarios del rigor, que volvió a ser la opinión mayoritaria. De esta manera, mientras el Consejo de Aragón quedaba prácticamente apartado del debate, Vázquez, Chávez, Almarán y los otros halcones de la junta recalcaron el significado de la breve pero fatídica junta de Épila como corolario de todo lo sucedido con anterioridad e insistieron en la necesidad de aplicar castigos ejemplares por medio de ministros castellanos y de levantar una poderosa fortaleza junto a Zaragoza para asegurar el sometimiento de ciudad y reino. Vázquez de Arce, con su apariencia meliflua y terrible carácter que le ganaron el sobrenombre de "ajo confitado", fue el más explícito:

Don Alonso (de Vargas) no aconsejaba lo que convenia al servicio de S.M. (...); ha habido muchos cuyas culpas son notorias y contra éstos no es menester orden judicial ninguno (...) S.M. (ha) entrado en Zaragoza con ejército contra estos rebeldes, haciéndoles junta guerra, como ésta ha sido, tanto como la que más; y el derecho de la guerra es que el vencedor haga del vencido y sus cosas a su voluntad, aún cuando SM no fuera su rey, que siéndolo está más llano.¹⁰⁹

Frente a estas opiniones, apoyadas desde fuera de la junta por el conde de Chinchón, los miembros regionales presentaron su parecer discrepante con energía, pero desde una posición de inferioridad. Por convicción o conveniencia se mostraron abiertamente partidarios del castigo de los líderes

¹⁰⁸. AMZ, ms. 53, ff. 23-24v, Bovadilla a Chinchón, 15 noviembre 1591; CODOIN, vol. 12, pp. 534-543, Molina al Inquisidor General, 26 noviembre 1591.

¹⁰⁹. Extensos extractos de las consultas de la junta se encuentran en Pidal, *Alteraciones*, II, pp. 342-368; la cita de Vázquez, en pp. 343, 362-363. También proceden de ahí las opiniones de otros miembros que recojo en el párrafo siguiente. Para la marginación del Consejo de Aragón y el apodo de Vázquez, véase Luna, *Comentarios*, pp. 242, 245.

de la revuelta y concentraron sus esfuerzos en intentar impedir el desmantelamiento foral que tan vívidamente percibían ansiado en los círculos cortesanos. Erigir una fortaleza, advertían, sería a ojos de todo el mundo una mancha en el honor aragonés, tanto más injustificada cuanto que la rebelión había sido obra sólo de unos pocos. Recordaron, además, que la represión que siguió a las Uniones medievales y a las más recientes Comunidades y Germanías, levantamientos en su opinión mucho más graves que los sucesos zaragozanos, no comportó en ningún caso la edificación de presidio militar, sino que consistió en castigar cabecillas y asantar la situación mediante la celebración de Cortes. Pidieron que ésta fuera también la pauta para el caso actual y recalcaron que las pesquisas policiales debían ser encargadas a jueces aragoneses y que los procesos deberían seguir la práctica foral, pues, después de todo --protestaron-- el rey había prometido en repetidas ocasiones su intención de respetar las leyes aragonesas.

Esta última observación dio pie a que el propio Felipe II declarara lo que a nadie podía haber pasado por alto, aunque la afirmación en sí fuera inexacta: "Bien se sabe que esto (de las proesas) fue después de pasado lo del 24 de mayo y 24 de septiembre. Pero no me acuerdo haberlo escrito después de haber salido con mano armada a resistir mi ejército y convocado al Reino para ello, ni ha sido tal mi intención."¹⁰⁷ Si desde el punto de vista foral levantar armas fue un acto obligado por la ley, a ojos de la corona constituyó un caso flagrante de rebelión y crimen de lesa majestad.

Las ideas medievales de traición y lesa majestad habían experimentado un notable desarrollo conceptual en toda Europa con el creciente autoritarismo estatal moderno, tendencia también vigente en la monarquía castellana.¹⁰⁸ En

¹⁰⁷. Citado por Pidal, *Alteraciones*, II, p. 367.

¹⁰⁸. Los conceptos de traición y lesa majestad en España y su evolución no han sido objeto de un estudio en profundidad. Alusiones a la extensión conceptual de la traición castellana y a su identificación con lesa majestad se encuentran en Iglecia Ferreiros, *Historia de la traición*, pp. 111-114, 129, 217, 223, 235, 244-245, 254, libro que, aparte de circunscribirse al período medieval, resulta insuficiente en su tratamiento. Válidas, aunque

cambio, Aragón no conocía propiamente el delito de lesa majestad. Bien es cierto que recibía un tratamiento especial, por cuanto, junto a la falsificación de moneda, era el único caso en que el restrictivo derecho penal autóctono permitía la tortura judicial y castigar al reo con la confiscación de sus bienes. Pero el crimen de lesa majestad en Aragón estaba menos penalizado y, sobre todo, poco definido, pues sólo ocasionalmente fue objeto de reglamentación y aún entonces más como resultado de fijar la aplicación de la tortura que como desarrollo de la figura por sí misma. Además, no había acuerdo entre los tratadistas al respecto.¹⁰⁰ Con todo, levantar un ejército y desplegar banderas contra el rey eran dos supuestos típicos de rebelión, figura pronto asimilada al crimen de lesa majestad. Y aunque desde el punto de vista aragonés podía alegarse correctamente que la acción del Justicia no fue dirigida física ni conceptualmente contra el rey en persona, sino contra un invasor ilegal, las leyes castellanas --al igual que las de las otras grandes monarquías de la época-- equiparaban los delitos

breves referencias al tema en general son las de Tomás y Valiente, *Derecho penal*, pp. 239-242; y del mismo, "Gobierno de la monarquía", pp. 95-98. Para un buen estudio de la muy marcada ampliación conceptual de la traición en la poco romanizada Inglaterra del siglo XVI, véase Bellamy, *Tudor law of treason*, caps. 1 y 2, donde, además, en pp. 57-59 se encuentran las novedades producidas durante el período de Felipe II como rey consorte de María Tudor. Para los progresos en este terreno en la monarquía francesa, véanse las obras de Cuttler y Church citadas en nota 22 de este capítulo. No me ha sido posible consultar la obra de Mario Sbriccoli, *Crimen laesae maiestatis*, Milán, 1974.

¹⁰⁰. La fabricación de moneda falsa era el único crimen de lesa majestad para el que sin discrepancia se contemplaba la posibilidad de tortura, pero aún así sólo cuando el falsificador era de condición vil, extranjero o vagabundo. Miguel de Molino excluye explícitamente de tortura al falsificador hijo de noble o de ciudadano y, aludiendo a juristas que no menciona, señala que la tortura no era admitida en casos de lesa majestad, aunque la falsificación la considera como tal: *Repertorium fororum*, ff. 320v-321. En cambio, Blancas afirma que en los casos de lesa majestad y falsificación de moneda la ley permite torturar: *Modo de proceder en Cortes*, f. 65v. Sobre la confiscación, véase Ximénez de Aragues, *Discurso del oficio de Bayle General*, cap. 16. Para la escasa regulación foral de la lesa majestad, Guallard, *Derecho penal*, pp. 130-131.

cometidos contra los oficiales reales a los cometidos contra el propio rey.¹¹⁰

No era ya sólo Antonio Pérez sino también las autoridades legítimas del reino quienes habían cometido delito de traición. Era éste uno de los llamados crímenes exceptuados, para cuya persecución el gobernante consideraba desligado de los requisitos procesales exigidos en los delitos ordinarios, y el castigo era muy severo en todas partes: pena de muerte, confiscación de bienes y derribo de casas, infamia sobre los descendientes. En Castilla, además, la capacidad del rey de perdonar no alcanzaba a los delitos de rebelión por prohibición expresa, aunque también es cierto que no eran raros los casos en que se habían otorgado perdones por consideraciones políticas superiores tales como el bien supremo de la república.¹¹¹

Complemento de las medidas de tipo judicial a aplicar eran el despliegue militar y la erección de fortalezas en la zona declarada rebelde. Ello explica que la discrepancia en el seno de la junta a propósito de levantar una ciudadela en Zaragoza fuera tan honda y emocional. En la Europa moderna eran común la idea de que las murallas de una ciudad representaban la condición libre de sus habitantes, mientras que una fortaleza adosada a las mismas era todo un símbolo de opresión y tiranía. Y aunque las nuevas exigencias defensivas originadas por la artillería habían dado lugar a un amplio movimiento fortificador en todas partes, el sentido coercitivo de una ciudadela era claro. Distinto era el caso de las grandes líneas de castillos o plazas fuertes levantadas con propósitos defensivos por los reyes Tudor a lo largo de la costa inglesa del Canal de la Mancha, por los Valois en la frontera noroccidental francesa, por Venecia en su terra ferma o por los

¹¹⁰. MA Inmaculada Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1971, p. 111. Para esta práctica en Francia e Inglaterra véase respectivamente Cuttler, *Law of treason*, pp. 20, 25, 46-47, 66-67, 144, 155, 165, 166-167; y Bellamy, *Law of treason*, pp. 67, 116, 119-120.

¹¹¹. Iglesia Ferreiros, *Historia de la traición*, pp. 143-145, 234, 243; Rodríguez Flores, *Perdón real*, pp. 25-26, 41, 81, 100-110, 199.

Austrias españolas en la costa levantina y en Nápoles y Sicilia ante el peligro turco y en Lombardía al calor del conflicto con Francia. En este sentido, y ante el grave empeoramiento de las relaciones entre Felipe II y Enrique IV, las propuestas de fortificar la cordillera pirenaica respondían tanto a un deseo de apaciguar tan turbulenta zona como a la creciente necesidad de sustituir sus semidestruidos castillos medievales por una línea defensiva adecuada a las tácticas militares de los tiempos. Y era significativo que ambos objetivos hubieran sido ya reclamados desde el propio Aragón en ocasiones anteriores. Levantar una fortaleza en Zaragoza, en cambio, sólo podía tener un significado, muy claro al considerar ejemplos contemporáneos. Había sido resonante el caso de la Fortezza da Basso en Florencia, empezada a construir en 1534 por Alejandro de Medici poco después de tomar control de la ciudad, en la cual durante largo tiempo se vió un exponente del fin del régimen republicano florentino tan claro como los mismos cambios introducidos en su constitución. De modo parecido, la fortaleza de Milán y sobre todo la imponente de Amberes, a cuyas obras el duque de Alba prestó especial atención, hablaban del dominio político español sobre aquellas ciudades. A esto se referían los desconsolados Frigola y Quintana cuando manifestaron en las reuniones de la junta de Madrid que "toca mucho a V.M. el mirar lo que ha de parecer el presidio en ciudad en que no lo ha habido y tan cerca de su corte, sin podersele dar color de ser frontera de reinos extraños, pues no lo es, ni puerto de mar, y así se ha de entender que sólo se hace por ella".¹¹²

¹¹². Citado por Pidal, *Alteraciones*, II, p. 352. Para el auge de construcciones militares en la época y sus distintos objetivos, véanse J.R. Hale, "The end of Florentine liberty: the Fortezza da Basso" (donde señala que hubo también razones defensivas que impulsaron a su construcción), y "Tudor fortifications: the defence of the realm, 1485-1558", ambos en sus *Renaissance war studies*, caps. 2 y 3; y del mismo, *War and society in Renaissance Europe, 1450-1620*, Londres, 1985, pp. 207, 250. Para ocasiones previas en que se señaló la conveniencia de levantar fuertes en el Pirineo aragonés, véanse notas 203 y 238 del primer capítulo. De modo parecido, en 1573 el virrey de Navarra lamentó el estado de total abandono de la estratégica fortaleza de Lumbier en aquel reino: Herrera, "Tratado", ff. 28-26v.

La aplicación de las medidas propugnadas por Vázquez de Arce y los otros hubiera representado poco menos que instaurar en Aragón un régimen militar parecido al del duque de Alba en los Países Bajos unos quince años atrás. Pero Felipe II no hizo suya tal postura, por lo menos de momento. Debía resonar en sus oídos aquella máxima clásica reelaborada y popularizada por Maquiavelo: "La miglior fortezza che sia, é non essere odiato dal popolo". Y se inclinó por encargar al gobernador Cerdán el severo castigo a los dirigentes de la rebelión, aplicando para después del mismo la concesión de un perdón general, en tanto que nada resolvió sobre la ciudadela de Zaragoza.¹¹³

Mientras en Madrid tenían lugar estas discusiones, el marqués de Lombay llegó a Zaragoza el 28 de noviembre tras haberse detenido varios días en Calatayud, perplejo ante la simultánea intervención militar de la que, al parecer, no era sabedor. Lombay fue objeto de una cálida bienvenida y se hospedó en casa de su primo el duque de Villahermosa, a la que acudían con regularidad otros oficiales del ejército de Vargas. Tras conocer del propio marqués los objetivos pacificadores de su misión, los diputados expresaron su agradecimiento, elogiaron la ancestral fidelidad del reino, "que por la misericordia de Dios jamás ha conocido sino un Dios y un Rey y natural señor, jurado y obedecido sin quiebra ninguna", y suplicaron la retirada de las tropas, onerosas no sólo por los alojamientos sino también por la "notable infamia por haver venido contra herejes aunque de estrañas naciones".¹¹⁴

Para mejor exponer sus criterios los diputados nombraron al siempre dispuesto don Francisco de Gurrea y al imprevisible prior de la Seo como encargados de negociar con Vargas y Lombay, quienes al alimón alojaron ante

¹¹³. Pidal, *Alteraciones*, II, pp. 366 y 368. Sobre la máxima citada y el debate que le acompañaba, véase J.R. Hale, "To fortify or not to fortify? Machiavelli's contribution to a Renaissance debate", en sus *Renaissance war studies*, cap. 6.

¹¹⁴. ADZ, ms. 261, ff. 179. 181, respuesta al escrito de Lombay de 30 noviembre 1591, dirigida a él y al rey.

Madrid por la línea moderada ya iniciada por el general. Por otra parte, a primeros de diciembre el atribulado obispo de Teruel fue por fin relevado del cargo de virrey por don Miguel de Luna, conde de Morata, quien a pesar de haber derivado hacia posiciones cada vez más duras, tenía por lo menos la gran virtud de ser aragonés. Y aunque el arzobispo de Zaragoza llevaba un tiempo en Madrid y el poco popular don Ramón Cerdán fue confirmado, tras ciertas dudas, como gobernador, las cosas parecían adquirir un cariz más sosegado. Ejemplo del mismo fue la boda entre una hija del nuevo virrey y uno de los capitanes ocupantes, hijo del conde de Osorno.

Vargas y Lombay convocaron una gran reunión de autoridades y personalidades aragonesas en el convento de San Francisco, no lejos de las piezas de artillería emplazadas en el Coso, y allí les recomendaron adoptar unas medidas que previamente habían expuesto al rey. Era primordial que la Corte del Justicia se retractara de la declaración de contrafuero acerca de la entrada del ejército, lo cual podría hacerse, sugerían, aduciendo que había sido efectuada bajo presión de los amotinados. Por otra parte, señalaron la conveniencia de decretar un "desafuero general" o suspensión temporal de varias leyes y aspectos procesales, el cual ayudaría a capturar a los culpables.¹¹⁸

Ninguna de las dos propuestas prosperó. Imperaba entre los reunidos una sincera convicción de que la entrada de tropas extranjeras era contrafuero, convicción nacida quizá de aquel idiosincrático apego a la letra de las disposiciones forales, cualesquiera que fuera el contexto de su promulgación. La idea de un desafuero general, por su parte, fue rechazada de plano. Acaso se temiera que su anunciada vigencia por unos pocos años se convirtiera en

¹¹⁸. CODOIN, vol. 12, pp. 544-558, cartas de Vargas y Lombay al rey, 4 y 10 diciembre 1591. Céspedes y Meneses definió un desafuero general como "un cierto modo con que sin embargo de leyes, fueros y preeminencias, en casos importantes y sin perjuicio de su mismo derecho, permite y da lugar a más prompts castigos sin las dilaciones y términos que requieren las leyes": *Historia apologética*, p. 184.

definitiva. El por otra parte contemporizador Gurrea y Aragón resumió la opinión general:

De ninguna manera se debe proponer lo del desafuero, por tantos y tan grandes inconvenientes, que no me atrevo a explicallos de presente y porque aunque no hubiese otro, sino que no debemos mostrar que pueden torcerse las leyes sino en la misma fragua donde se forjaron, que son las Cortes, no debe caber en la boca de ningún aragonés tal medio, y más habiendo tantos.¹¹⁸

El propio Gurrea y los diputados advirtieron a sus interlocutores que las raíces de las alteraciones se hallaban en la destemplada conducta de oficiales reales hacia Aragón durante los pasados conflictos de Ariza, Ribagorza, Privilegio de los Veinte y virrey extranjero, y así lo comunicaron también a Felipe II. Esto significaba que por parte de las autoridades aragonesas se abría la puerta a un eventual análisis en profundidad de las crisis que desde la clausura de las últimas Cortes de 1585 habían desgarrado al reino. En contrapuesta al desafuero general el 12 de diciembre ofrecieron declarar una "concordia" o "unión" de las universidades y señores del reino, medio que a su juicio permitiría restablecer el orden público por vías forales. Y añadieron que si la concordia proclamada en 1588 fue un fracaso, se debió a que el marqués de Alenara la ignorara tan pronto como llegó y acabara por derogarla. Aprobar ahora una concordia permitiría, además, que "no tomen ocasión la gente de confirmar la opinión que muchos se habían persuadido de que tenían ojeriza con nuestras leyes los ministros de S.M.". La declaración final de acatar cualquier medida que el rey dispusiese no ocultaba la claridad de criterio de los órganos aragoneses, sorprendente tras los muy recientes hechos. Y con vistas a hacer un planteamiento general de la situación aprovechando que buen número de síndicos de ciudades y villas se encontraban en Zaragoza, convocaron una junta de brazos para el próximo día

¹¹⁸. Luna, *Comentarios*, p. 218-219.

20, medida que se adoptaba ocasionalmente en momentos de conflicto cuya urgente solución no daba lugar a la lentitud y ceremonia de unas Cortes.¹¹⁷

No gustó en Madrid la convocatoria de junta de brazos. Semejante medida aparecía allí como un intento de burlar la prerrogativa regia de convocar Cortes, tal como ya había sucedido en enero de 1558 cuando se intentó hacer lo mismo estando Felipe II ausente en los Países Bajos.¹¹⁸ Tampoco ahora llegaría a celebrarse la reunión de brazos. El día 18, tras varios días de inquietud por la falta de cartas de la corte a Zaragoza, llegó a la ciudad un enviado real especial, el oscuro comendador Gómez Velázquez, caballero de la Casa del Príncipe, con instrucciones secretas para Alonso de Vargas.

Felipe II había por fin tomado medidas concretas. Al igual que sucedió con sus famosas cartas firmadas en octubre de 1565 en los bosques de Segovia donde fijaba la severa política a seguir en los Países Bajos, los despachos llegados a Zaragoza pillaron de sorpresa a los propios ministros reales en la ciudad por el drástico contraste con la tibia atmósfera creada en la provincia. El rey ordenaba decapitar al Justicia de modo inmediato y sin proceso, prender y llevar a Castilla a Aranda y Villahermosa y prender a don Juan de Luna.

Vargas lamentó semejante dureza, pero no dudó en aplicarla. Dió órdenes de que las unidades del ejército distribuidas por Zaragoza fueran puestas en estado de alerta y al día siguiente un capitán esperó a que el Justicia interrumpiera su jornada de trabajo para acudir a misa de mediodía como solía y en las escaleras del edificio procedió a detenerle en nombre del rey. Al

¹¹⁷. ADZ, ms. 281, f. 181, respuesta de los diputados a Lombay, 10 diciembre 1591, que contiene la cita anotada; Luna, *Comentarios*, pp. 209-213, 233, 236-239; Argensola, notas a Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II*, III, pp. 528, 533, 586, 587.

¹¹⁸. Para el rechazo de la junta, que además había censurado previamente a Vargas por inoperancia en detener a los culpados, véase Pidal, *Alteraciones*, II, pp. 370-371, 375. Sobre el significado de convocar junta de brazos, Sesma, *Diputación del reino*, pp. 74, 248. Para el caso de 1558, conflicto al que me refiero en n. 65 del primer capítulo, Carrasco Urgoiti, *Problema morisco*, pp. 52-53.

serle arrebatada la espada don Juan de Lanuza protestó de que sólo rey y Cortes conjuntamente podían juzgarle y pidió conformidad a tal aserto a los lugartenientes que con él iban, los cuales asintieron, salvo uno que suscitó: "Su Magestad todo lo puede". Ante el estupor de los que pasaban por la plaza, Lanuza fue conducido y encerrado en la casa donde se alojaba don Francisco de Bovadilla.

Al mismo tiempo Aranda y Villahermosa fueron capturados, víctimas de una treta que irónicamente parecía mezcla entre la tendida en septiembre de 1567 a los condes de Egnont y Hornes --con quienes premonitoriamente se les venía asociando en círculos madrileños-- y la usada el 24 de mayo pasado para llevar al Justicia Lanuza el Viejo a la casa del marqués de Almenara. Llamados a la casa de Vargas para mediar en un inexistente conflicto entre éste y uno de sus soldados, estuvieron un rato de charla con el propio general, el cual, recibida la noticia de que el Justicia ya había sido encarcelado, ordenó arrestarles. Al cabo de poco duque y conde fueron introducidos en unos coches y, fuertemente escoltados, llevados hasta la raya de Castilla por tropas del mismo ejército que ocupaba la ciudad. Creyendo que eran enviados a la corte, Villahermosa celebró la oportunidad que tendría de contar al rey en persona la verdad de todo lo que estaba sucediendo, pero acabó encarcelado en Burgos, en tanto que Aranda lo fue en el castillo de la Mota. Igual había sucedido diez años antes en Portugal con el obispo de Guarda, cómplice de don Antonio de Crato, que fue arrestado en Setúbal y confinado en el convento de Calatrava.¹¹⁹

Aquella noche el Justicia fue trasladado a la prisión, donde el gobernador, a quien competía el caso, le comunicó la sentencia de muerte y su

¹¹⁹. Para detalles sobre estos pasajes, véase Pidal, *Alteraciones*, II, pp. 378-392. El paralelo de las detenciones de Aranda y Villahermosa con las de Egnont y Hornes (cuyos detalles pueden verse en Maltby, *Alba*, p. 145) fue notado por Luna, *Comentarios*, p. 247. Sobre la equiparación en la corte entre los dos nobles aragoneses con los dos holandeses, véase Argensola, *Información*, p. 94. La prisión del obispo de la Guarda se encuentra referida a Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II*, III, p. 184.

ejecución la mañana siguiente. En vano protestó Lanuza de su inocencia y, al parecer, se quejó de la perniciosa influencia que sobre él había ejercido su primo el conde de Aranda. El día 20 de diciembre la ciudad amaneció con las calles tomadas por un gran despliegue militar. Varias de las compañías alojadas en las afueras habían entrado sigilosamente en la ciudad horas antes y grupos de soldados con cañones aparecían apostados en distintos lugares con misión de aplastar un posible nuevo acto de resistencia colectiva. Una hilera continua de soldados flanqueaba las calles del recorrido que el reo había de realizar hasta la plaza del Mercado, centro popular de la vida local y escenario habitual de festejos y autos de fe y últimamente de los alzamientos de mayo y septiembre, donde se había levantado un cadalso recubierto de negro. Lanuza fue introducido a las diez de la mañana en un coche con las cortinas abiertas, delante del cual un pregonero, cuya voz era a veces ocultada por el lúgubre redoblar de los tambores, iba repitiendo la sentencia de muerte:

Esta es la justicia que manda hacer el Rey nuestro señor a este caballero por haber sido traydor y tomado las armas contra su Rey y señor natural, saliendo contra él al campo con pendón, banderas y aparatos de guerra, y por alborotador y comobedor desta ciudad y de las demás universidades deste Reyno y de los Reynos comarcanos desta Corona de Aragón se color fingida de libertad. Mándasele cortar la cabeza y confiscar sus bienes, deribar sus casas y castillos y demás; desto se condena en las demás penas establecidas contra los tales en derecho.¹²⁰

Nadie salió a la calle o se asomó a las ventanas, pero los zaragozanos debieron oír a Lanuza lamentarse: "Traidor, no: mal aconsejado, sí". Sólo el gobernador y sus ayudantes, unos frailes y los militares estuvieron presentes en la ejecución del gallardo Justicia, que aún vestía luto por la reciente muerte de su padre. A todos apareció claro ahora el presagio de unos inquietantes resplandores vistos la noche anterior sobre el templo del Pilar.

¹²⁰. El texto completo de la sentencia se encuentra en BC, ms. 219, f. 9. Los mejores relatos del ajusticiamiento son los de Francisco de Bovadilla: ANZ, ms. 53, ff 27-31v; y Luna, *Comentarios*, pp. 251-253.

Por la tarde el cadáver fue llevado en andas y con ceremonia por diez altos oficiales del ejército hasta el panteón familiar en el convento de San Francisco, algo absolutamente excepcional en alguien condenado por traición. Por otra parte, el licenciado Covarrubias, miembro de la Audiencia valenciana comisionado para investigar y castigar los hechos de Teruel y Albarracín, ordenó ejecutar a una decena de individuos, condenó a otros a galeras y perdonó al resto en la primera ciudad, mientras que nada punible halló en la segunda.

La ejecución sumaria de Lanuza tuvo unos efectos devastadores. Si la entrada del ejército en Zaragoza, por pacífica que hubiera sido, había supuesto un golpe muy duro a la autoestima aragonesa, aquella muerte, producida precisamente cuando se hallaban en la capital representantes de todo el reino para acudir a la junta de brazos convocada para aquel mismo día, cayó como un tremendo mazazo sobre la conciencia individual y colectiva de todos.

Los tratadistas e historiadores aragoneses escribieron emocionadas líneas al referir los hechos.¹²¹ Muchos de aquéllos publicamente conocidos por su vinculación a Antonio Pérez o a la resistencia intentada contra el ejército castellano huyeron de la ciudad bajo los más dispares y pintorescos disfraces. Además, el gobernador, haciendo caso omiso a los requisitos

121. Según Blasco de Lanuza, "dio esto tan gran melancolía que nos parecía a todos que en la muerte del Justicia (...) estaba la de todos, y que con ello habían llegado los fines de los siglos: *Historias eclesiásticas y seculares*, II, p. 233. Para Luna, "este día fue de los más afligidos y lastimados que Aragón tuvo y el mayor castigo que se puede hacer (...), siendo la cabeza de un magistrado y oficio tan grande como de Justicia de Aragón derribada, siendo la niñeta de los ojos de los aragoneses y el ave fénix del mundo (...). No puede haber palabras con que encarecer la calamidad y tristeza de este día en los aragoneses, ni el más leal al servicio del Rey dejaba de estar tan lastimado como el más mal intencionado, pues venía a estar corrido de ver el castigo que en su propia persona se hacía a toda su generación (...); las mujeres decían que ya no deseaban parir, ni enjugar los ojos de lágrimas, ni dar leche a sus hijos; otros codiciaban la muerte, diciendo que mil veces eran bienaventurados los que habían muerto sin ver las insolencias de Aragón, ni haber visto el horrible caso y muerte de su Justicia, que era ésta la universal calamidad": *Comentarios*, pp. 253-255.

forales, detuvo en una rápida acción a varios labradores supuestamente relacionados con la muerte del marqués de Almenara y ordenó dar garrote a algunos de ellos,¹²² mientras que los oficiales del Santo Oficio encarcelaron a gran número de personas. Todo ello motivó que Zaragoza fuera presa de un miedo paralizador, tan profundo que Vargas y Bovadilla lo pusieron en conocimiento de Chinchón en prevención de excesos represivos y recomendando la concesión de un perdón general, "porque está todo el Reyno --advertía el último-- suspenso" persuadidos a que se les quiere quitar los fueros.¹²³

Otro factor contribuía a la extrema debilidad de Aragón aquellas semanas. Sólo dos de los componentes de la Diputación, Luis Navarro y el confidente Jerónimo Doro, se hallaban presentes en el consistorio, pues los otros seis se encontraban detenidos u ocultos en distintos parajes, y lo propio sucedía con los cinco lugartenientes del Justicia, de los que sólo acudían Bautista de Lanuza y Gazo.¹²⁴

En semejantes condiciones, los dos diputados enviaron a Madrid en la primera semana de enero una embajada formada por don Jorge de Heredia y don Francisco de Gurrea, a los que se sumó gustoso don Francisco de Bovadilla al ser enviado a hacerlo. Su cometido era entrevistarse con el rey y sus consejeros acerca de la situación creada en Aragón y tenían instrucciones de solicitar la radiación de la reina emperatriz y del príncipe heredero para obtener el favor real. Esto determinó que a partir de entonces fuera la corte el lugar donde se fraguara toda la política a seguir. Disuelta la segunda junta madrileña, el conde de Chinchón volvió al ostensible primer plano que

¹²². Pidal menciona una comisión particular del rey al gobernador para que procediera al margen de los fueros, pero no da ningún dato de la misma: *Alteraciones*, III, p. 11.

¹²³. AMZ, ms. 53, f. 32, Bovadilla a Chinchón, 24 diciembre 1591; BC, ms. 213, f. 13, Vargas a Chinchón, 2 enero 1592.

¹²⁴. Luna escribió que ambos organismos contaban con un sólo ministro, Bautista de Lanuza y Doro, respectivamente: *Comentarios*, p. 272; y así lo recoge Pidal, *Alteraciones*, III, p. 14. Sin embargo, en los registros de la Diputación y otros papeles se ve claro que en cada uno de ellos asistían los dos mencionados.

antes ocupara, acompañado ahora de su hermano Andrés, arzobispo de Zaragoza, persona cuyo talante afable contrastaba con la seriedad y rigor del conde. También el Consejo de Aragón, una vez que el castigo daba paso al estudio de cuestiones más propiamente políticas, recuperó su voz. Por su parte, Idiáquez y Moura seguían en su discreta posición secundaria e intervenían de modo indirecto, sobre todo como destinatarios de escritos y solicitudes de mediación. Entretanto el ejército alojado en Zaragoza y sus alrededores empezó a sufrir meras por enfermedad y desertión. Se abría una nueva fase en el despliegue de la crisis aragonesa.

* * *

Los enviados de la Diputación solicitaron un perdón que tuviera presente la fidelidad de todo el reino y el escaso número de sublevados, para cuyo castigo ofrecían toda la colaboración, y anunciaban que las gestiones para proclamar un desafuero general estaban adelantadas; imploraron el nombramiento de un nuevo Justicia y la libertad de los diputados y lugartenientes detenidos, pues --decían-- ninguno de ellos era directamente responsable de lo sucedido, y acababan ofreciendo servir con el dinero o tropas que el reino se encontrara en situación de reunir.¹²⁵

Al propio tiempo Bovadilla presentó un par de importantes escritos. Atento, en primer lugar, a restablecer el orden público, recomendó rastrear el territorio aragonés con el ejército para capturar a los sediciosos huídos, a quienes debería aplicarse el consabido castigo ejemplar, y a continuación conceder los anhelados perdón y nombramiento de Justicia. "Todos los que

¹²⁵. ADZ, ms. 261, ff. lv. 36-37 5 y 7 enero 1592; Luna, *Comentarios*, pp. 240-241, 264-271. Los trabajos para proclamar el desafuero general se prolongaron aún durante mucho tiempo. Por tanto, Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seculares*, II, pp. 227 y 234; y Céspedes y Meneses, *Historia apologética*, p. 184, inducen a error, pues dicen que fue proclamado pero sin decir cuándo y dan a entender que fue en estas fechas. Vuelvo sobre ello más adelante.

escriben y tratan del castigo que se ha de dar en rebeliones --reflexionaba-- dicen que el más acertado ha de ser como el rayo, que espanta a muchos y alcanza a pocos, que es conforme al que V.M. mandó hacer en Zaragoza, con que ha quedado el reino de Aragón tan espantado y asedrentado que cabrá en él bien la merced que se suplica". En segundo lugar, y tras intercambiar impresiones con algunos aragoneses, Bovadilla propuso introducir una serie de reformas en el ordenamiento jurídico del reino: definir bien y ampliar a conveniencia de la corona el crimen de lesa majestad en Aragón, nombrar para inquisidores a personas de carácter templado y que no fueran a excederse en sus atribuciones, abolir la absoluta potestad de los señores baronales aragoneses y ejercer control sobre la insaculación en los cargos municipales de Zaragoza.¹²⁶

Estas propuestas captaron la atención de Felipe II. Justamente aquellos días había recibido una carta del marqués de Lombay, que, desolado por la racha de detenciones tan contraria a su misión de paz, y preocupado por el amplio margen que los fueros aragoneses ofrecían a los delincuentes para escapar impunes, había procurado amainar el temporal sugiriendo al rey estudiar la forma de impedir la repetición de tales disturbios. A ellos respondió Felipe ordenando la restitución de Chávez y Torralva a los cargos de lugarteniente de Justicia de que habían sido desposeídos el pasado julio y apuntando varios temas que Lombay debería considerar con la ayuda de tres ministros de la Audiencia de Aragón, la cual salía con ello de la cuneta en que había caído hacía meses. Estos temas eran el tribunal de los diecisiete

¹²⁶. AGS, Estado, leg. 341 ff. 5-6, escrito de 1.º enero 1592; AMZ, ms. 53, ff. 37-39v, notas de 12 enero 1592. En el primero de estos escritos, que es el que contiene las reformas propuestas y está fechado aún en Zaragoza, Bovadilla indica que las formulas una vez estudiadas las causas de las alteraciones y "lo que sobre ello advierten personas de buena intención y que lo muestran con deseos de ser aceptos en el servicio del rey nuestro señor y ver su patria en paz y la obediencia que deben a SM". Añade Bovadilla que su informe cuenta con la conformidad de otra persona a quien no nombra. Sería muy de estimar concretar la identidad de quienes partió tan importante iniciativa reformadora.

judicantes, la vía privilegiada, los votos públicos de los jueces al emitir sus sentencias y el absoluto poder de los barones.¹²⁷

Los tres jueces de la Audiencia respondieron a cada uno de los puntos aportando ideas encaminadas a lograr un mayor control por parte de la realeza sobre el aparato judicial y fuerzas de orden público aragoneses. Sugerían que cinco de los judicantes fueran nombrados por el rey y que los lugartenientes de la Corte pudieran ser denunciados por el abogado fiscal; las sentencias de la Audiencia deberían ser tomadas por mayoría de votos, sin hacer públicos los motivos de los votos particulares, y la vía privilegiada necesitaba ser aligerada de su larga casuística; era preciso fortalecer la autoridad del virrey, y a tal efecto la Guarda del reino debería pasar a depender de él, aunque seguiría siendo costeada por la Diputación, en tanto que el gobernador y el Justicia de las Montañas deberían intensificar sus patrullas por las montañas; la abolición del absoluto poder, por último, comportaba a su parecer grandes problemas, pero podría empezarse a decretar en los lugares que iban a confiscarse. La naturaleza de tales cambios, concluían, hacía perentorio tratar de todo ello en Cortes del reino.¹²⁸

Poco después, Lombay, desengañado del clima policíaco imperante en Zaragoza, solicitó y obtuvo licencia para dar por acabada la que creía su infructífera misión, y con ella terminaron también las reuniones de la Audiencia. Sin embargo, a resultas de los varios informes elaborados durante aquella primera quincena de enero, un considerable campo de acción quedó trazado para el poder monárquico bajo inspiración de enviados reales y con importantísimas aportaciones de aragoneses. Con Antonio Pérez refugiado en

¹²⁷. AHN, Osuna, leg. 1041, ff. 179-180, cartas de Felipe II a Lombay, 6 y 9 enero 1592. Los comentarios de Lombay sobre el escaso rigor penal de los fueros se encuentran en CODDIN, vol. 12, pp. 552-556, carta al rey, 10 diciembre 1591, donde recomendaba también no ignorar a la Audiencia en las discusiones en curso.

¹²⁸. BN, ms. 729, ff. 184-185v, escrito sin fecha.

Pau y el reino postrado a los pies de Felipe II, el gobierno doméstico de Aragón iba a ser por fin objeto de estudio detenido.

Como primera medida el 17 de enero Felipe concedió el perdón general tantas veces tomado en consideración. De él fueron excluidos los principales responsables de los alborotos, tal como había sucedido en ocasiones anteriores siguiendo una práctica bien definida en el ordenamiento legal castellano ¹²⁹ Sin embargo, a pesar de la solemnidad y de las salvas de artillería que acompañaron su publicación en Zaragoza, lo que hubiera podido ser el paso inicial hacia una atmósfera más distendida no agotó todas sus capacidades debido a las condiciones con que el perdón fue concedido. Aquella no fue una muestra de la magnanimidad real esperada, pues los excluidos eran muchos.

Quedaban en primer lugar privados de los efectos del perdón veintidós personas por su delito de traición como principales culpados: Antonio Pérez, don Juan de Luna, don Diego de Heredia y los restantes caballeros perezistas y los dirigentes pelaires y labradores que apoyaron al ex-secretario. Luego, todos aquéllos que ya estaban encarcelados, dentro o fuera de Aragón, que sumaban veintiocho, entre los que se contaban Aranda y Villahermosa. Fueron también excluidos otro total de 126, entre los que figuraban los implicados en los disturbios de Teruel, los clérigos que debían ser remitidos a tribunales eclesiásticos, los letrados que aconsejaron resistir al ejército real, todos los oficiales de las tropas forales y otros individuos de todo tipo. Además, al cabo de unos días, el 23 de enero, llegaron normas adicionales. Según ellas incurrían en graves penas quienes dieran cobijo a los veintidós principales culpados que aún estaban en libertad, para cuya captura se ofrecieron sustanciosas recompensas, que iban desde los 6.000

¹²⁹. En páginas anteriores me he referido a varios casos de perdones. Para la regulación legal de esta figura, véase Rodríguez Flores, *Perdón real*, pp. 45-54, 104; y Tomás y Valiente, *Derecho penal*, pp. 399-404, donde destaca la función política de su concesión.

ducados por la entrega de Antonio Pérez o los 4.000 por la de don Juan de Luna a los 2.000 por Juan Francisco Mayorini y el pelaire Fuertes. Finalmente, el Santo Oficio aragonés se negó en redondo, incluso en contra del criterio de Felipe II, a conceder un perdón a los 34 encausados en su jurisdicción, a pesar de que sus principales ministros habían sido prudentemente cambiados para impedir que prosperaran odios personales.¹³⁰

No gustó en Zaragoza aquel perdón tan restrictivo. Tal como había sucedido en Portugal con el perdón otorgado en 1582, su concesión creó notable descontento. En primer lugar, se interpretó que el otorgar un perdón general significaba que todo el reino era culpable, y luego causó mucho malestar el elevado número de exceptuados y el increíble hecho de que entre ellos aparecían personas que se habían mantenido siempre al margen de los hechos, como el caballero don Antonio Ferriz, a quien llegado el momento sólo se le pudo probar ser amigo de Aranda, e incluso personas ya fallecidas. Tan arbitraria selección fue atribuida en Zaragoza a rencores de oficiales reales que aprovecharon la ocasión para vengarse.¹³¹

En el ánimo aragonés se añadía ahora desconfianza hacia los ministros de la corte. Con todo, los dos diputados presentes en la Diputación, que habían sido habilitados por la nueva Corte del Justicia y por una comisión de abogados para actuar en plenitud de facultades en tanto el resto de miembros del consistorio siguieran ausentes, dieron otra muestra de su deseo de congraciarse con el gobierno y se ofrecieron a pagar del fondo de la generalidades las recompensas publicadas, gesto que, en efecto, mereció el aplauso del rey.¹³²

¹³⁰. Pidal, *Alteraciones*, III, pp. 17-24. La lista nominal de los exceptuados y las recompensas ofrecidas se encuentran en *ibid.*, apéndices 1 y 2; y Marañón, *Antonio Pérez*, pp. 611-612.

¹³¹. Argensola, *Información*, cap. 48. Para el descontento provocado por el perdón concedido en Portugal, véase Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II*, II, pp. 644-645.

¹³². Luna, *Comentarios*, p. 282, carta de los diputados, 11 febrero 1582; ADZ, ms. 261, f. 105, carta del rey a los mismos, 1 marzo 1582. La habilitación de los dos diputados tuvo lugar el 7 de febrero: ADZ, ms. 261,

La actitud de la corona, sin embargo, no parecía cambiar sustancialmente. El rigor era la pauta elegida, tanto para Aragón como para los acusados de los pasquines de Avila en octubre último. Felipe II estaba resuelto a hacer prevalecer el principio de autoridad y aquel enero un juez especial se desplazó a la ciudad de las murallas y dictó pena de muerte contra don Diego de Bracamonte, miembro de una de las familias abulenses más ilustres, y penas de galeras y multas para otros implicados. La ejecución de Bracamonte el primero de febrero levantó protestas en la opinión local por considerársela severa en exceso,¹³³ y no podía ser sino un mal presagio para cuando poco después Miguel Lanz, entonces senador en Milán, fue nombrado juez especial de Aragón con misión de instruir los procesos de los excluidos del perdón. Aragonés natural de Maluenda, aldea de la Comunidad de Calatayud, y protagonista de una carrera política de ciertas pretensiones, Lanz tenía fama de inflexible y se le conocían excesos en la aplicación de la tortura judicial.¹³⁴ Pronto los aragoneses experimentaron los modos de este juez, pues bastantes de los que regresaron a Zaragoza tras la concesión del perdón fueron detenidos sin contemplación. La arbitrariedad parecía norma. Al mismo tiempo empezó la demolición de las casas del ejecutado Justicia, Heredia, Bolea, Donlope y demás condenados por traición, muchas de ellas de factura más o menos noble y situadas en calles zaragozanas principales, y lo propio sucedió con algunos de los castillos baronales en la zona pirenaica.

Antes, sin embargo, de que Lanz llegara a Zaragoza, se produjo un intento de invasión de Aragón por un contingente de refugiados aragoneses y fuerzas del Bearn. Tras huir de Aragón cruzando el Pirineo, Antonio Pérez

f. 20v.

¹³³. Parker, *Felipe II*, p. 221.

¹³⁴. Luna tiene palabras muy duras hacia Lanz, a quien presenta como hijo adulterino, despiadado y de escasa preparación: *Comentarios*, pp. 259-260, 284. Quizá haya que poner en orden tal retrato, que parece delatar rencilla personal, pues ningún otro tratadista habla de él de esta manera. Y aún teniendo presente la prudencia con que todos escribieron, es de notar que Almenara --personaje más poderoso-- fue mucho más censurado por su conducta que Lanz por la suya.

había sido bien acogido en Pau a finales de noviembre del año anterior por la princesa Catalina, hermana de Enrique IV de Francia. Entre otras muestras de atención, la princesa costeó los gastos de impresión de *Un pedazo de historia*, primero de los escritos de Pérez sobre su reciente experiencia zaragozana, que luego alcanzarían gran difusión en Europa. Tras la ejecución del Justicia la práctica totalidad de los caballeros perezistas huyó también a Pau. Allí, fracasadas ciertas gestiones para que Pérez volviera a Aragón y se entregara a la justicia, planearon una invasión del reino con apoyo del rey francés. El intenso nacionalismo que latía en el seno de los conflictos religiosos de la época no impedía acudir a potencias extranjeras en busca de apoyos para las distintas posturas de resistencia, y así actuaron también los exiliados de Pau, convencidos de que el descontento causado en Aragón por los últimos hechos impulsaría a sus compatriotas a sublevarse contra la tiranía de Felipe II tan pronto como se produjera una incursión armada por los Países Bajos. Se contaba también con el alzamiento de los moriscos y aún con apoyo catalán, y, victoriosa la rebelión, Aragón recuperaría el pleno disfrute de sus fueros. Enrique IV, acosado por las campañas de Alejandro Farnesio en la frontera francesa con Flandes, prestó oídos al plan de Pérez como medio de obstaculizar o por lo menos retardar la que, una vez sometido Aragón, se consideraba inminente entrada del ejército de Vargas en el Bearn. Con todo, el Borbón sólo ofreció de modo inmediato un apoyo limitado, deseoso de no involucrarse demasiado en una aventura de perspectivas inciertas. Sólo si los primeros pasos eran positivos aportaría mayor número de tropas.¹³⁵

A primeros de febrero un desigual contingente de soldados bearneses y refugiados aragoneses que rondaba la cifra de 2.500 hombres cruzó la frontera por los pasos del valle de Tena. Divididos en distintas unidades bajo el

¹³⁵. AGS, Estado, leg. 168, escrito de 8 diciembre 1591 y otro sin fecha; leg. 169, doc. 200, escrito de 19 enero 1592, papeles de don Juan Velázquez, gobernador de Guirúzcoa, donde recoge información proporcionada por varios espías operando en Francia. Véase también Marañón, *Antonio Pérez*, pp. 626-627.

ando de Miguel Donlope, Martín de Lanuza y Diego de Heredia, ocuparon Sallent, la totalidad del valle y Biescas, pero allí acabaron sus avances. La incursión desencadenó una gran reacción de los pueblos de las comarcas vecinas, determinados a expulsar al intruso hugonote. Tal respuesta quedó bien tipificada en el ardor bélico del obispo de Huesca, y aún localidades alejadas se dispusieron a enviar refuerzos. Cierta ayuda de la caballería del ejército castellano bastó para que tras breves escaramuzas a mediados de mes se hubiera rechazado por completo la intentona de invasión. Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe y Dionisio Pérez fueron hechos prisioneros por una partida de lugareños cuando ya habían repasado la frontera en retirada hacia Pau e ingresaron en la cárcel de Zaragoza. Vargas notificó de inmediato los hechos a Felipe II elogiando la conducta aragonesa y el rey escribió a las ciudades y villas del reino en agradecimiento por su valor y fidelidad.¹³⁶

Al tomar armas para repeler a los protestantes franceses por mor de su catolicismo, los aragoneses se alinearon con Felipe II en un grado más intenso del que quizá eran conscientes. No sólo la falta de desidencia religiosa en Aragón impedía que la revuelta tomara nuevos vuelos, sino que los rescoldos de descontento en el reino derivaron en sumisión. Las alineaciones políticorreligiosas de aquel febrero tendrían consecuencias a largo plazo.

La fallida invasión tuvo también repercusiones inmediatas. Por un lado, la postura que Alonso de Vargas venía sosteniendo con escaso eco desde poco después de hacer su entrada en Zaragoza, consistente en hacer proseguir sin dilación el ejército a su objetivo principal de intervenir en Francia, ganó ahora más partidarios. Era preciso, como mínimo, dar un buen escarmiento a la

¹³⁶. Para detalles de esta acción, véase Pidal, *Alteraciones*, III, pp. 41-57; y Marañón, *Antonio Pérez*, cap. 25. Hay que advertir que esta fallida invasión ha solido pasar desapercibida en las monografías sobre la Francia de la época. Así sucede, por ejemplo, con Salmon, *Society in crisis*, a pesar de ser un libro tan bien informado, y con Jean-Marie Constant, *Les Guise*, París, 1984, a pesar de tratar de los beneficiarios del apoyo de Felipe II.

pequeña corte de Pau para disuadirla de nuevas aventuras fronterizas. Además, el señor de Santa Coloma, barón feudal de la vertiente norte del Pirineo deseoso de vengarse de Enrique IV en cuanto que príncipe de Bearn por unos pleitos familiares, ofreció entregar a Vargas una localidad de sus dominios a elegir entre Bayona y Navarrenx con objeto de facilitarle la incursión. El general castellano lo comunicó al rey, inclinándose por Navarrenx, fortaleza a 13 leguas de Canfranc, adonde sugería enviar un destacamento de 500 soldados de caballería. Esto abría nuevas perspectivas en un teatro de operaciones no pensado inicialmente y Felipe II encargó a Moura e Idiáquez estudiar el caso. Entre los mandos militares del ejército de Aragón, que sumaba entonces un total de 10.600 infantes repartidos entre 32 alojamientos, se esperaban órdenes con ansiedad, pues disponer una penetración requeriría unos buenos cuatro meses de preparativos. Nada, sin embargo, se decidió por el momento, quizá por las rigurosas nevadas de marzo y abril, quizá por la disyuntiva, sopesada también por Bovadilla, de enviar el grueso del ejército a Italia para presionar sobre el nuevo Papa Clemente VIII, elegido en enero pasado, cuya postura respecto de las guerras de religión francesas se apartaba de la claramente proespañola observada por sus predecesores. No hubo más movimientos de tropas que la subida de varias unidades adicionales a la comarca de Jaca en previsión de nuevos ataques. Para ayudar a cubrir los inesperados gastos Vargas solicitó a la Diputación un préstamo de 30.000 ducados --de los que sólo recibió la mitad-- e, instalado en Jaca, pudo constatar por sí mismo el penoso estado de indefensión en que se hallaba la zona. El ejército, entretanto, seguía sufriendo bajas por desertión y poco pudieron hacer los virreyes de Navarra y Cataluña para detener a los desertores que escapaban por sus territorios.¹³⁷

¹³⁷. La postura de Vargas de entrar pronto en Francia, acción en que además veía una manera de acabar con las dificultades de alojamiento y las desertiones, se encuentra en CODDIN, vol. 12, pp. 532-534 y 544-549, cartas de Vargas al rey, 24 noviembre y 4 diciembre 1591. La oferta del señor de Santa Coloma y la orden de Felipe II de estudiarla se encuentran en AGS,

A pesar del compás de espera la perspectiva de acción militar dió pie a que la transferencia de la Guardia del reino al titular del virreinato, medida apuntada hacía poco por los jueces de la Audiencia, se llevara a efecto sin mayor dilación.¹³⁸ Y poco después, a mediados de marzo, los mismos diputados recibieron órdenes de Felipe II de acudir con las armas del reino en ayuda de las tropas reales para su expedición a Francia. Una comisión de abogados formada para estudiar semejante requerimiento dictó que la solicitud era procedente y se pasó a hacer el recuento del arsenal aragonés. Su parquedad constituía uno de los mejores índices de la situación del reino. Pertenecientes a la corona y custodiados en armeros de la Diputación y de la Aljafería había un millar de arcabuces, doscientas picas con hierros, cuatrocientas sin ellos y doscientas arrobes de cuerda. Propiedad aragonesa eran otros quinientos arcabuces. Todo ello fue puesto a disposición del rey, con solicitud de que quedaran en Zaragoza doscientos arcabuces para acudir a la defensa fronteriza si la ocasión llegara a presentarse.¹³⁹

Lo que a ojos suspicaces podía aparecer como un deseo de desamarrar al reino coincidió con una etapa de dificultades en la hacienda aragonesa. El pagador del ejército real no cumplió la orden de Vargas de restituir a los diputados la cantidad recibida en préstamo unas semanas antes, circunstancia que junto a otros gastos y vencimientos imposibilitó que los mismos pudieran hacer efectivos los 11.000 escudos a que ascendían las recompensas por los tres caballeros perecistas capturados en su retirada a Pau y por el diputado Juan de Luna, entregado por un cura criado suyo.¹⁴⁰

Estado, Francia, K 1708, nº 34, escritos de enero 1592. La situación del ejército en Aragón de enero a marzo y la postura de Bovadilla partidaria de entrar en el Bearn, salvo si se optara por enviar tropas a Italia, en ANZ, ms. 53, ff. 40-43, 44v. Para un breve comentario sobre la postura de Clemente VIII, véase Elliott, *Europa dividida*, p. 348. La solicitud de dinero a los diputados a finales de febrero se encuentra en ADZ, ms. 261, f. 158.

¹³⁸. ADZ, ms. 261, ff. 34v-35, 146, notas de 3 marzo 1592.

¹³⁹. *Ibid.*, ff. 49-51, 67, 148-148v, notas de 18 y 19 marzo 1592.

¹⁴⁰. *Ibid.*, ff. 148v-149, nota de 18 marzo 1592, que menciona también la suma de 20.000 escudos, destinada a unas tropas levantadas para servir al rey. Aunque ya en enero último los diputados habían ofrecido en señal de

La captura de Antonio Pérez, por su parte, no acababa de producirse. Felipe II, impaciente, mantenía una red de espías y perseguidores a ambos lados de los Pirineos, coordinada por don Juan de Velázquez, gobernador de Guipúzcoa, y por don Martín de Córdoba, virrey de Navarra. Los informantes proporcionaron detalladas descripciones de los aposentos de Pérez en un torreón contiguo al palacio de la princesa Catalina e incluso uno de los que debían prenderle llegó a pasear con él como primer paso para ganarse su confianza. Felipe, que quería vivo a su rival, elevó la recompensa a 20.000 ducados y se encargó la misión al cura que había entregado a Luna. Las actividades se prolongarían varios meses, pero en vano.¹⁴¹

Así las cosas, con Aragón agitado por pesquisas policiales y con un ejército de ocupación alojado en su territorio, las directrices políticas en Madrid iban a tomar un rumbo más favorable. Sin lugar a dudas la prontitud en rechazar la incursión bearnesa influyó de modo decisivo para disipar las más oscuras sospechas de infidelidad que Aragón aún levantaba en amplios sectores de la corte, donde la atmósfera había sido aquel invierno claramente antiaragonesa.¹⁴² Pero el primer síntoma de cambio se advirtió cuando a mediados de marzo se recibieron órdenes en la Diputación de enviar un jurista a Madrid para intervenir en las discusiones que allí se estaban llevando a cabo sobre la política global a aplicar a Aragón.¹⁴³ Semejante llamada abría nuevas expectativas en el atribulado mundo oficial aragonés.

obedier.cia acudir con tropas (véase nota 125 de este capítulo), no he podido confirmar que se llegaran a levantar.

¹⁴¹. Copiosa información sobre el tema se encuentra en AGS, Estado, legs. 168 y 169. Marañón usa otra documentación de este mismo archivo para su tratamiento de la estancia de Pérez en Pau: *Antonio Pérez*, caps. 25 y 27.

¹⁴². Gurrea y Aragón, presente en la corte desde enero como enviado de la Diputación, fue advertido de lo mal que él y Vargas eran vistos por sus posturas favorables a los fueros: Luna, *Comentarios*, p. 250.

¹⁴³. ADZ, ms. 261, f. 122, orden del rey, 16 marzo 1592.

EL PODER REAL EN ACCION, II: CORTES DE TARAZONA.

La misión de los dos representantes de la Diputación aragonesa enviados a la corte en enero último no tenía otra función que hacer constante con su presencia la súplica de un tratamiento benigno para con Aragón. Las cosas iban ahora a cambiar, tanto en la naturaleza como en la capacidad de la intervención del reino en la política de que iba a ser objeto.

Los dos enviados iniciales, cuyos gastos de dietas empezaban a hacer nella en la debilitada hacienda provincial, regresaron a Zaragoza y en su lugar partió don Martín Bautista de Lanuza, lugarteniente de la Corte del Justicia, persona que ya había atraído favorablemente la atención de la corte por su comportamiento en el otoño anterior. Cuñado de Juan Ram, el influyente regente del Consejo de Aragón, Bautista de Lanuza había estudiado filosofía en la Universidad de Valencia y leyes en las de Salamanca y Huesca, y desde 1577 ocupaba cargos en el mundo judicial zaragozano. Una enfermedad le había impedido posesionarse de la plaza que había recibido en uno de los tribunales de Sicilia, pero ahora, a sus 42 años de edad, se vio catapultado a un primer plano del mundo político.¹⁴⁴

Su llegada a la capital coincidió con un significativo llamamiento efectuado por Francisco de Bovadilla, regresado también a Aragón y de nuevo en sus cometidos militares tras su estancia madrileña. Expuso al rey y a

¹⁴⁴. Aunque de tono aburridamente ditirámico, es útil por la información que aporta la biografía del historiador portugués Manuel de Faria y Sousa, *El gran Justicia de Aragón Don Martín Bautista de Lanuza*, Madrid, 1650.

Chinchón su preocupación por el que creía predominio en los círculos gubernamentales de los partidarios de la línea dura, a quienes veía, decía, obsesionados en contra del reino:

Por los pasos que se va, V.S. (Chinchón) no acabará en muchos días con lo de Aragón, y quanto a S.M. le crece(n) y aumenta(n) la grandeza y autoridad los exércitos fuera de España, le disminuye tenerlos en ella, y es de tanta consideración esto que nos avríamos de vestir de cilicio y abrir (sic) las cabezas con ceniza.

Advertía a continuación que muchos pensaban que era la codicia de los bienes confiscados lo que animaba el rigor que se estaba aplicando y trajo a la memoria que la situación de los Países Bajos se espoznoñó por la implantación de la alcabala. En su opinión, cuestiones de estado más poderosas que la estricta justicia hacían preciso buscar la virtud de la moderación, pues si los flamenos, población pacífica y hacendosa, desafiaban tan tenazmente a los tercios españoles, mucho peores --concluía-- podrían ser las reacciones de los aragoneses, "gente de su natural altanera, colérica y arrojada y que se inclinan a las armas y las trahen y usan desde que la edad les concede fuerza para ello".¹⁴⁵

Desde enero último, en realidad, en los mentideros políticos de Madrid venían estudiándose las reformas que habría que aplicar a Aragón y qué medio iba a ser el utilizado para este fin. Varios borradores de puntos a modificar obraban ya en poder del rey y de sus ministros, pero faltaba decidir la vía administrativa a seguir. Felipe II era reacio a convocar Cortes, más por las dificultades de su funcionamiento que tuvo que soportar en sus dos encuentros previos con los estamentos aragoneses, que por una discrepancia política de fondo. En efecto, tanto las Cortes de 1564 como las de 1585 le habían

¹⁴⁵ AMZ, ms. 53, ff. 45-48, cartas a Chinchón y al rey, 18 marzo 1582. A los pocos días también Vargas escribió en pro de una política clemente al rey, a quien hizo llegar una carta que él mismo había recibido del obispo católico francés de Cominges, que deploraba los rigores justicieros en Aragón: AGS, Estado, Francia, K 1706, nº 36 y 39, cartas de 20 febrero y 31 marzo 1582.

resultado molestas por las lentitudes y por los efectos obstruccionistas de los muchos greuges presentados, y así lo recordaban los contemporáneos.¹⁴⁶ Se explica, pues, que a inicios de enero Felipe encargara encontrar medios alternativos. "pues por la vía de las Cortes (haviendo de ser como hasta aquí) es cosa muy sabida lo poco que en ellas se puede hacer, y así es tanto más mirar el medio y expediente que se dará".¹⁴⁷

Por otra parte, Felipe II no se había caracterizado por su presta disposición a convocar las asambleas representativas de sus territorios no castellanos, antes al contrario. Ciertamente el Parlamento napolitano adquirió una periodicidad bianual a partir de 1568, pero aparte de que en él no era obligatoria la presencia del rey, más llamativos eran los ejemplos contrarios. Además del propio caso aragonés, los Estados Generales de los Países Bajos habían sido convocados tan sólo dos veces entre 1559 y 1576, y desde que en 1579 fueron reconquistados por las armas de Alejandro Farnesio, los territorios meridionales no habían conocido aún ninguna reunión de sus Estados. Es más, el ejemplo de Flandes, que en tantos aspectos se cernía sobre los despachos ministeriales, daba motivos al rey para mostrarse precavido ante posibles casos de oposición parlamentaria. Los Estados Generales de los Países Bajos independientes habían experimentado desde 1576 un notable resurgir en fuerza política y en campos de actuación. Y aunque en realidad se hallaban minados por su falta de auténtica legitimidad y por su falta de capacidad para gobernar el país, Felipe debía tener muy presente que ese auge parlamentario culminó en la famosa Acta de Abjuración de 1581 contra su mandato. Sin embargo, el hecho precisamente de no haber convocado Estados Generales al inicio del conflicto, contrariando las exigencias de un grupo de

¹⁴⁶. Carrera de Córdoba, *Historia de Felipe II*, I, p. 396; Luna, *Comentarios*, p. 31; Faria y Sousa, *Gran Justicia*, f. 13v.

¹⁴⁷. AHN, Osuna, leg. 1041, doc. 180, Felipe II a Lombay, 9 enero 1592.

nobles holandeses en julio de 1563, fue una de las causas que condujeron a la ruptura entre Madrid y la clase dirigente de aquella provincia.¹⁴⁸

Aparte de la claridad del contraejemplo de no celebrarlos, los Parlamentos también podían resultar provechosos a la corona. Dependía del talante con que se convocaban y de cada situación doméstica concreta. En este sentido, el Franco Condado, cuyas fortunas políticas iban tan ligadas a las de Flandes, ofrecía un caso a propósito. Los Estados Generales de 1574, convocados para que dieran el visto bueno a una serie de reformas político-administrativas preparadas por oficiales reales, plantearon una oposición en grado desconocido hasta entonces. Aquel súbito parlamentarismo, sin embargo, se desvaneció así que cambiaron las relaciones internas entre los estamentos, y los Estados de 1579 y sobre todo los de 1585 respaldaron sin mayores obstáculos aquel programa de reformas, del que cautelosamente se habían suprimido el tono y algunos detalles, pero no el contenido básico, autoritarios.¹⁴⁹

Por otra parte, el carácter contractual de las Cortes portuguesas de Tomar de 1581 ganó para Felipe II el apoyo, por lo menos pasivo, de sus nuevos súbditos, en tanto que el Parlamento de Nápoles de 1583, celebrado a renglón seguido de las sublevaciones del año anterior, sentó las bases para una cooperación de tipo pactista y señorial entre la corona y la clase dirigente del reino que resultó razonablemente eficaz.¹⁵⁰

¹⁴⁸ Sobre la periodicidad del Parlamento napolitano, véase Guido d'Agostino, "Il Parlamento napoletano nell'età spagnola", en su *Parlamento e società*, p. 132. Sobre las convocatorias y evolución de los Estados Generales de los Países Bajos, Parker, *Dutch revolt*, pp. 179-180, 197-201; Myers, *Parliaments*, p. 127; y Maltby, *Alba*, pp. 123, 128. En opinión de Mack Crew, las reuniones donde predicaban los pastores calvinistas durante 1568 sirvieron, en cierto sentido, como sustitutivo a la falta de reuniones de los Estados: *Calvinist preaching*, p. 177. Los Estados de los Países Bajos meridionales no serían convocados por primera vez hasta 1598 y luego sólo en otra ocasión, en 1632.

¹⁴⁹ Lucien Febvre, *Philippe II et la Franche-Comté. Étude d'histoire politique, religieuse et sociale*, París, 1970², cap. 22 y pp. 442-451.

¹⁵⁰ Las Cortes de Tomar no han sido objeto de estudio detenido. Incluso la información proporcionada por el *Dicionário de História de Portugal*, vol. 6, Oporto, 1981, pp. 171-172, es superficial. El tratamiento más completo que

Fuere como fuese, en Aragón no había dudas acerca de que las Cortes debían ser el foro de cualquier decisión que afectara al ordenamiento del reino. Ellas eran por antonomasia la encarnación del cuerpo político, y su participación en la toma de decisiones estaba en la raíz del sistema contractual autóctono. Además, se consideraba a las Cortes perfectamente capaces de llevar a cabo un programa de reforma. Ya en el verano del año anterior, bajo los efectos del primer estallido de rebelión en las calles zaragozanas, un fraile aragonés atribuyó aquel estado de cosas al hecho de no haberse sacado partido a las Cortes de 1585 para tomar medidas eficaces que acabaran con los desórdenes que el reino venía padeciendo.¹⁸¹ Era una cuestión, pues, de voluntad política.

En Madrid, sin embargo, se estudiaban formas de eludir Cortes. No se tomó en consideración actuar a golpe de pragmática, que era el procedimiento de gobierno poco menos que habitual en Castilla, sino que se quiso aprovechar que todavía permanecían en la villa los síndicos de las poblaciones aragonesas para tratar con ellos las medidas a tomar o quizá simplemente para obtener de ellos un fácil respaldo a los propósitos del gobierno. También se pensó en convocar solamente a las universidades del reino y a algunos particulares, pero el Consejo de Aragón puso de relieve los inconvenientes de uno y otro procedimiento y se pronunció inequívocamente por hacer Cortes como el único medio eficaz. Poco después, el 22 de marzo, una vez que Bautista de Lanuza hubo llegado a la corte, se reunió en el convento de los Jerónimos una junta para resolver sobre el asunto. La componían el Conde de Chinchón, el arzobispo de Zaragoza, el inquisidor don Juan de Mendoza, el regente Juan Campi, el Protonotario Miguel Climente y el recién llegado Bautista de Lanuza. Este último efectuó una convincente exposición sobre las Cortes como

conozco es el de Merriam *Rise of Spanish Empire*, IV, pp. 370-376. Para el Parlamento napolitano de 1588, véase Villari, *Revolta antiespañola*, cap. 3.

¹⁸¹. CODOIN, vol. 12, pp. 268-269, carta de frey Agustín de Labata al superior de la orden de Predicadores en Madrid, 30 julio 1591.

el medio más apropiado para alcanzar los objetivos planeados, criterio que la junta hizo suyo y comunicó al rey.¹⁵²

Felipe II aceptó la idea de tener Cortes. Ello brindaría, además, ocasión para que el príncipe Felipe, ahora ya mayor de edad, fuera jurado como heredero en Aragón, según había prometido en las Cortes de Monzón de 1585. Los médicos reales desaconsejaron vehementemente un desplazamiento tan largo por considerarlo peligroso para la salud del monarca, pero Felipe persistió en su decisión. Sólo manifestó su propósito de no acudir a las Cortes desde su inicio, deseoso de evitarse la fatiga de las dos veces anteriores.¹⁵³

El retraso con que llegaría el rey obligaba a habilitar a alguna persona para que presidiera las sesiones hasta tal momento. Tener un presidente de Cortes en ausencia del rey era algo que chocaba de frente con la práctica aragonesa. "Cortes no pueden ser tenidas, de rigor, sino por sola la misma Persona Real presencialmente", sentenciaba el tratado clásico sobre las mismas.¹⁵⁴ Aún así, en el pasado se había recurrido ocasionalmente a semejante solución como medio de solventar las largas permanencias de Alfonso V en Nápoles y la corte itinerante de Fernando el Católico, y en tales casos solía habilitarse para presidente una persona de la familia real. En conformidad con esta práctica circunstancial, el Consejo de Aragón propuso nombrar al príncipe y, caso de no ser posible, al arzobispo de Zaragoza. Este prelado, razonó el Consejo, tendría las ventajas de la autoridad inherente al cargo y con él se evitarían los graves inconvenientes de nombrar a un castellano, por obvias cuestiones de naturaleza, o a un aragonés, por las envidias y faccionalidades que iba a desatar. En su respuesta Felipe se

¹⁵². BN, ms. 729, ff. 154-156v, consultas del Consejo de Aragón, sin fecha y de 23 marzo 1592; Fariá y Sousa, *Gran Justicia*, f. 22.

¹⁵³. El parecer de los médicos se encuentra recogido en Argensola, *Información*, p. 184; y Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seculares*, II, p. 311. El deseo real de acudir tarde a Cortes fue captado por el perspicaz Gurrea y Aragón: Luna, *Coentarios*, pp. 25-296, 338-339.

¹⁵⁴. Blancas, *Modo de proceder en Cortes*, f. 7.

limitó a descartar la posibilidad de enviar a su hijo, pero en los círculos centrales quedó suficientemente claro que habría Cortes.¹⁵⁵

La buena noticia no iba a tardar en llegar a Zaragoza. Pero de momento lo que a finales de marzo recibieron los jurados de la ciudad fueron las descorazonadoras impresiones de su agente permanente en la capital:

El ejército no saldrá (de Aragón) asta que las cosas estén remediadas, de manera que a qualquiere que oyere el nombre del rey le tiemble la barba. Yo les digo (a los ministros) que estamos ya en este caso, aunque no huviere rastro del ejército, porque está la gente tan domada y tan rendida que no se puede pensar otra cosa.¹⁵⁶

Si éste era, como en efecto sucedía, el estado anímico imperante en Zaragoza, la publicación el 6 de abril de la convocatoria de Cortes para el próximo 9 de mayo en Tarazona fue recibida con inmensa satisfacción. La noticia había sido ya divulgada en los días anteriores por los síndicos de las universidades regresados a sus lugares de origen y, confirmada en la notificación oficial, significaba que se le reconocía al reino su personalidad jurídica y que se respetaba la clave del sistema pactista. Tal como dijo un tratadista aragonés, "para dar fin a tanta tristeza y curar las llagas de Aragón, (el rey) eligió la medicina más suave, midiéndose con las leyes y costumbres del reino".¹⁵⁷

Aquellos mismos días el doloroso asunto de los culpados recibió también un cambio alentador. Había ganas de sentenciar y ejecutar las penas antes del inicio de las sesiones de Cortes y se determinó que el Consejo de Aragón entendiera en el asunto. Si bien en rigor esto era contrafuero, dado que todas las causas judiciales de Aragón debían concluir dentro del reino, la decisión supuso un gran alivio. Fue necesario enviar un abogado defensor a Madrid y para tal misión se escogió a nicer Martín Miravete de Blancas,

155. BN, ms. 700, ff. 157v-159, consulta del Consejo, 29 marzo 1592.

156. AMZ, caja 13, doc. 27-35-4, carta del agente Juan Miguel de Bordaiva, 23 marzo 1592. Debo esta referencia a Encarna Jarque.

157. Argensola, *Información*, p. 164.

sobrino del fallecido cronista Jerónimo de Blancas. Por otra parte, el licenciado Covarrubias fue enviado a Zaragoza para mitigar el rigor con que Lanz estaba instruyendo el proceso de los sediciosos y, de entrada, don Antonio Ferriz, uno de los excluidos del perdón, fue puesto en libertad.¹⁵⁸

A su llegada a la capital Miravete de Blancas se sumó a los esfuerzos de Bautista de Lanuza y Campi y los tres se convirtieron en los arquitectos de la postura aragonesa ante los ministros del gobierno. En sus frecuentes reuniones con Chinchón y su hermano el arzobispo durante aquel abril clave para perfilar lo que iban a ser las Cortes, supieron combinar la postura dócil que de ellos se esperaba con una defensa posibilista de la fortaleza del reino. Encontraron en el arzobispo una persona muy bien dispuesta hacia los dolidos sentimientos aragoneses y, para sorpresa suya, apreciaron una actitud atenta incluso en el mismísimo Chinchón. Era sintomático lo que Miravete escribió a los diputados tras encomiar el que consideraba estupendo hecho de que habría Cortes:

Consuelen VV.SS. a todos con esta esperanza y estimemos esta merced como debe estimarse, que si acertamos a aprovecharnos della con la prudencia y alegría que se deven, tan cerca está nuestro remedio quanto la buena conclusión dellas (las Cortes) (...) Conviene mostrar quanto zelamos el servicio de Dios y nos lastiman y desplazan las offensas passadas de los que ofendieron a Dios, S.M. y a todo el Reyno (...) El buen successo dellos (los aprietos de Aragón) pende de la cordura y humildad con que se procediere (en Cortes), que si éstas se echaran de ver en nosotros y deseo de servicio de S.M. y autoridad de la justicia, saldremos muy bien y se acabarán y aun bolveremos a cobrar mucha parte de la reputación que havenos perdido, y si anduviéremos con tibieza comenzarán de nuevo y acabaremos de perdella.¹⁵⁹

En efecto, todo inducía a pensar que Aragón recuperaba la facultad de intervenir en su propio destino. De todos modos, la decisión de celebrar

¹⁵⁸. ADZ, ms. 261, f. 54, nota de 5 abril 1591; Pidal, *Alteraciones*, III, p. 100.

¹⁵⁹. ADZ, ms. 261, ff. 65, 168, 173, cartas de Miravete de Blancas, 12, 22 y 28 abril 1592. Gurrea y Aragón reconoce la preparación y buenos oficios de Bautista de Lanuza y Miravete de Blancas, pero los presenta como poco menos que marionetas en manos de Chinchón. Todo induce a pensar que esto último responde en realidad a su sentimiento por verse apartado de las negociaciones y al nulo aprecio que, según él mismo, le profesaba Chinchón: Luna, *Comentarios*, pp. 272-273, 275-276.

Cortes y de aligerar las causas judiciales fue acompañada por la puesta en práctica de planes de fortificación, que constituía el tercer campo de operación del poder real. La fallida invasión desde el Bearn no sólo puso de manifiesto la urgencia de la realización de los mismos, sino que además les imprimió un carácter más propiamente defensivo ante el peligro francés que el inicialmente previsto, aunque nunca desapareció el objetivo de someter la turbulenta montaña.

A mediados de marzo llegó a la zona Tiburcio Spanochi, destacado ingeniero militar al servicio de la corona española. Discípulo y colaborador de Marcantonio Colonna y Giovanni Battista Antonelli, ingenieros militares de primer rango en la época, Spanochi había realizado a sus cincuenta años de edad una copiosa serie de fortificaciones a lo ancho del imperio español, desde Tarento y Agrigento al estrecho de Magallanes, pasando por Cataluña, Valencia, Cartagena, Cádiz, La Coruña, Fuenterrabía y Pamplona.¹⁶⁰ Y ahora, provisto de instrucciones recibidas en la corte, recorrió los varios e intrincados valles de los Pirineos centrales y tomó notas sobre la defensa y cierre de los pasos de montaña.

El informe de Spanochi que tomaba en cuenta posibles ayudas de comarcas al invasor, contemplaba la restauración de algunos fortines y la erección de nuevas defensas. Tres castillos, emplazados en Berdún, Jaca y Aínsa, deberían articular la línea defensiva. Se daba la circunstancia de que unos pocos años antes se habían trazado planos para fortificar Aínsa,¹⁶¹ lo cual supone un indicio más de que el programa que en este y otros campos se

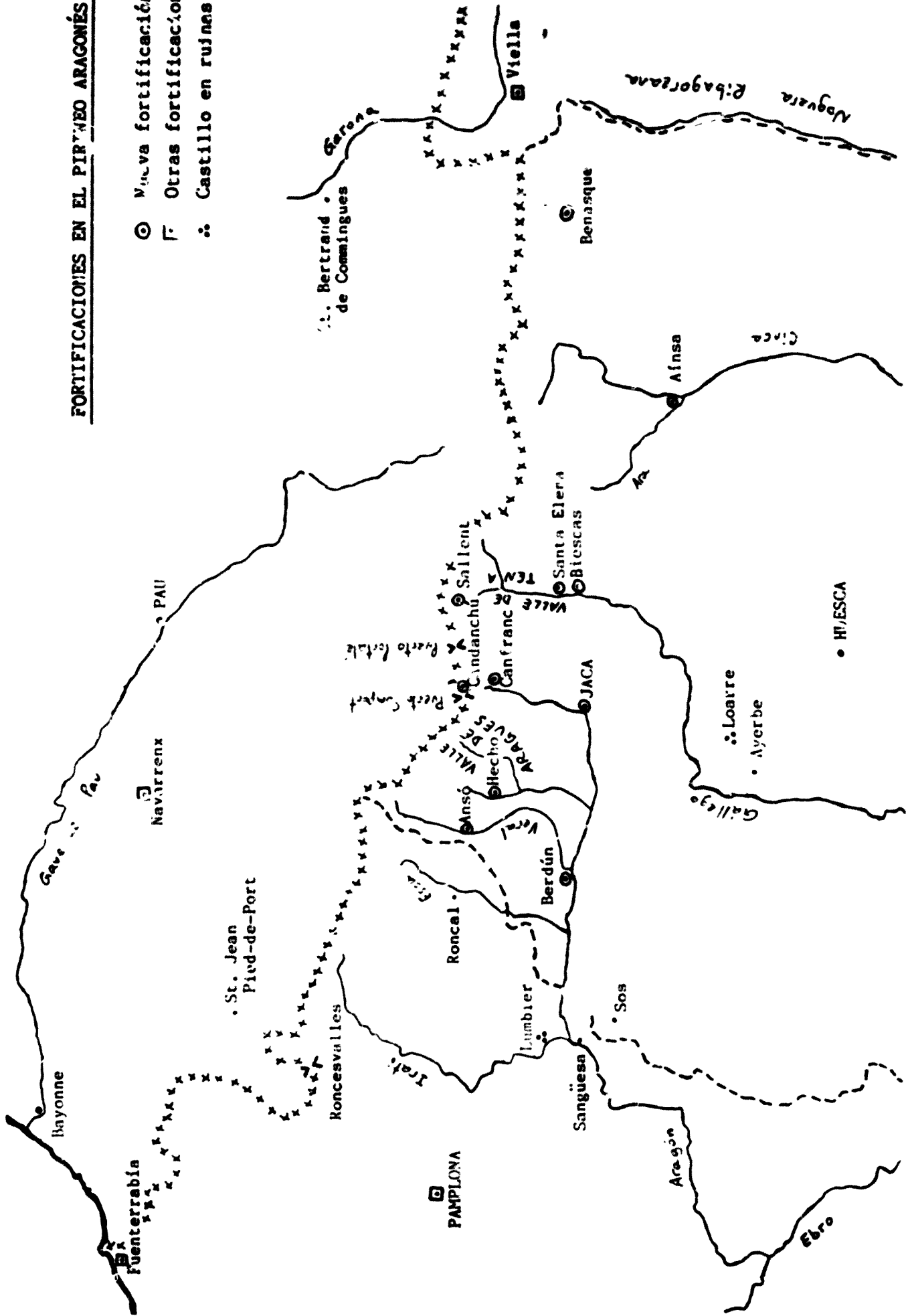
¹⁶⁰. Leone Andrea Maggiorotti, *Gli architetti militari italiani nella Spagna, nel Portogallo e nelle loro colonie, en L'opera del genio italiano all'estero, vol. 3, Gli architetti militari*, Roma, 1939, pp. 152-162. Cumpie decir que, salvo para la América colonial española, muy poco se conoce sobre los arquitectos militares españoles de la época. A pesar de su título, el trabajo de Alicia Cámara Muñoz, "La arquitectura militar y los ingenieros de la monarquía española: aspectos de una profesión (1530-1650)", *Revista de la Universidad Complutense*, sin número (1981), pp. 255-269, trata, en realidad, de las teorías vigentes en Italia.

¹⁶¹. ACA, CA, leg. 95, consulta del Consejo de Aragón, 30 marzo 1589, que los menciona.

estaba llevando a cabo no era completamente inédito, sino que recogía iniciativas y propuestas formuladas de modo disperso antes de los altercados recientes y no realizadas. De esos tres castillos ahora planeados sólo el de Jaca, pensado para dar cabida a varios centenares de soldados, sería obra completamente nueva, en tanto que en las dos otras poblaciones, situadas ya de por sí en promontorios muy aptos, sólo sería preciso reforzar sus muros con barbacanas y otros añadidos. Berdún tendría una guarnición de 200 soldados. Tres torreones nuevos, en los pasos de la Espelunca (pegado a la frontera francesa, junto a Candanchú) y de Santa Elena (a orillas del Gállego, cerca de Biescas) y en la población de Sallent, ésta para 50 soldados, y obras de ampliación en el pequeño castillo de Candanchú eran precisas para defender los valles de Canfranc y de Tena, muy expuestos por su orografía a incursiones enemigas y escenario este último de la intentona del pasado febrero. También el valle de Canfranc requería obras de importancia. Spanochi desestimó levantar un terraplén a lo ancho del mismo, a modo de murallón infranqueable, tal como le había sido sugerido, por considerarlo ineficaz y muy costoso, y en su lugar se inclinó por ampliar el castillo de Canfranc para alojar en él a una treintena de soldados, edificar un torreón en otro paisaje del valle y acaso amurallar esta localidad. Por último, los valles de Ansó y Hecho quedarían asegurados por una torre en cada uno de ellos, mientras que los de Aragües y Aínsa --carentes de pasos de montaña-- no precisaban a su juicio obras de ningún tipo. El presupuesto inicial rondaba los 55.000 ducados. Por otra parte, Spanochi se desplazó también a la asimismo abrupta zona meridional del reino. Aunque el problema de orden público en la extremadura turolense era menos agudo que en el norte, la larga cuestión de incorporar aquellos territorios a la foralidad del resto de Aragón, y el pequeño motín de noviembre pasado debieron influir para fortalecer la presencia militar allí. Y en este sentido Spanochi proyectó un

FORTIFICACIONES EN EL PIRINEO ARAGONÉS, 1392-93

- ⊙ Nueva fortificación
- ⊖ Otras fortificaciones
- ⊘ Castillo en ruinas o desuso



torreón para Teruel, que no llegaría a construirse, y amplias mejoras en la deteriorada muralla musulmana de Albarracín.¹⁸²

Vargas y Bovadilla expresaron su conformidad con el plan pirenaico del ingeniero italiano. Sólo disentían respecto del emplazamiento óptimo del castillo de Jaca, y Vargas recomendó no cerrar por completo los pasos de montaña para no ahogar el comercio con los valles de la vertiente norte de la cordillera, vital para los habitantes de la zona. El general, además, aprovechó la ocasión para abogar de nuevo por una penetración militar en Francia por el valle del río Garona. En el plan que tenía concebido, la acción recibiría apoyo de fuerzas de caballería procedentes de Perpiñán e iba a contar con la ayuda de la población católica, bastante numerosa en aquellos valles. "Esta sería --afirmaba-- la verdadera fortificación destas montañas y de todo el Reyno".¹⁸³

Las obras empezaron de inmediato en Canfranc, Santa Elena, Hecho y Ansó. En Jaca sufrieron cierta demora, debido a que hubo que convencer a Spanochi de que el mejor sitio para el castillo era el extremo occidental de la ciudad, pero las autoridades locales aceptaron no sin orgullo su nueva misión defensiva y a mediados de mayo ya se trabajaba en cavar los fundamentos. Para entonces catorce compañías de caballería y ciertos contingentes de infantería se encontraban en el Prepirineo y Pirineo, con lo que disminuyó la guarnición de Zaragoza y alrededores. Nada, de momento, se resolvió sobre los delicados planes de levantar una ciudadela en la capital, pero en virtud de las obras

¹⁸². El proyecto para los valles pirenaicos, que cuenta con una serie de expresivos croquis, se encuentra en AGS, Guerra Antigua, leg. 351, doc. 242, informe sin fecha. En SHM se conserva una transcripción del texto con fiel copia de los dibujos. Sobre los planes de Teruel y Albarracín, véase Maggiorotti, *Architetti militari*, p. 184.

¹⁸³. AGS, Guerra Antigua, leg. 351, doc. 234, carta de Vargas al rey, 2 abril 1592; AMZ, ms. 53, ff. 48v-50, escrito de Bovadilla, 1 abril 1592.

en las comarcas suentrionales apareció por fin en Aragón la fortificación abaluartada, un siglo después de que empezara a conocerse en Europa.¹⁸⁴

Era todo un símbolo de los tiempos que simultáneamente a aquellas edificaciones militares de nuevo cuño acabara la demolición de los añosos caserones rurales de los caballeros peregrinos condenados. Con todo, cierta deliberada lentitud de Vargas permitió salvar el imponente castillo de Loarre. En la segunda quincena de abril disminuyeron momentáneamente el fuerte ritmo de trabajo mantenido en los meses anteriores por los políticos de la corte encargados de los asuntos de Aragón y el correspondiente seguimiento de las órdenes en el reino. Todo se remitía ahora a las inminentes deliberaciones en Cortes.

* * *

Es un ajuntamiento y convocación que los Reyes y Príncipes hacen de los Estados, Ciudades, Villas de sus Reinos, adonde aviéndoles llamado acuden las personas para ello en cada Provincia dedicadas, los cuales ajuntamientos de ordinario se hacen para poner leyes necessarias a los Reinos y tocantes al buen gobierno, paz y quietud dellos, advertidos de los inconvenientes que por falta dellas han sucedido, proveyendo lo possible para que no sea assí en lo porvenir y remediar también las cosas passadas, y de tanta importancia que requieren para ellas la autoridad del Rey y Reino.

La definición de Parlamento, Cortes y Dietas dada por Jerónimo Martel,¹⁸⁵ cronista de Aragón desde 1590 tras el fallecimiento de Blancas, recogía la opinión común de la época acerca de la primordial función legislativa de tales asambleas. Pero bajo el pretendido carácter general y

¹⁸⁴. El libro de Enrique Osset Moreno, *El castillo de San Pedro de Jaca*, Jaca, 1971, es superficial, aunque cuenta con un útil apéndice de documentos del AGS; y nada nuevo aporta Guitart Aparicio, *Castillos de Aragón*, II, p. 173. La opinión de los jurados de Jaca se encuentra en ADZ, ms. 281, f. 66, carta a los diputados, 15 abril 1582. Para la evolución inicial de los baluartes, véase J.R. Hale, "The early development of the bastion: an Italian chronology, c. 1450-c.1534", en sus *Renaissance war studies*, cap. 1; y Christopher Duffy, *Siege warfare. The fortress in the early modern world, 1494-1660*, Londres-Boston, 1960, caps. 1 y 2.

¹⁸⁵. Martel, *Forma de celebrar Cortes*, p. 1.

distanciado de la definición traslucía la ansiedad que Aragón vivía en la primavera de 1582, fechas por las que Martel redactó su tratado.

Al igual que había sucedido con motivo de la convocatoria de las últimas en Honzón, el cronista del reino recibió el encargo de escribir un estudio sobre la manera de celebrar Cortes, con objeto ahora de completar y corregir el de 1565 debido a Blancas. Las diferencias entre uno y otro estudio no eran sustanciales, pues a lo largo del siglo XVI la mecánica procesal de las Cortes aragonesas había cristalizado en unas pautas bien conocidas, pero sí ponían en evidencia la persistencia de algunos puntos oscuros sobre varios aspectos concretos. De lo que en cualquier caso no cabía la menor duda era de la alta ocasión que la celebración significaba. "Ningún ayuntamiento --declaraba Blancas-- por copioso y universal que sea verdaderamente representa el Reyno ni los quatro Brazos y estados dél, sino son las Cortes."¹⁶⁶

Las muy especiales circunstancias que dieron ocasión a aquella convocatoria explicaban la expectación levantada en todo el reino. Ni siquiera las perspectivas en los campos aragoneses de una cosecha espléndida, propiciada por las copiosas nevadas pasadas, pudieron desviar la atención del decisivo momento político que se estaba viviendo. Y las cartas dirigidas por los diputados a veinticinco monasterios encargando --tal como en alguna otra ocasión se había hecho-- oraciones para el buen resultado de las cosas del reino hablaban de la preocupación sentida.¹⁶⁷

Al mismo tiempo que las de Aragón, Felipe II convocó Cortes de Castilla para el 30 del mismo mes. Si la necesidad de hacer leyes era el motivo de las aragonesas, la razón para las castellanas, despojadas paulatinamente a lo largo del último siglo y medio de gran parte de sus funciones legislativas,

¹⁶⁶. Blancas, *Coronaciones*, p. 196.

¹⁶⁷. Se hacen frecuentes referencias a la buena cosecha en los registros de la Diputación de este año: ANZ, ms. 281. Referencia a las cartas a los monasterios se encuentra en ANZ, ms. 268, f. 10v, nota sin fecha, pero de 1582.

estribaba en el otro gran campo donde Cortes y Parlamentos hacían valer su fuerza política, la votación de impuestos. La corona española atravesaba una crítica situación financiera, que había llevado a sobrecargar Castilla con el nuevo impuesto de los millones, solicitado a resultas del desastre de la Invencible y establecidos por primera vez en 1580. Las Cortes ahora convocadas respondían a los desesperados intentos de Felipe II de renovar los servicios ordinario y extraordinario castellanos y obtener anticipos en otras fuentes fiscales.¹⁰⁰ Así pues, las Cortes de Castilla y las de Aragón de 1582 iban a ser foro para una prueba crucial y simultánea en la persecución de los objetivos de la corona en dos campos clave.

Conforme a la práctica habitual, el 6 de abril Felipe II firmó cartas de convocatoria para todos aquellos aragoneses llamados a acudir a Tarazona, cartas que, una vez refrendadas por el Protonotario del Consejo de Aragón, se encargaba de repartir el Baile General de Aragón. En última instancia era atribución de la corona decidir quiénes debían acudir, de modo que bastaba exhibir la carta de convocatoria para tener acceso a las sesiones. Junto a ello había ciertos criterios establecidos. Era expresa la obligación de llamar a los titulares de las ocho principales casas nobles del reino: Ribagorza-Villahermosa, Sástago, Aranda, Morata, Ricla, Belchite, Fuentes y Castro. El resto de nobles y los caballeros e hijosdalgo no precisaban más que probar su condición de tales, lo cual hacía que el número de asistentes en cada uno de estos dos brazos fuera poco menos que imprevisible, sobre todo en el de caballeros, dados su elevado número, dispersión geográfica y carácter heterogéneo.

¹⁰⁰. Felipe Ruiz Martín, "Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II (Alternativas de participación que se ofrecieron para Francia)", *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 2 (1968), pp. 158-162; Modesto Ulloa, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977², pp. 505-530; Artola, *Hacienda del Antiguo Régimen*, pp. 110-111. El reciente artículo de A.W. Lovett, "The vote of the millones (1580)", *Historical Journal*, 30 (1987), pp. 1-20, ha aparecido cuando ya no había tiempo para incorporar su contenido aquí. Vuelvo sobre estas Cortes en el capítulo 3.

El brazo eclesiástico lo integraban el arzobispo de Zaragoza --que detentaba la representación protocolaria de los cuatro estamentos--, los seis obispos del reino y un representante de cada uno de sus capítulos catedralicios, los abades y priores de los once o doce principales monasterios, el capellán de Asposta y los representantes de un número variable de iglesias parroquiales de poblaciones del reino. El brazo de universidades, por último, estaba formado por los síndicos de una treintena larga de ciudades y villas de realengo.

Se estimaba que aquella iglesia o localidad que hubiera sido convocada una vez tenía derecho a seguir siéndolo en ocasiones sucesivas, pero en realidad la admisión bajo tal pretensión no era nunca inmediata. La comprobación de los derechos a asistir y la resolución de los conflictos surgidos competía a los *habilitadores*, cuya engorrosa tarea solía ocupar los primeros días de Cortes. También debían verificar los títulos de procuración que los nobles podían otorgar a miembros del propio brazo o del de caballeros para ser representados en su ausencia. Estos títulos conferían plenos poderes para discutir y votar, y credenciales parecidas ostentaban los tutores de aquellos titulares de casas nobles que eran menores de edad, status legal que en Aragón acababa al cumplir los catorce años. Aunque las madres eran a menudo tutoras, las mujeres nobles solían enviar procuradores. Estaban excluidos de plano todos los que no gozaran de la naturaleza jurídica aragonesa, los oficiales de la corona en el reino y quienquiera que ejerciese oficio mecánico. Los síndicos de las universidades debían estar insaculados en las respectivas bolsas municipales, lo cual a su vez comportaba ciertos requisitos de vecindad, en tanto que aquellos caballeros insaculados en las poblaciones que los admitían en bolsas debían renunciar a ello para poder entrar en el brazo de hijosdalgo. Los caballeros de Ordenes Militares no tomaban asiento en el brazo eclesiástico, sino en el de nobles o en el de hijosdalgo, según fuera su condición personal, y los síndicos de las llamadas

Cinco Villas (Tauste, Ejea de los Caballeros, Sos, Uncastillo y Sádaba) lo hacían en el de caballeros por considerarse desde tiempo atrás que tales localidades gozaban de calidad infanzona.¹⁶⁶

Mientras las cartas de convocatoria llegaban a sus destinatarios, en Madrid se trazaron las líneas maestras de la postura de la corona. Debido a que se decidió su convocatoria tras dos o tres meses de estudiar con carácter más o menos concienzudo reformas a introducir en el ordenamiento foral aragonés, aquellas Cortes fueron probablemente las mejor maduras por parte de la corona en décadas recientes, en tanto que la situación doméstica de Aragón motivó que los convocados acudieran a ellas sin apenas criterios de conjunto más allá de obtener la reconciliación con el rey.

A la reunión del convento de San Jerónimo siguieron otras más informales en la casa madrileña del arzobispo de Zaragoza. En ellas se centró la atención en dar solución al pleito del virrey extranjero y en reformar el tribunal de los diecisiete judicantes, cuya actuación en verano de 1591 se consideraba muy perjudicial. En línea con este criterio se ordenó que Jerónimo Chález y Francisco Torralba, condenados por ese tribunal, fueran restituidos en sus plazas de lugartenientes de la Corte del Justicia. Felipe II había hecho de ello un punto de autoridad y así se llevó a efecto, a pesar de que el caso de Torralba era más espinoso por haber sido además desterrado. Al mismo tiempo, Bautista de Lanuza fue nombrado regente de la Corte del Justicia, calidad que le permitiría desempeñar las funciones asignadas al Justicia durante la celebración de Cortes en tanto se estudiaba el mejor modo de volver a proveer el cargo.¹⁷⁰

¹⁶⁶. Blancas, *Modo de proceder en Cortes*, ff. 14-18; Martel, *Forma de celebrar Cortes*, pp. 9-23.

¹⁷⁰. BN, ms. 729, ff. 159v-161, consulta del Consejo de Aragón, 20 abril 1592; BC, ms. 1165, sin foliar, referencias a notas de marzo y abril 1592 sobre asentar lo de Aragón y sus Cortes, contenidas en inventario de papeles del Protonotario Climente; Luna, *Comentarios*, pp. 291-292. La restitución de Chález y Torralba, que tuvo lugar a primeros de abril y últimos de mayo, respectivamente, se encuentra en ADZ. ms. 281, ff. 55-57 y 142-144.

Si la Corte del Justicia recuperaba cierto grado de normalidad, también la Diputación volvió a contar con todos sus miembros. Conforme a la práctica habitual, a primeros de mayo se procedió a la extracción anual de diputados y otros oficios del organismo, acto que levantó expectación entre el público y preocupación entre las autoridades salientes ante la eventualidad de que en el sorteo salieran nombrados algunos de los procesados. Pero Miravete de Blancas transmitió desde Madrid tranquilizadoras impresiones, para si tal posibilidad se materializaba y además nada de particular sucedió, ni siquiera en el sorteo de hijosdalgo, a quienes como grupo se consideraba más emocionales en cuestiones forales y más próximos a las revueltas ocurridas.¹⁷¹

En las reuniones preparatorias de Madrid también se consideró necesario situar ciertas unidades del ejército en los alrededores de Tarazona durante la celebración de Cortes, medida que recibió el apoyo del Consejo de Aragón. El argumento aducido fue asegurar el orden público en la zona durante la estancia del rey allí, pero nadie podía ignorar la coerción que ello significaría sobre los debates parlamentarios. Poco después varias compañías fueron trasladadas a aquella comarca.¹⁷²

Tarazona, cabecera comarcal limítrofe con Navarra y Castilla, dominaba el paso natural que a lo largo del río Queiles comunicaba la meseta soriana con la parte central de la depresión del Ebro. La unificación de los reinos

¹⁷¹. ADZ, ms. 261, f. 172, Miravete a diputados, 1 mayo 1592, ms. 263, ff. 1-12, notas de primeros días de junio 1592. Es posible por igual que ninguno de los sorteados estuviera procesado o que alguno sí lo estuviera y se silenciara su sorteo para evitar problemas y fuera extraído otro en su lugar. En cualquier caso, los registros de la Diputación no recogen ningún conflicto. Sobre el talante fuerista de los caballeros, Blancas comentó que su brazo en Cortes "parece que representa más que los otros la libertad del Reyno": *Modo de proceder*, f. 102.

¹⁷². BN, ms. 729, f. 161v, consulta del Consejo de Aragón, 20 abril, 1592. No pueden precisarse contingentes ni fechas, pero la iniciativa parece haber sido de la corona, pues el 12 abril el rey escribió a Vargas para que estudiara el número de tropas que sería necesario, y unos días más tarde Bovadilla sugirió desplegar 15 compañías de infantería y 600 caballos entre Borja, Magallón, Mallén y Gallur: ANZ, ms. 53, ff. 53v, 55.

peninsulares le había restado importancia estratégica, pero aún así conoció un notable aumento demográfico durante el siglo XVI y su población rondaba ahora los 6.000 habitantes, cifra que hacía de la ciudad la segunda en población del reino, tras Zaragoza. El núcleo viejo, de origen romano, se apiñaba en lo alto de una prominencia orográfica sobre el río y formaba allí el barrio del Cinto, cuyos moradores gozaban del status de ciudadano. Junto a él se encontraba la antigua judería, mientras que los nuevos barrios se extendían por el llano. La comarca era próspera en agricultura y regadío, tareas en que descollaba la importante comunidad morisca, concentrada sobre todo en la barriada de Tórtoles y en pueblos aledaños.

El aspecto de Tarazona era netamente mudéjar. Coronaba la ciudad el esbelto campanario de la iglesia de la Magdalena, construido en ladrillo oscuro como tantos otros en Aragón, y una de las joyas arquitectónicas locales era el claustro mudéjar de la catedral, con sus inusuales arcos cerrados por celosías caladas, obra de varios alarifes moros a inicios del siglo XVI. Junto a la acusada tradición mudéjar, Tarazona contaba también con notables ejemplares de renacentismo italianizante. El siglo XVI fue época de gran florecimiento artístico local, impulsado sobre todo por los obispos de la ciudad, entre los que destacaba el recientemente fallecido Pedro Cerbuna, fundador de la nueva Universidad de Zaragoza. La mole del propio palacio episcopal, acabado de edificar a mediados de siglo y dotado de un elegante patio interior no exento de elementos musulmanes, era un ejemplo muy a propósito ¹⁷³

En tiempos la ciudad había sido ocasional residencia de los reyes de Aragón y varias veces sede de las Cortes del reino. Dos de ellas tuvieron.

¹⁷³. Aunque insuficientes, véanse las líneas generales trazadas por Geneviève Barbé-Coquelin de Lisle, "Apuntes sobre la arquitectura del Renacimiento en Tarazona", *Seminario de Arte Aragonés*, 34 (1981), pp. 7-15. Sobre la actividad agrícola de los moriscos, véase Pierre Ponsot, "Les morisques, la culture irriguée du blé, et le problème de la décadence de l'agriculture espagnole au XVIIe siècle. Un témoignage sur la Vega de Tarazona", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 7 (1971), pp. 237-261.

particular repercusión en la historia aragonesa. En la de 1283 se formó la primera Unión de los nobles contra el rey y en las de 1464 fue aprobada la introducción del Santo Oficio en Aragón. Las últimas Cortes de Tarazona se habían celebrado en 1495, año en que tuvieron lugar en la iglesia de la Magdalena, lugar donde habitualmente recibían sepultura los miembros del patriciado local. Ahora, en 1582, las autoridades del reino pensaron que la iglesia volvería a alojar a los brazos, pero al final por deseo del conde de Chinchón se fijó la sede en el ayuntamiento, popularmente llamado la Lonja.

Era este edificio un espléndido ejemplar de arquitectura civil renacentista en Aragón. Rematada por una airosa galería de arcos, la fachada se encontraba dominada por dos sorprendentes grupos de bajorrelieves en piedra, de carácter muy distinto entre sí. A la altura de la balconada tres grandes figuras humanas hablaban del pasado mitológico de la ciudad. Si en medios humanistas aragoneses se consideraba a Hércules como el fundador del reino, Tarazona en particular reclamaba una conexión directa con tales orígenes. El propio nombre de la ciudad procedía de Turiaso, palabra que a su vez derivaba de tirios y ausonios, tribus que acompañaron a Hércules en su viaje a España, y semejante vinculación era recogida incluso en la *Crónica General* de Alfonso el Sabio y en la *Crónica* de Florián de Ocampo. En consecuencia, los tres bajorrelieves de la fachada representaban a Hércules, a Teseo, su émulo, y a Caco, ladrón de los ganados de aquél, de quien además se hacía derivar el nombre del vecino macizo del Moncayo, tradición que Bartolomé Leonardo de Argensola recogió en una de sus rimas. Entre las tres figuras había dos grandes escudos de la ciudad y del reino, labrados también en piedra, mientras que dos alegorías de la Justicia y de la Sabiduría flanqueaban la puerta principal. Por último, entre el grupo escultórico de héroes y escudos y la galería superior corría de lado a lado de la fachada un llamativo friso que describía con detalle el cortejo de la coronación de Carlos V como emperador por el Papa Clemente VII en Bolonia en 1530. En un

edificio de semejantes evocaciones iban a desarrollarse las sesiones de Cortes.¹⁷⁴

Las deliberaciones de las Cortes de Aragón no tenían lugar en una sala común donde intervinieran todos los presentes, sino que cada uno de los cuatro brazos se reunía en una sala aparte, llamada aposento. Sólo para las ceremonias inaugural y de clausura, denominadas solio, se congregaban todos en presencia del rey. Un equipo de carpinteros trabajaba en acondicionar varias dependencias del edificio para tal fin y aun hubo que ocupar las estancias de una casa particular contigua para dar cabida al brazo de caballeros e hijosdalgo. Las obras no estuvieron acabadas el día 9 de mayo, fecha indicada para el inicio de las sesiones. Ese día, a media tarde, compareció en la sala del solio el regente del Justicia Martín Bautista de Lanuza y expuso a una concurrencia escandalosamente reducida que al rey le había resultado imposible hallarse presente para tal ocasión, motivo por el que procedía a aplazar las sesiones hasta el 15 de mayo.¹⁷⁵

Estos aplazamientos, llamados prórrogas, eran algo común mientras se esperaba la llegada del rey, sin cuya presencia no podían empezar las sesiones, e incluso se producían una vez iniciadas las mismas. Aquella vez,

¹⁷⁴. No conozco ninguna monografía sobre el edificio en su conjunto. En su defecto, la mejor información la ofrece Sebastián, *Iconografía e iconología*, pp. 80-87. Fernando Checa Cremades menciona el friso de la coronación de Carlos V sin detenerse en su estudio: *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, 1987, p. 253. Para la vinculación de Tarazona con Hércules, véase Tate, "Mitología en la historiografía española", p. 17. La rima aludida es: "El monte que de Caco o Cayo, / o por ser cano en la nevada frente / lo llama la vulgar lengua Moncayo", en Bartolomé Leonardo de Argensola, *Rimas*, ed. José Manuel Blecua, Madrid, 1974, vol. I, p. 78.

¹⁷⁵. AHN, Estado, libro 1013, "Proceso original de las Cortes Generales celebradas a los Aragoneses por la Sacra, Catholica, Real Magestad del Rey don Phelippe nuestro señor en la ciudad de Tarazona el año MDXXXII" (citado de aquí en adelante en este capítulo como "Proceso de Cortes"), f. 9v. Según este proceso, cuya información es lamentablemente parca, estaban convocados 29 eclesiásticos, 37 nobles, 103 caballeros y 37 universidades, cada una de las cuales enviaba dos síndicos, salvo Zaragoza que enviaba cuatro. De este total de 206 sólo estaban presentes 3 caballeros. Según una norma de 1533 un notario por cada brazo debía levantar acta de las respectivas deliberaciones. En la medida de mis conocimientos, no se ha conservado ninguno de los cuatro registros resultantes de estas Cortes.

sin embargo, la espera y con ella toda la mecánica a seguir iba a ser anómala, por cuanto el 12 de mayo Felipe II salía de Madrid acompañado del príncipe heredero, de la infanta Isabel Clara Eugenia y de un reducido séquito en el que figuraban los restantes miembros del Consejo de Aragón, con propósito de dar un largo rodeo por Castilla la Vieja y Navarra antes de llegar a Tarazona.¹⁷⁶

Hubo varias prórrogas en mayo, circunstancia que dió tiempo a que los convocados fueran llegando poco a poco a la ciudad. Mientras tanto, Bautista de Lanuza se dedicaba a preparar las deliberaciones consultando una docena de registros de Cortes anteriores, conservados en los archivos de Zaragoza. Aquellos días las autoridades de Barcelona, que seguían con gran atención el curso de los acontecimientos en el reino vecino, solicitaron al rey que visitara también el Principado y tuviera Cortes como medio de solucionar el conflicto iniciado un año atrás entre la Audiencia y la Diputación catalanas, el cual, aún sin haber llegado a mayores, se encontraba en un incómodo callejón sin salida.¹⁷⁷

A últimos de mes llegaron a Tarazona el regente del Consejo de Aragón Juan Campi y el Protonotario Miguel Climente, quienes agilizaron las gestiones para asegurar el abastecimiento de los convocados. Las autoridades municipales, por su parte, acordaron dar francas la mitad de las casas para hospedaje, ofrecimiento que solía practicar Monzón cuando era sede de Cortes, y se ultimaron diversas obras pendientes. Al propio tiempo llegó al monasterio de Veruela, a escasa distancia de la ciudad, el arzobispo de

¹⁷⁶. Enrique Cock, "La jornada de Tarazona que el rey don Felipe nuestro señor hizo para concluir las Cortes de los reinos de Aragón allí convocadas, en compañía de sus altezas, del príncipe don Felipe y la infanta doña Isabel Clara Eugenia, sus hijos, el año de 1592, y lo sucedido en ella", en García Mercadal, *Viajes de extranjeros*, I, pp. 1413 y ss.

¹⁷⁷. AHMB, Consell de Cent, Lletres Closes, VI-67, ff. 94v-95, 97 el Consejo de Ciento al rey y altos ministros, 12 y 15 mayo 1592.

Zaragoza provisto de poderes plenipotenciarios del rey para presidir las Cortes en su nombre.¹⁷⁸

El día 12 de junio Caspi y Clemente acudieron a cada uno de los aposentos para exponer a los todavía no muy concurridos brazos que el rey, ocupado por las simultáneas Cortes de Castilla y otros asuntos, solicitaba la admisión de don Andrés de Cabrera y Bovadilla, su arzobispo, como presidente de las Cortes. El texto de los poderes del prelado, expedidos hacía ya más de un mes, resumía los criterios oficiales de la convocatoria:

En el gobierno de los reynos y señoríos que Dios ha sido servido de encomendarnos, nuestro principal cuidado es de desviar ocasiones que suele haver de discordias, daños, sediciones y tumultos, y quitadas éstas de por medio, disponer los súbditos a la paz y quietud firme y perpetua que se desea, y habiéndose atendido en el nuestro reino de Aragón a limpiarle de la gente que inquietava y desasosegava, y siendo necesario mirar por su tranquilidad y reposo, y queriendo ordenar esto con benignidad, suavidad y clemencia, por ningún medio me ha parecido que se podrá hacer y mostrar mejor que por el de Cortes generales.¹⁷⁹

A pesar de los buenos propósitos enunciados, la solicitud causó notable incomodidad por ser directamente contraria a la práctica foral. Sin embargo, atendiendo a la necesidad y urgencia de lo que dió en llamarse el reparo del reino y el gran deseo de servir al rey, los brazos eclesiástico, noble e hidalgo aceptaron la propuesta al día siguiente, por unanimidad los dos últimos. Menos rápidas fueron las cosas en el de universidades, donde los síndicos de Tarazona, Calatayud, Daroca y Borja objetaron que no podían pronunciarse sobre semejante irregularidad sin antes consultar con sus respectivas autoridades municipales.

El alcance de los poderes otorgados a los representantes locales en las asambleas representativas era una de las cuestiones más sensibles en la evolución teórica y práctica del constitucionalismo europeo moderno. Si la representación de un país en su asamblea era algo definitivamente resuelto

¹⁷⁸. BN, ms. 723, ff. 176-182, Caspi y Clemente al rey, 27 mayo 1592.

¹⁷⁹. RAH, 9/673-K-48, ff. 109, 112, nota de 2 mayo 1592.

casi desde los mismos orígenes del parlamentarismo medieval, la facultad decisoria o meramente deliberativa de los enviados de ciudades y burgos, en cambio, no había recibido un tratamiento uniforme. Así, mientras los miembros del Parlamento inglés ostentaban la *plena potestas* desde el siglo XIII y en Castilla los reyes habían presionado con éxito a lo largo del siglo XVI para lograr que se proveyera a los procuradores en Cortes con poderes de hecho ilimitados, los diputados de los Estados Generales de los Países Bajos, en cambio, gozaban sólo de un limitado grado de autonomía. En Aragón los síndicos del brazo de universidades tenían facultades estrictamente deliberativas y debían consultar con los respectivos jurados locales --a quienes se referían como sus "principales"-- cualquier tema que se presentara de improviso, como sucedía ahora con la habilitación de un presidente. Notificadas del caso, aquellas cuatro universidades dieron su aprobación y, dada su relativa proximidad a Tarazona, el día 14 de junio estaban los síndicos de regreso. Y llegaron también entonces los de la lejana Alcañiz, quienes, por haberse oído en ella que tal cuestión iba a plantearse, traían ya consigo el voto favorable. Aquel mismo día dos representantes de cada brazo se trasladaron a Veruela a fin de comunicar al arzobispo la resolución adoptada.¹⁸⁰

En esta conformidad, al día siguiente, 15 de junio, y bajo presidencia de don Andrés de Cabrera, el Protonotario Climente, flanqueado por dos ujieres de armas, leyó ante los presentes de los cuatro brazos --que sumaban algo más de la mitad del total de convocados-- el texto de la proposición

¹⁸⁰. "Proceso de Cortes", ff. 44-57; Martel, *Forma de celebrar Cortes*, pp. 5-6; Cabrera de Córroba, *Historia de Felipe II*, III, p. 587. Para la cuestión de las facultades atribuidas a los representantes parlamentarios, véase H.G. Koenigsberger, "The powers of deputies in sixteenth-century assemblies", en su *Estates and revolutions*, cap. 7; y Marongiu, *Parlamento*, pp. 499-501. En las Cortes castellanas del siglo XVI, por lo menos desde las de Toledo de 1525, se solía acompañar la carta de convocatoria a las ciudades con el tipo de poderes que debían otorgar a sus procuradores, o bien se exigía a éstos a su llegada a Cortes juramento de que no tenían limitación ninguna para decidir sobre cualquier materia: Danvila, *Poder civil*, II, pp. 88, 122, 280, 286, 305, 312, 318, 326, 333 y 348.

real. Este acto significaba de hecho la inauguración de las Cortes y por su relevancia tenían acceso a él los altos oficiales del rey. Por regla general las proposiciones reales eran bastante convencionales. Se enumeraban en ellas los logros bélicos de la monarquía en los campos de batalla de medio mundo y las necesidades acuciantes causadas por la defensa de la religión católica, para acabar solicitando un crecido servicio monetario. En esta ocasión, sin embargo, la proposición fue inusualmente singular.

En un tono paternal y sosegado Felipe II evocaba en el texto leído a los brazos las Cortes de Monzón de 1585 como muestra de su deseo de mirar por el bienestar de Aragón. Este deseo se había visto frustrado por el estallido posterior de varios conflictos domésticos y por los desacatos cometidos por algunos contra los ministros del rey y contra la propia patria con ayuda incluso de extranjeros y herejes. Términos afectuosos pero con todo inequívocos sobre la gravedad de los hechos subrayaban la benignidad y foralidad de las medidas tomadas hasta entonces por el gobierno y daban paso a una exhortación final cuya sinceridad vencía lo protocolario:

Y assi, sabiéndoos aprovechar de la merced que (Dios) os ha hecho, os encomiendo y encargo que si del servicio de Dios, honrra y respecto de sus ministros aveis tenido cuenta hasta agora, la tengáis de aquí adelante mucho mayor y atendays a que se concierte y assiente vuestra quietud, de manera que no se pierda esta ocasión como la pasadas, sino que se aproveche y emplee en vuestro remedio, dexando en estas Cortes tan reformadas las costumbres, leyes y gobierno que personas inquietas no las puedan torcer ni convertir contra vuestra reputación ni en vuestro daño, sino que quede todo en tal concierto que Nuestro Señor sea muy servido y vosotros en la paz y descanso que os procuro, que para ayudaros a ello estoy tan dispuesto que no podeis desear más aparejada inclinación y voluntad ni demostraciones más manifiestas y verdaderas de las que veis agora y haveys visto por el discurso de casi cinquenta años que ha que me jurasteis y os gobierno.¹⁸¹

Según los cánones habituales al arzobispo de Zaragoza tocaba responder a la proposición en nombre de los cuatro brazos con palabras ceremoniales de agradecimiento. Pero por las especiales circunstancias de la ocasión lo hizo

181. "Proceso de Cortes", ff. 62v-63v.

ahora la segunda jerarquía eclesiástica del reino, el obispo de Huesca, don Martín Cleriguet de Cáncer, cuya personalidad venía significativamente a resumir el sentir de los presentes. El pasado febrero Cleriguet de Cáncer había reaccionado con encendida beligerancia contra la invasión bearnesa y en los meses siguientes iba a completar un tratado en defensa de las libertades aragonesas, donde, tras advertir de los males causados por quienes no respetaban las leyes, admitía la necesidad de retocar algunas de ellas. Con todo, el abusar de una ley no era para él razón suficiente para su abolición. "Todas ellas --concluía-- tiene necesidad de alguna limitación y que los Aragoneses deben de valerse dellas con alguna moderación".¹⁸²

Concluido el solio de apertura se procedió al habitual examen de credenciales de los asistentes y el regente del Justicia dió el primero de los tres plazos o *gracias* reglamentarios para los que todavía no habían llegado a la ciudad. El arzobispo, entretanto, escribió a Felipe II la alentadora noticia de su habilitación como presidente. Las sesiones efectivas iban por fin a iniciarse, en unas fechas en que las simultáneas Cortes en Castilla, en notable contraste, había ya votado el servicio ordinario de 304 millones de maravedíes para el trienio en curso.¹⁸³

* * *

La necesidad de "reparar el reino" podía ser sentida con sinceridad o bien aceptada con resignación. En cualquier caso, lo que iba a dar el tono de aquellas cruciales Cortes sería tanto el alcance de las reformas como el modo en que se llegaran a acordar. Y a este respecto no pasó por alto a los observadores la indiscreta presencia de tropas castellanas en el reino y en

¹⁸². BN, ms. 901: Cleriguet de Cáncer, "Discurso de las leyes, privilegios y libertades del Reyno de Aragón". La cita está en f. 15.

¹⁸³. Ulloa, *Hacienda real*, p. 478.

la propia comarca turiasonense, ni el hecho de que aún siguieran abiertas muchas causas judiciales.

En verdad --escribió el conecido Argensola-- que hubo muchos que creían y aun osaban decir que en estas Cortes no había sino apariencia de libertad, porque a los que habían de votar en ellas siempre les sonaba al oído y turbaban el sueño los tambores y trompetas del ejército, y ocupaban los ánimos el cuidado y miedo de la salud de sus parientes o amigos presos, cuyos procesos entonces se fulminaban; o escondidos y fugitivos eran buscados con gran diligencia por los ministros del rei, demás de los premios que se prometían y castigos con que amenazaban los pregones a los descubridores o encubridores.¹⁸⁴

Y para corroborar semejante impresión, justamente aquellos días el encarcelado conde de Aranda fue trasladado del castillo de la Mota al de Coca dado a que Felipe II iba a pasar por Medina del Campo. Llegó el rey a la ciudad de las ferias el 18 de junio tras haber permanecido unos días en Segovia, regalado en su Alcázar por el conde de Chinchón, su alcaide mayor, que le acompañaba en el viaje. A los pocos días de su traslado a su nueva prisión, Aranda, que había sufrido la humillación de ser interrogado por el vengativo inquisidor Molina de Medrano, falleció en circunstancias no aclaradas, y en varios círculos se sospechó que se le había dado muerte.¹⁸⁵

La presencia militar, por su parte, continuaba. Días atrás llegaron a Madrid noticias de que el rey francés estaba reuniendo en el Bearn un ejército de 5.000 soldados que, con el apoyo de las fuerzas del propio Principado bearnés y un considerable apoyo financiero de Barcelona, iba a invadir Aragón, momento en que Cataluña se levantaría en armas y una escuadra inglesa desembarcaría en Portugal.¹⁸⁶ Rumores de escaramuzas en los Pirineos

¹⁸⁴. Argensola, *Información*, f. 190. En términos parecidos se expresaron Gurrea y Aragón, quien añadió que en aquellas Cortes hubo menos libertad que en el polémico juicio de los Diecisiete contra Torralba y Chález: Luna, *Comentarios*, pp. 118, 63; y Cabrera de Córdoba, que cuestionó la validez de los fueros que se aprobaron por tal falta de libertad: *Historia de Felipe II*, III, p. 599.

¹⁸⁵. Cock, "Jornada de Tarazona", pp. 1414-1418; Luna, *Comentarios*, pp. 296-297.

¹⁸⁶. AGS, Estado, leg. 169, doc. 306, Juan Velázquez al rey, 5 junio 1592.

no habían dejado de producirse desde febrero pasado, pero ahora tenían mayores visos de credibilidad. Los informes eran más detallados, la supuesta operación era de envergadura y la llegada del buen tiempo tras un largo y riguroso invierno hacía verosímil su puesta en práctica. Después de todo, hacía tres años que Drake había atacado La Coruña y Lisboa, y los navegantes ingleses se mostraban cada vez más osados en sus desplantes al imperio marítimo hispanoportugués. Es más, Antonio Pérez, como a su vez hizo don Antonio de Crato en 1582, había entrado ya en contacto epistolar con Isabel I y a fines de junio su fiel Gil de Mesa llegaba a Londres con una carta para Sir William Cecil en solicitud de apoyo inglés para liberar Aragón y toda España de la tiranía que les estaba afligiendo.¹⁸⁷

Los planes de realizar una incursión de castigo en el Mediodía francés cedieron el lugar, por lo menos temporalmente, a una actitud defensiva. De poco iba a servir, pues, el escrito presentado por los cuatro brazos al arzobispo pidiendo la retirada del ejército.¹⁸⁸ Y de esta manera el trasfondo militar se hacía notar aquí y allá en la vida aragonesa, para desmayo de una sociedad que no había conocido conflictos bélicos de importancia durante varias generaciones. Fue significativo que tan pronto como empezaron las sesiones de Cortes la Diputación dirigiera un escrito a dos de sus integrantes desplazados a Tarazona, en el que se reflexionaba que si bien abrir los pasos pirenaicos y levantar la veda de tráfico impuesta sería saludable para la población, ésa era en realidad cuestión que competía al Consejo de Estado. No era decoroso, admitía, formular solicitud en tal sentido, pues el cierre respondía a impedir el paso a "algunos ruines y

¹⁸⁷. Citado por Angerer, *Spaniard*, I, docs. 20 y 36, pp. 29-35 y 76-77. La carta de Gil, redactada por Pérez, se dirigía a Isabel I como "la verdadera Judith para aquel Olofernes", referencia a Alonso de Vargas, general de Felipe II, implícitamente presentado como Nabucodonosor. Curiosamente, en 1568, al inicio de la rebelión holandesa, un sacerdote católico presentó también a Felipe como Nabucodonosor, aunque esta vez como rey justiciero que vendría a castigar la tierra y enviar el pueblo al cautiverio: Mack Crew, *Calvinist preaching*, pp. 14-15.

¹⁸⁸. AMZ, caja 13, doc. 27-44-4, escrito de 28 junio 1592

infieles y por no darles armas con las mercancías y dineros de España".¹⁸⁹ El enfrentamiento bélicorreligioso hispanofrancés subrayaba, en efecto, la condición española de Aragón, y esto, junto con el elocuente recato mostrado por los diputados, iba a ser una de las claves de los acontecimientos inmediatos.

De momento, en Tarazona la labor de los habilitadores de brazos impidió el dar entrada en el de nobles a los niños de diez años en adelante, lo cual hubiera contravenido la mayoría de edad foral a los catorce. Tal intento buscaba presumiblemente asegurar los votos que se preveían dóciles de la nobleza evitando que las procuradorías de esos menores fueran a parar, como a veces sucedía, a caballeros e hijosdalgo de conducta imprevisible.¹⁹⁰ Pero si este paso inicial afirmó la observancia procesal, el primer tema presentado a los brazos iba a significar un choque de gran magnitud con la misma.

No habían acabado todavía las disputas entre miembros de los brazos eclesiásticos y de universidades por precedencias en el asiento cuando los representantes de la corona pidieron a los brazos abolir el requisito de unanimidad en las votaciones en Cortes y sustituirlo por el voto mayoritario, tanto en el seno de cada brazo como en el cómputo final de todos ellos.

No sólo no hubo al inicio de las sesiones la habitual lluvia de greuges, pues la ocasión no parecía propicia para espezar planteando exigencias, sino que además la corona tomó la iniciativa desde el primer momento y de manera bien espectacular con semejante propuesta. Por regla general las sesiones se ponían en marcha en cada brazo por separado bajo la batuta de un *promovador* (el primer prelado del reino en el eclesiástico, rotante cada semana en los nobles y caballeros, el primer síndico de Zaragoza en el de universidades), el cual establecía el orden de puntos a debatir. Para ello se tomaban en consideración pliegos de instrucciones aportados por los presentes o

¹⁸⁹ ADZ, ms. 268, f. 7, carta de 17 junio 1592.

¹⁹⁰ Martel, *Forma de celebrar Cortes*, pp. 49-50. Este tratadista sólo menciona el frustrado intento, pero no dice quien lo impulsó.

ma.oriales remitidos por particulares o por los diputados, cuyo ejercicio no quedaba en suspenso durante las reuniones en Cortes. Los acuerdos tomados se ponían en conocimiento de los restantes brazos mediante ceremoniosas embajadas de dos personas que acudían a los otros estamentos. Por otra parte, cada brazo o los cuatro de común acuerdo nombraban *tratadores*, habitualmente dos o cuatro por cada uno de ellos, que se reunían con los negociadores de la parte del rey, llamados también *tratadores*. Estos solían ser miembros del Consejo de Aragón, jueces de la Audiencia o alguno de los políticos castellanos que acompañaban al monarca en su jornada a Cortes, y comparecían a su vez ante cada uno de los brazos para dar a conocer las solicitudes de la corona.

Donde en realidad se producía el estira y afloja entre el rey y reino que constituía la esencia de las Cortes era en esas reuniones de *tratadores* de ambas partes. Este hecho, presente también en las Cortes de Cataluña, limitaba grandemente el papel activo jugado por los brazos, pero no llegaba a orillarlos ni mucho menos. Los sucesivos avances alcanzados en esas negociaciones en comisión eran hechos públicos en cada estamento, los cuales debían dar su aprobación. Y era aquí donde la exigencia de unanimidad constituía el nudo gordiano de las Cortes de Aragón. En palabras de Jerónimo de Blancas,

Es de esencia que todos, assí los Brazos como los singulares de ellos, sin que uno discrepe hasta el menor, vengan en un sí, y que qualquiere que disienta, por el menor que sea de los que tienen voto en Cortes, sólo él es bastante para estorvarlo todo, y sin él ninguna cosa se puede concluir.¹⁹¹

Unanimidad o mayoría de votos era uno de los *loci* clásicos de la historia del parlamentarismo europeo. Pero la nunca fácil correspondencia entre teoría y práctica era aquí particularmente poco clara. La mayoría

¹⁹¹. Blancas, *Modo de proceder*, f. 84. Sobre los promovedores y *tratadores* véase Martel, *Forme de celebrar*, pp. 51-54, 71. Para las Cortes de Cataluña al respecto, véase Elliott, *Catalanes*, pp. 186-187.

simple había parecido siempre insuficiente, de ahí que soliera hablarse de la *maior et sanior* (o *potior*) *pars*, concepto que tampoco recibió tratamiento unívoco. En cuanto a unanimidad precisa, el *nenime discrepante*, era bien conocido el caso de Polonia. Allí desde el siglo XV estaba vigente la idea de que era necesario el consentimiento de todos los miembros del Sejm, pero en la realidad se aceptaba una flexible mayoría o amplio consenso, incluso después de que los artículos Enriqueños de 1573 recogieran formalmente la necesidad de obtener un acuerdo unánime. No fue hasta 1652, cuando uno de los asistentes al Sejm de aquel año hizo uso literal de esos principios y paralizó por completo las sesiones que la unanimidad estricta se hizo forma. A partir de entonces el llamado *liberum veto* se impuso con total rigor y los sucesivos Sejms se vieron sistemáticamente obstruidos por tal práctica.¹⁸²

Los reinos orientales de la Península Ibérica conocían diversos grados de rigor en la materia. En Cataluña era preciso que todo un brazo apoyara el *dissentiment* presentado por uno de sus miembros para provocar la paralización total o parcial de las sesiones. En Valencia el requisito de unanimidad sólo existía en el estamento noble, pero no con carácter rígido, al igual que sucedía en los brazos de las Cortes de Navarra, donde había modos de obtener apariencia de conformidad total cuando no se alcanzaba el deseado voto unánime.¹⁸³

El sistema aragonés otorgaba gran valor al voto de cada uno de los asistentes y en este sentido la anterior afirmación de Blancas encontraba

¹⁸². Davies, *God's playground*, pp. 331, 338-339; Stanislaw Russoki, "De l'accord commun au vote unanime: les activités de la Diète nobiliaire de Pologne, XVI-XVIII siècles", *Parliaments, Estates and Representation*, 3 (1983), pp. 11-12.

¹⁸³. Para Cataluña, véase Elliott, *Catalanes*, p. 197; para Valencia, Casey, *Regne de València*, p. 260; para Navarra, Huici Gofí, *Cortes de Navarra*, pp. 201-210, 241-242, 394, que no acaba de dejar la cuestión en claro. También en Cataluña parece haber habido modo de limitar los efectos paralizadores de un *dissentiment*, pero de nuevo quedan puntos oscuros: Oriol Oleart, "Procediments i atribucions no legislatives de la Cort general", y Josep M^a Gay Escoda, "La legislació de la Cort i el control de la seva observança", ambos en *L'Avanç*, 74 (septiembre 1964), pp. 64-67 y 68-71, respectivamente.

confirmación en Miguel de Molino, cuya preparación jurídica era muy superior a la del cronista: "Curiae Generales Aragonum debent concludi nemine discrepante: ita quod si unus contradiceret, impediret conclusionem curiarum. Et talis est practica & consuetudo regni."¹⁹⁴ Con todo, el asimismo experto Jerónimo Martel observó que la modalidad extrema de disenso --aquella que se presentaba en el acto de clausura de Cortes-- había dejado de practicarse por su manifiesta incomodidad. Lo habitual, decía, era hacerlo en el interior de los brazos y aún cuando se presentara uno a la totalidad de lo tratado, las discusiones sobre materias de justicia solían proseguir.¹⁹⁵

En realidad todo indica que Aragón hacía ostentación de una arraigada tradición sobre el gran valor atribuido a la facultad individual de decidir, pero que no había una pauta de conducta única en su práctica. Las circunstancias de cada convocatoria influían poderosamente en el uso que se hiciera de la misma y constaba que en el pasado discrepancias individuales no habían impedido la adopción de medidas por el conjunto de las Cortes. Además, era también posible lograr un consenso lo suficientemente amplio como para hacer innecesaria la unanimidad aritmética exacta.¹⁹⁶

¹⁹⁴. Molino, *Repertorium Fororum*, f. 78.

¹⁹⁵. Martel, *Forma de celebrar*, pp. 82-85. Hay que advertir que aunque menciona casos al respecto sucedidos en la Edad Media, Martel parece haber escrito su tratado teniendo muy presente lo sucedido en las recientes Cortes de 1585, las cuales, por las irregularidades habidas, pudo no ser la mejor guía para asentar la cuestión. En el capítulo I ya se vió que tampoco había unanimidad entre los tratadistas aragoneses acerca del reparo de greuges.

¹⁹⁶. BN, Ms. 729, ff. 228-231, denorial anónimo favorable a introducir el voto mayoritario, que relaciona con mucho detalle seis ocasiones en Cortes de los siglos XIV y XV en que no hubo unanimidad, casi todas ellas relacionadas con asuntos económicos domésticos o en relación con el rey. Más recientemente, el fuero de 1528 "De cudición y fabricación de moneda" acatada --a pesar de la importancia de la materia-- que los miembros de los brazos pudieran adoptar acuerdos sobre la misma "todos concordés o la mayor parte dellos": *Fueros de Aragón*, I, pp. 335-336. Por otra parte, el atento Cleriguet de Cáncer señaló por igual el derecho individual y que "al fin todos vienen a concordar y ser del mismo parecer": "Discurso de las leyes", ff. 56-56v. También el poco claro Gurrea y Aragón observó que por presiones de uno u otro tipo sobre los discrepantes se lograba echar adelante un fuero: Luna, *Comentarios*, p. 330. Recientemente la cuestión en su conjunto ha sido objeto de un tratamiento desafortunado. En su ya mencionado afán revisionista, Strasser Sánchez minimiza en exceso el requisito de unanimidad: *Cortes de Aragón en la Edad Media*, pp. 86 y 127, nota 74; y González Antón

En semejante combinación de certidumbre en las ideas y flexibilidad en la práctica, la solicitud de implantar el sistema de voto mayoritario realizada por los dos tratadores reales, don Ladrón de Guevara y don Pedro de Castro, levantó una gran oleada de indignación entre los asistentes. Por entonces habían concluido las tres gracias o plazas para personarse en los brazos y más de tres cuartas partes de los convocados se hallaban presentes en Tarazona. A los que aún no lo habían hecho se les requirió por vía de contumacia --práctica habitual que ponía de relieve el grado en que la obligación de acudir a Cortes se equiparaba a la de hacerlo en un juicio-- y a partir de entonces todo lo acordado obligaría a presentes y ausentes por igual.

En Aragón las decisiones en dos tribunales de la importancia de la Corte del Justicia y de los diecisiete judicantes se tomaban por mayoría de votos, pero la proposición de adoptar el mismo sistema en Cortes fue considerada escandalosa.¹⁹⁷ Los tratadores reales arguyeron que decidir por mayoría era lo más común y que hasta la más elevada elección conocida, la de nuevo Papa por el colegio cardenalicio, se resolvía por ese procedimiento. A ello los brazos replicaron subrayando la gran fuerza política que el disenso otorgaba a cada uno de los asistentes. El debate de Tarazona parecía un reflejo del que los más destacados iusnaturalistas del momento estaban manteniendo sobre esta misma cuestión. Relacionándola con el alcance y los límites de la representatividad detentada por las asambleas representativas, Altusio, Buchanan, Suárez y otros pensadores tendían a considerar necesario la concurrencia unánime cuando se tratara de modificar las leyes

dice incomprensiblemente que se procedía por mayoría y que lo de la unanimidad es un mito: *Cortes de Aragón*, p. 150.

¹⁹⁷. Aragonsola, *Información*, pp. 179, 181; Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II, III*, p. 599; Faria y Sousa, f. 24. El memorial anónimo citado en la nota anterior empieza afirmando que el voto mayoritario fue solicitado por la Diputación y algunas localidades y particulares. No se pudo confirmar tal extremo, aunque el caso de la Diputación parece improbable, dada la opinión general de rechazo.

fundamentales de una comunidad, aunque, por otra parte, diferían en el significado de éstas últimas.¹⁹⁸

Era éste otro de los temas de raíz medieval que, sometidos a nueva reflexión, marcaban caminos para el desarrollo del pensamiento y política modernos. Es improbable que el debate de Tarazona estuviera inspirado por esta evolución intelectual. Más bien parecía responder a urgencias inmediatas de control político y es en este sentido revelador que el objetivo que la corona se había fijado era lograr la aceptación del voto mayoritario por lo menos para aquellas Cortes, de las que precisamente se esperaba sancionaran un programa de reformas más o menos preestablecido.¹⁹⁹ Esto explica, además, el interés mismo en lograr tal aceptación, pues en realidad, llegado el momento de controlar o influir en los debates, el *namine discrepante* podía ser explotado con facilidad por la corona sobornando a cualquiera de los presentes para que bloqueara una iniciativa de los brazos no deseada.

La negativa respuesta a la solicitud paralizó el desarrollo de los debates. Durante la primera semana de julio hubo presiones y negociaciones de todo tipo y en ellas se sacó a relucir en el brazo de nobles la planeada abolición del absoluto poder de los señores de vasallos aragoneses. Este punto había sido barajado en las reuniones mallileñas del invierno anterior. Sin duda se vió en él una causa del prolongado malestar de los vasallos de señorío y por tanto un factor del hundimiento del orden público que se quería restaurar. Además, había corrido la especie de que uno de los caballeros perezistas fanfarroneaba de haber estrangulado con sus propias manos a un vasallo suyo en ejercicio de este poder, y aún recientemente el cada vez más influyente maestro de campo Bovadilla argumentó las razones morales que hacían indicada su abolición. Aunque la información disponible es sumamente

¹⁹⁸. Gierke, *Natural Law*, pp. 44-47, 49; 246, n. 72; 247, n. 73. Los dos argumentos cruzados en el debate de Tarazona se encuentran en Argensola, *Información*, p. 181.

¹⁹⁹. BN, ms. 728, ff. 190-132, consulta del Consejo de Aragón, 1 julio 1582.

parca al respecto, todo induce a pensar que los nobles aceptaron el sistema mayoritario en las votaciones de los brazos --aunque no en la suma final del parecer de los cuatro, extremo que rechazaron de plano-- a cambio de asegurar la conservación de tan ventajoso instrumento de dominio feudal.²⁰⁰ El planteamiento debió convencer a los representantes del rey, conscientes de los grandes peligros para la corona de enajenarse el apoyo de la nobleza y, así, el 8 de julio se hizo pública la aceptación del llamado "fuero de la mayor parte por el trazo noble. La abolición del absoluto poder no volvió a mencionarse en aquellas Cortes.

También los eclesiásticos aceptaron el sistema mayoritario. Por regla general este era el brazo más dócil, dado que sus miembros dependían directa y personalmente del favor real para obtener su promoción. En esta ocasión, además, quizá funcionó el mismo acuerdo que el trabado con los nobles, pues el clero tenía asimismo intereses señoriales, y no debió ser pura coincidencia que el orazo rechazara también la segunda parte de la propuesta real y diera a conocer su decisión el mismo día que lo hicieron los nobles.²⁰¹ Ningún acuerdo, en cambio, se alcanzó de momento entre los caballeros.

Las universidades, por su parte, se iban pronunciando poco a poco a favor de la propuesta. Casi todas ellas siguieron el ejemplo de Zaragoza, cuyos síndicos aceptaron que la mayor parte de cada brazo hiciera brazo --según la expresión que se utilizaba-- y rechazaron que la mayor parte de

²⁰⁰. El Proceso de las Cortes nada dice al respecto, lo cual no es de extrañar dado que sólo recoge los acontecimientos más externos de las sesiones. Pero no caben dudas de que el tema se planteó, pues así aparece en un escrito anónimo sin fecha en defensa del absoluto poder, escrito --según se desprende del texto-- en la década de 1610: AMZ, ms. 49, ff. 35-40. La transacción ofrecida por los nobles queda suficientemente clara en Gurrea y Aragón, que escribió: "La miseria fue que el brazo de nobles quiso asegurar el fuero del absoluto poder, como la niñeta de su ojo": Luna, *Comentarios*, pp. 331-332. Sí llama la atención que ningún otro tratadista se hiciera eco del hecho, quizá por considerarlo más prudente. La opinión moralista de Bovadilla se encuentra en AMZ, ms. 53, ff. 54v-55, nota de 12 mayo 1592.

²⁰¹. AMZ, caja 13, doc. 27-39-4, escrito de 26 julio 1592.

las Cortes hiciera Cortes. Los de Huesca, Jaca, Calatayud, Daroca, Borja, Sariñena, Loarre y Bolea consideraron necesario consultar la materia con sus respectivos ayuntamientos o bien acompañaron un voto afirmativo provisional con reservas de distinto tipo. De estas localidades era Jaca la que mantenía una postura más rígida. Al desagrado por el tema añadían los jacetanos un vivo deseo de lograr la abolición del Justicia de las Montañas, cargo creado en las pasadas Cortes de 1585 con duración inicial hasta que hubiera otras, y utilizaron su negativa al voto mayoritario como medio de hacer valer su postura. La jurisdicción de ese cargo de policía rural menoscababa la de los justicias locales ordinarios de la zona y el disenso de Jaca fue apoyado por las vecinas Bolea, Alquézar, Loarre y San Esteban de la Litera.

Para vencer la resistencia jacetana Esteban de Ibarra, uno de los mandos militares destacados en la ciudad, se entrevistó con las autoridades municipales, las cuales le manifestaron sus temores de que mediante el voto mayoritario la corona lograría fácil ocasión de imponer nuevos tributos al reino. La réplica de Ibarra de que desde su anexión hacía doce años Portugal no había conocido ninguna recarga fiscal y la esperanza del jurado en cap de colocar a su hijo adolescente como paje real fueron razones que decantaron el voto favorable de la ciudad. Con el mismo objetivo dos miembros del brazo eclesiástico se desplazaron a Huesca y lograron el mismo resultado positivo.

Los oficiales reales, en vista de la oposición unánime a que la mayoría global de entre los cuatro brazos bastara para adoptar un fuero, retiraron tal solicitud, circunstancia que favoreció la aceptación final del principio mayoritario en el seno de cada estamento. El brazo de caballeros se pronunció en este sentido el 28 de julio y poco después lo hizo el de universidades, en medio de una extendida idea de que semejante muestra de obediencia abreviaría la desenda llegada del rey.²⁰²

²⁰². Los párrafos anteriores están basados en BN, ms. 729, ff. 236-238, voto de las universidades, 17 julio 1592; AMZ, ms. 53, ff. 60-62, el arzobispo y Bovadilla sobre Jaca, 10 y 14 julio 1592; AGS, Estado, leg. 169,

Pero Felipe II llevaba más de un mes en Valladolid y aún iba a permanecer en su ciudad natal hasta últimos de agosto. Un par de hechos de carácter menor sucedidos allí adquirirían mayor relevancia relacionados con Aragón. Fue probablemente circunstancial que antes de entrar en Valladolid Felipe se hubiera detenido a comer en casa de don Bernardino Velasco, veedor general de las Guardas de Castilla y nombrado el año anterior veedor general del ejército de Alonso de Vargas. Más sustancia, en cambio, tenía el que en un acto académico celebrado el día 9 de julio en la Universidad en honor del rey el catedrático de derecho canónico disertara sobre el origen divino de la autoridad real. Aunque más novedosa que la lección dada en el mismo acto por su colega de anatomía, consistente en un banal tratamiento del rey como cabeza del cuerpo político, la teoría del canonista era ya por entonces moneda corriente en el pensamiento político castellano.²⁰³ Donde, sin embargo, adquiriría rasgos más significativos era en el grado de su eventual aplicación a las sesiones de Tarazona. No resulta fácil adivinar la predisposición con que Felipe II acudía a las Cortes, fuera autoritaria o pactista, si es que tal ejercicio de adivinación puede siquiera plantearse. Pero, según se ha visto, el propósito real era obtener la sanción de los súbditos aragoneses a un programa de reformas nacido en su mayor parte en los círculos gubernamentales. Y a primeros de agosto se dió un importante paso en esta dirección.

En efecto, una vez los cuatro brazos hubieron aceptado el voto mayoritario, se procedió a su promulgación como fuero. En los últimos tiempos se solían promulgar de una vez todos los acuerdos alcanzados en el transcurso de las Cortes durante el solio de clausura, acto sin el cual aquéllos

ff. 146-150v, escritos de Esteban de Ibarra sobre Jaca, 15 y 20 julio 1582; AMZ, caja 13, docs 27-45-4 y 27-39-4, escritos sobre votos de caballeros y universidades, 9 y 26 julio 1582. El dissentimiento de Jaca y las otras villas se encuentra en "Proceso de Cortes", ff. 106-107.

²⁰³. Para los dos hechos de Valladolid señalados, véase Cock, "Jornada de Tarazona", pp. 1420, 1424. Sobre el derecho divino de los reyes en el pensamiento castellano, Maravall, *Teoría española del estado*, pp. 139-146.

carecían de validez legal. Tras su promulgación los fueros eran publicados a expensas de la Diputación y entraban en vigor. En esta ocasión, sin embargo, se recuperó la práctica anterior, caída en desuso, de celebrar varios solios en unas mismas Cortes para promulgar los acuerdos conforme se iban alcanzando. Ello permitió que el fuero de la mayor parte entrara en vigor inmediatamente y tuviera aplicación para el resto de las sesiones. Así, el 8 de agosto se celebró un ceremonioso solio bajo la presidencia del arzobispo de Zaragoza, acto en el que el Protonotario Climente leyó ante más de 180 miembros de los brazos y una decena de oficiales reales el texto del fuero, según el cual

para hazer, otorgar y concluir quelesquiere fueros, leyes y actos de corte que se propusieren y trataren en las Cortes generales o particulares deste Reyno baste que, concurriendo los quatro braços, la mayor parte de cada brazo haga brazo. De tal manera que (...) sea como si todos en conformidad, nemine discrepante, lo huviessen tratado, votado y determinado. Y (...) si alguno o algunos de los dichos quatro braços fueren contumaces en no comparecer en las Cortes, haviendo sido legítimamente llamado, en tal caso pueda S.M. con los demás braços hazer todo lo sobredicho, como si todos los quatro braços huvieren concurrido.

Tras la lectura, el arzobispo juró en nombre del rey observar el fuero ante el regente del Justicia y a continuación hicieron lo mismo los oficiales reales presentes y cuatro miembros de cada brazo en representación de todos ellos. Los síndicos de casi todas las universidades hicieron constar en acta que de ello no podría derivarse en el futuro perjuicio ninguno contra las libertades del reino ni contra los privilegios y atribuciones de los respectivos concejos municipales. No parece que tales protestaciones tuvieran mayor alcance que el formal o protocolario que se les concedía habitualmente cuando eran manifestadas por asistentes a Cortes. Por un lado, era común que disposiciones legales contaran con fórmulas adicionales parecidas; por otro, una protesta individual anotada en el registro de las Cortes --pero no en el texto del fuero-- era con toda probabilidad el medio utilizado para impedir que un disentimiento individual bloqueara la adopción de leyes. Y

así, concluido el solio, el mismo día 8 se publicó el fuero de la mayor parte de cada brazo.²⁰⁴

La rona demostró saber usar con habilidad la mecánica de las Cortes de Aragón para obtener un notable paso preliminar de caras a las reformas legales a introducir. Artífice de aquel éxito fue el arzobispo de Zaragoza, que se reveló como un consumado negociador. Había sido preciso invertir en la materia más días de los previstos, pero se logró que el voto mayoritario se aceptara no tan sólo para Tarazona, sino para todas las Cortes de entonces en adelante. El propio Andrés Cabrera de Bovadilla y el Consejo de Aragón no pudieron menos que encomiar ante el rey el buen augurio que ello significaba.²⁰⁵

El primer día hábil después del solio, el 11 de agosto, el brazo de caballeros e hijosdalgo dió a conocer a los otros tres un acuerdo verbal alcanzado antes del mismo con el arzobispo y les invitó a sumarse a la exigencia de su cumplimiento. Según ahora revelaban, los caballeros habían accedido a votar el fuero de la mayor parte a cambio de excluir del mismo cuatro supuestos, todos ellos parte esencial de las libertades aragonesas: aplicación judicial del tormento, condena a galeras (admitida sólo para ladrones), confiscación de bienes e imposición de nuevas cargas fiscales. Los temores manifestados días atrás por los jurados de Jaca a propósito de este último extremo encontraron aquí una exposición más amplia y firme. El Consejo de Aragón recomendó al rey la concesión de lo ya spalabrado por el

²⁰⁴. Los detalles del solio se encuentran en "Proceso de Cortes", ff. 88v-105; y ACA, CA, leg. 1366, doc. 2/1-3. El texto publicado, en *Fueros de Aragón*, I, p. 425. Para la práctica antigua de celebrar varios solios promulgatorios y el carácter formal de las protestaciones, véase Martel, *Forma de celebrar Cortes*, pp. 105-105, quien no explicita, sin embargo, que éstas últimas fueran el resultado práctico de los disentimientos. Cumpre señalar que Martel, cuyo activismo fuerista le causó problemas a la hora de publicar sus trabajos, considera acertada la práctica de promulgar los fueros conforme se iban acordando, sin esperar a hacerlo todo al final.

²⁰⁵. ACA, CA, leg. 1351, doc. 2/11, arzobispo al rey, 8 agosto 1592; EN, ms. 729, ff. 201-202, Consejo de Aragón al rey, 14 agosto 1592.

arzobispo,²⁰⁸ circunstancia que confirmaba que el principal interés de la corona en tal fuero era evitar obstáculos para la aplicación de las reformas legales y que no pretendía modificar aspectos penales e impositivos tan significativos.

En efecto, el objeto primordial era desbrozar el camino de posibles entorpecimientos, y así se puso de nuevo de manifiesto con la segunda propuesta de los tratadores reales. Apenas se habían reunido los de los brazos para dar forma a la solicitud de las excepciones, don Ladrón de Guevara planteó regular el modo de presentar greuges. De aspectos parecidos al disentimiento, los greuges eran una pesadilla para el gobierno. Aparte de lo políticamente incómoda que le resultaba la facultad de cualquier particular de airear y exigir reparo a las actuaciones oficiales consideradas lesivas, la falta de regulación de modos y plazos para su presentación en Cortes solía dar lugar a irritantes parones en los trabajos de los brazos, aun cuando a veces estuvieran motivados simplemente por rencillas personales o por disputas marginales entre localidades. Un caso vino a mano con el greuge que Jerónimo Zurita de Oliván, hijo y heredero del famoso cronista y miembro él mismo del brazo de caballeros, presentó a mediados de agosto contra la Diputación, reclamando 14.000 libras en concepto de gastos en que su padre había incurrido durante la elaboración de los *Anales*. Mientras los diputados buscaban en los archivos datos para rebatir al demandante, los brazos se mostraron conformes a establecer plazos de presentación de greuges, aunque hubo diferencias respecto al número de días. Al final se acordó un plazo de treinta días a contar desde la lectura de la proposición real, y otro de veinte días para aquellos greuges que se produjeran durante las propias sesiones de Cortes. También se alcanzó un acuerdo en virtud del cual el hecho de quedar greuges pendientes de resolución para cuando los debates

²⁰⁸ BN, ms. 729, ff. 242, 245 y 201-202, escrito anónimo sin fecha y consulta del Consejo de Aragón al rey, 14 agosto 1582, respectivamente.

de Cortes hubieran acabado no sería obstáculo para concluir las, y que en tal caso brazos y oficiales reales nombrarían una comisión paritaria que proseguiría el estudio de los mismos, práctica que en realidad ya se venía observando en los últimos tiempos.²⁰⁷

Solucionada la segunda propuesta real, los tratadores de los brazos volvieron al tema de las cuatro excepciones al fuero de la mayor parte en su reunión del 18 de agosto. Los dos primeros días contemplaron continuas peleas por cuestión de precedencias en el asiento y cuando fueron por fin solventadas modificando la disposición de bancos y mesas, se encontraron con que los tratadores reales habían cambiado algunos detalles del acuerdo logrado con el arzobispo. La enérgica respuesta de los tratadores del brazo de caballeros permitió el día 22 recuperar la fórmula primitiva, que incluía su promulgación sin dilaciones.

Sin embargo, pocas horas después el arzobispo cayó súbitamente enfermo de tabardillo. Ansiosos de proceder al solio de las cuatro excepciones, los brazos habilitaron el edificio de los jesuitas, morada del prelado, para la ceremonia. Pero don Andrés empeoraba por momentos y nada consiguieron las cinco sangrías que le fueron practicadas. El día 25 falleció ante la consternación de todos los presentes, reconocidos como estar a su carácter afable y dotes negociadoras. El día siguiente fue declarado de luto oficial en Tarazona y los numerosos obispos y sacerdotes reunidos en el brazo eclesiástico oficiaron misas en todas las iglesias de la ciudad. El 27 tuvo lugar un solemne funeral en la catedral, al que acudieron todos los que intervenían en Cortes, y por la noche el cadáver del arzobispo salió camino

²⁰⁷. *Fueros de Aragón*, "El tiempo dentro del qual se ha de dar los greuges en las Cortes", I, pp. 426-427. Martel consideró acertada esta medida: *Forma de celebrar*, pp. 74-75. La solicitud del tratador y la breve negociación se encuentran en BN, ms. 729, ff. 248-247v. Sobre el modo de resolver los greuges anteriormente, véanse notas 84 y 85 del primer capítulo. Información sobre el greuge de Zurita de Oliván, presentado el 13 de agosto 1592, se encuentran en Andrés de Ustarroz y Dorner, *Progressos de la historia*, pp. 285-288; y ADZ, ms. 268, ff. 25-26, notas de 21 y 26 agosto 1592.

de Agreda con acompañamiento oficial y espontáneo de lugareños para recibir sepultura en su Chinchón natal. Los cuatro brazos escribieron desolados a Felipe II implorando su pronta llegada y lo propio hicieron los diputados, quienes en cartas al rey y al conde de Chinchón, hermano del difunto, expresaba su desconsuelo "por la cierta esperanza que teníamos a ver remedadas por su Ilustrísima tantas desventuradas como padecemos."²⁰⁸

Desenlace tan concluyente causó un fuerte impacto emocional. La situación, no obstante, iba a empeorar aún más cuando a los pocos días, y de modo igualmente repentino, falleció el Protonotario Miguel Clemente. Aquella segunda muerte desató en Tarazona la convicción de que las Cortes no iban a proseguir y que quedarían inacabadas sin haber cumplido su misión. Campi, Bautista de Lanuza y el fiscal Pérez de Nuevos intentaron despejar aquel clima prorrogando por iniciativa propia las sesiones hasta el 22 de septiembre próximo y a ello siguió una frenética correspondencia entre Tarazona y la comitiva real. Concluida su estancia vallisoletana, Felipe II recibió la noticia de los fallecimientos en Duñas, población a escasa distancia de Palencia, ciudad en la que se detuvo brevemente. Con intervención del Consejo de Aragón se estudiaron distintas actuaciones, desde nombrar un nuevo presidente a efectuar sucesivas prórrogas o incluso cambiar la sede de las Cortes a Calatayud. Pronto, sin embargo, llegó a Tarazona una tranquilizadora carta de Felipe II reasegurando a todos de su voluntad de que las Cortes prosiguieran su desarrollo y de acudir personalmente a ellas. Otorgaba poderes a Campi, Bautista de Lanuza y Pérez de Nuevos para promulgar las excepciones al fuero de la mayor parte y la regulación de plazos para greuges según se había acordado con el fallecido arzobispo e instaba a los brazos a aligerar sus debates, pues quería que a su llegada a la ciudad todo estuviera listo y pendiente sólo de la ceremonia de clausura. En previsión de

²⁰⁸. Relación detallada de los sucesos del 18 al 27 de agosto se encuentra en BN, ms. 729, ff. 249v-253v; las cartas de los diputados, de 27 y 31 agosto, en ADZ, ms. 268, ff. 26 y 27.

dilaciones en los debates el Consejo de Aragón pensó que el rey podría acomodarse en el monasterio de Veruela en espera de entrar en la ciudad y celebrar el solio final.²⁰⁹ Campi, el político aragonés de más talla del momento, fue habilitado por unanimidad en cada uno de los brazos para dirigir las sesiones hasta la llegada del rey y, conforme a las instrucciones recibidas, el día 9 de septiembre se efectuó solio para promulgar los dos fueros.

Las cuatro excepciones al fuero de la mayor parte han pasado prácticamente desapercibidas en la literatura sobre Tarazona, pues los historiadores han solido concentrar su atención y a menudo su capacidad polemista en la primera parte del fuero. Y sin embargo son cruciales, tanto para una correcta apreciación de las Cortes como para seguir la evolución política y constitucional posterior. Si el mero hecho de acceder a la enmienda solicitada por los brazos iluminaba, como se ha visto, el alcance de las reformas pretendidas, la inclusión entre las excepciones de la imposición de cargas fiscales dejaba intacta en manos de los brazos una de las atribuciones clave de las asambleas representativas modernas. Según rezaba el texto añadido, para confiscaciones, tortura judicial, pena de galeras e "indició de sisas (...), fogajes, ni otras qualesquiera nuevas imposiciones de derechos reales no acostumbrados (...), la mayor parte del Braço no haga braço; antes se haya de concluyr en conformidad de todos los votos de la(s) Corte(s), nemine discrepante".²¹⁰ La importancia del espaldarazo recibido por el viejo principio de subordinar los impuestos al pleno ejercicio representativo habla por sí sola. Y ello es tanto más de notar cuanto que por aquellas fechas los ministros reales iban doblegando la reticencia de los procuradores en Cortes castellanas para votar el servicio extraordinario y

²⁰⁹. El poder, co fecha 1 septiembre 1592, se enc ntra en "Proceso de Cortes", ff. 111-114v. Las cartas y otros escritos de fines de agosto e inicios septiembre, en BN, ms. 729, ff. 203-218.

²¹⁰. *Fueros de Aragón*, "En qué casos no ha lugar el fuero precedente", I, p. 426.

los millones, y en Quito había estallado una seria rebelión contra las alcabalas introducidas en el v. reinato del Perú la primavera anterior.²¹¹

* * *

Aunque con carácter transitorio, las Cortes se hallaban ahora por completo en manos aragonesas, y fue revelador que no se produjera ruptura ninguna con la línea seguida hasta entonces. Después de todo, el propio Juan Campi y el Consejo de Aragón venían tomando parte activa en la conducción de las Cortes desde el inicio de sus preparativos y continuidad era lo único que cabía esperar. Si los dos fueros preliminares publicados hasta el momento habían procedido de la iniciativa real, igual iba a suceder con el paquete de medidas que constituiría el objeto central de negociación. Los pasos dados durante la estancia de Felipe II en Burgos, del 8 al 30 de septiembre, marcaron el compás de los acontecimientos.

Para suceder a Climente en las tareas de Protonotario en Tarazona fue habilitado con carácter provisional su ayudante inmediato, el escribano de mandamiento Agustín de Villanueva, también aragonés, que poco después sería promovido a Protonotario en plenitud de funciones. Antes, sin embargo, de que las Cortes reanudaran sus sesiones, era voluntad del rey y sus consejeros resolver los procesos de los culpados. De esta manera, se cursaron órdenes de que el ex-diputado don Juan de Luna fuera trasladado en secreto desde su prisión en el castillo de Santorcaz, cercano a Madrid, a Zaragoza, y el Consejo de Aragón ultimó gestiones para dictar las sentencias. Por otra parte, el duque de Villahermosa siguió los trágicos pasos del conde de Aranda. Encarcelado en Burgos, había sido trasladado a Miranda de Ebro antes

²¹¹. Ulloa, *Hacienda real*, pp. 512- 519; Bernad Lavallé, "La rebelión de las alcabalas (Quito, julio de 1582-abril de 1583). Ensayo de interpretación", *Revista de Indias*, 44 (1984), pp. 141-201. Debo esta última referencia al profesor John Elliott.

de la llegada del rey a aquella ciudad y en su nueva prisión moriría a primeros de noviembre en circunstancias no aclaradas, las cuales despertaron también sospechas de que se le dió muerte.²¹² El tratamiento recibido y el final de ambos nobles --que tanto recordaba los de sus colegas Hornes y Egnont, con quienes se les había comparado-- pudo estar influido por las declaraciones sacadas bajo tortura a Juan de Luna, que les hacían responsables de planes separatistas. Conocedor de su debilidad siempre que le sometieran de nuevo a tormento, Luna intentó por todos los medios retractarse por escrito de sus palabras y expresar la buena opinión que tenía de sus dos paisanos, lo cual sólo logró hacer semanas después ante unos clérigos que le visitaron en su prisión zaragozana.²¹³

Desde Burgos Felipe II escribió al virrey de Navarra notificándole que pasaría por Pamplona a la ida o de regreso de Tarazona para que el príncipe heredero jurara las leyes del reino. El acto no requería celebrar Cortes, pues el joven Felipe ya había sido jurado por los estamentos navarros, lo cual facilitaría la deseada brevedad de la visita al reino.²¹⁴ Y aquellos mismos días, el 23 de septiembre, salía para Tarazona un pliego que contenía los cambios que el gobierno quería introducir en el ordenamiento aragonés, para que fueran estudiados por los brazos. Pero antes de que el correo llegara a su destino, los cuatro brazos enviaron una lucida y costosa embajada a entrevistarse con el rey en súplica, una vez más, ahora de viva voz, de su pronta llegada. Los embajadores, uno en representación de cada brazo, encontraron a Felipe II enfermo, probablemente de disentería, en el convento jerónimo de la Estrella, cercano al Ebro. El rey acababa de llegar a él a primeros de octubre y hubo de detenerse allí durante un mes entero hasta

²¹². AMZ, ms. 53, f. 183, instrucciones de 5 septiembre 1582; ACA, CA, leg. 1350, doc. 24, papel sobre el Consejo, 29 septiembre 1582; Luna, *Comentarios*, pp. 297-299.

²¹³. Pidal, *Alteraciones*, III, p. 111.

²¹⁴. AGS, Estado, leg. 169, docs. 25 y 26, cartas del rey, 18 y 26 sept. 1582.

recobrar su precaria salud. Tuvo palabras de afecto para los cuatro enviados y dirigió una carta a los brazos reiterándoles su voluntad de poner remedio al reino a través de Cortes, convocadas, decía, "para que se tratase en ellas no interese ni preeminencia mía, sino de vuestro beneficio y bien que tanto he deseado siempre y de la forma que ha de haver para que la justicia tenga auctoridad y libre exerciçio".²¹⁵

La carta de Felipe II llegó al mismo tiempo que las autoridades aragonesas eran informadas de la parte menos halagüeña de la política real. El 5 de octubre don Francisco de Bovadilla compareció ante los jurados de Zaragoza y siete días después ante los brazos en Tarazona para darles a conocer la decisión real de emprender obras de fortificación en Zaragoza. Se dió la coincidencia de que unas semanas antes Tiburcio Spanochi había escrito al rey expresándole la conveniencia de añadir a las construcciones pirenaicas una fortificación en Benasque, por "la necesidad que en este pueblo se tiene de ponerle algun freno (...), que cierto son gente licenciosa y de mala digestión".²¹⁶ Pero la propuesta no prosperó. Era Zaragoza lo que centraba la atención de la corte.

El invierno anterior se habían discutido en Madrid los pros y los contras de levantar una fortaleza junto a la ciudad y entonces la junta opinó que, si así se decidía hacer, el mejor emplazamiento era en la cercana aldea de Atalbás, elevaría en un pequeño promontorio desde donde se dominaba por igual la ciudad, su puente y las vías de comunicación con la montaña. Pero no fue hasta más tarde que la idea empezó a madurar en la mente de Felipe II. Al filo del verano Spanochi le presentó tres proyectos, de los que eligió el de fortificar la Aljafería. En un detallado comentario sobre aspectos de fortificaciones que ponía una vez más de manifiesto su interés por los temas

²¹⁵. ADZ, ms. 288, ff. 32, 34, 36, escritos sobre la embajada, 26 y 28 septiembre 1582. RAH, 9/673=K-46, f. 93, respuestas del rey, 7 y 8 octubre 1582.

²¹⁶. SHM, Aparici, 1-5-1, f. 288, carta de 6 septiembre 1582.

arquitectónicos, Felipe razonó que parapetar la sede del Santo Oficio daría menos motivos de escándalo entre los zaragozanos, habida cuenta de los ataques de que había sido objeto, y apuntaba sus propios criterios sobre el emplazamiento de baluartes.

La Aljafería, mole de planta cuadrada con espaciosos patios interiores, tenía su origen en un castillo musulmán de finales del siglo IX levantado sobre ruinas romanas y había ido conociendo añadidos. El más espectacular desde el exterior era la alta torre de homenaje, en tanto que en el interior descollaban la escalinata y el notable salón del trono mandados construir por los Reyes Católicos para habilitar el edificio como residencia real. El tribunal del Santo Oficio fue instalado en él en 1486 y fue quizá premonitorio que los inquisidores acabaran saliéndose con la suya en su deseo de permanecer allí, en contra del deseo del rey Fernando de devolver la Aljafería a su exclusiva función de palacio real. Ahora la elección por Felipe II del proyecto de fortificar el recinto y cavar un foso a su alrededor, más allá de la ventaja de ser el más barato de los propuestos por Spanochi, en unos momentos en que el coste de mantener el ejército en el reino se estimaba en unos 3.000 ducados diarios, hacía patente a la vista de todos la determinación del rey de lograr un respeto sin fisuras al controvertido tribunal. Y los propios inquisidores, que no veían con agrado la idea, hubieron de acatar el criterio real.²¹⁷

²¹⁷. La decisión de Felipe II se encuentra en RAH, 9/7161, cuadernillo 4, ff. 1-2, escritos sin fecha (reproducido por Pidal sin indicar procedencia: *Alteraciones*, III, pp. 337-339), perteneciente a junio 1562 porque a él hace referencia una carta de Bovadilla al propio rey, fechada a 18 junio, sobre las obras a emprender: AMZ, ms. 53, ff. 57v-59. Para la idea de la junta sobre Altabás, véase Lovett, *Philip II and Mateo Vázquez*, p. 197. Para los tres proyectos de Spanochi, Maggiorotti, *Architetti italiani*, p. 163, que no menciona cuáles eran los otros dos; para el interés de Felipe por la arquitectura, Parker, *Felipe II*, pp. 65-68; para la negativa de los inquisidores a abandonar el edificio en tiempos del rey Fernando, Lea, *Historia de la Inquisición*, I, p. 268 y nota 62; y para su desagrado ante el plan de Felipe II, Pidal, *Alteraciones*, III, pp. 232-233. El opúsculo de L. Xirénez Embún, *La Aljafería y las alteraciones de Aragón*, Zaragoza, 1855, no es más que una sosa repetición del rico ms. 53 del AMZ, tan a menudo citado en este capítulo. No ha tenido oportunidad de consultar el trabajo de M.